

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE DERECHO

TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO

***“ANÁLISIS DEL POSIBLE ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE
LA UNIÓN EUROPEA Y CENTROAMÉRICA: CASO CONCRETO
DE COSTA RICA Y DEL TEMA DE SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS”***

PAOLA CASTRO MONTEALEGRE
DAVID EDWARD MC NISH GUTIÉRREZ

2008

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO
SAN PEDRO DE MONTES DE OCA

DEDICATORIA

Hemos decidido dedicar este trabajo final de graduación a Dios, con el que siempre debemos de estar agradecidos. A nuestros padres, por todas las oportunidades que nos han brindado, por su siempre incondicional amor y apoyo. A nuestras familias y a todas las personas que han tocado nuestras vidas, con las cuales convivimos diariamente, pues, de una o de otra forma, han sido fuente de inspiración y sustento. A todos les estaremos siempre agradecidos.

David y Paola

La genuina economía favorece la justicia social, suscita el bien de todos por igual, incluyendo al débil y resulta indispensable para una vida decente”

“No es verdad que el aumento de la producción remediaría necesariamente el problema de la pobreza, si no se basa en un sistema adecuado de distribución”

Mahatma Gandhi

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria	i
Epígrafes	ii
Índice General	iii
Resumen del trabajo final de investigación	xix
A. Ficha Bibliográfica	xix
B. Resumen	xix
Introducción	1
A. Justificación	2
B. Problema	3
C. Estado actual	3
D. Marco teórico de referencia	6
I. Objetivo general	6
II. Objetivos específicos	7
III. Hipótesis	7
E. Metodología y estructura	7
Título I: Análisis de diversos datos sociales, económicos, culturales y políticos de Costa Rica, América Central y la Unión Europea	9
Capítulo I: Costa Rica	10
Sección I: Generalidades	10
A. Duodécimo informe del Estado de la Nación, 2006, indicadores del 2005	10
I. Aspectos Generales	10

a. Democracia y opinión pública	10
b. Educación	11
c. Propuesta del nuevo sistema de desarrollo	11
II. Desarrollo Humano	12
a. Equidad e Integración	12
b. Educación	13
c. Oportunidades, estabilidad y solvencia económicas	13
d. Fortalecimiento de la Democracia	16
e. Costa Rica en la perspectiva internacional	17
B. Actualidades en el Décimo Tercer informe del Estado de la Nación, 2007	19
I. Aspectos Generales	19
II. Seguimiento del Desarrollo Humano	20
a. Equidad e Integración social	20
b. Educación y acceso a una vivienda digna	21
c. Acceso a ingresos para una vida digna	22
d. Desigualdades	23
e. Pobreza	24
f. Inversión Social	25
Sección II: Comercio Exterior	25
A. Resumen de labores del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), mayo 2007	25
I. Política Comercial	25
II. Negociaciones Comerciales Internacionales	26

a. Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América (TLC RD, CA Y EEUU)	28
b. Acuerdo de Asociación con la Unión Europea	29
c. Tratado de Libre Comercio con Panamá	29
d. Integración Económica Centroamericana	30
e. Sistema Multilateral del Comercio	31
III. Fomento de las Exportaciones	32
IV. Fomento de las Inversiones	33
V. Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales	34
VI. Relación con Organizaciones de la Sociedad Civil	34
Sección III: Visión, como se proyecta Costa Rica en el nuevo milenio	35
A. Política Exterior 2006-2010	35
I. Plan Nacional de Desarrollo Jorge Manuel Dengo Obregón MIDEPLAN 2006-2010	35
a. Costa Rica y sus vecinos	35
b. Integración Regional	36
c. Costa Rica, Centroamérica y la Unión Europea	37
d. Nuevas Fronteras	37
e. Cooperación Internacional	38
f. Acciones Estratégicas	38
II. Visión COMEX 2006-2010	39
III. Presidencia de la República 2006-2010	40
a. Informe Presidencial, 1 de mayo del 2007, del Presidente de la República, Oscar Arias Sánchez	40
b. Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea	41

Capítulo II: Integración Centroamericana	43
Sección I: Proceso de Integración	43
A. Antecedentes y actualidad	43
I. Generalidades	43
II. Estado de la situación	44
B. Niveles de la Integración Centroamericana	45
I. La integración centroamericana y la institucionalidad regional	46
a. Integración económica	46
b. Integración Regional	50
Sección II: Centroamérica y Panamá	54
A. Segundo informe del Estado de la Región	54
I. Generalidades	54
II. La equidad social	57
a. Pobreza	57
b. Educación	58
c. Empleo	58
d. Gasto social	59
III. El desarrollo económico	59
a. La economía	60
IV. La Multiculturalidad	62
V. Indicadores de desarrollo humano	62
a. Índice de desarrollo humano (IDH)	62
b. Índice de pobreza humana para países en desarrollo (IPH-1)	63
c. Los Objetivos de desarrollo del milenio	63

B. El comercio de mercancías de Centroamérica con el mundo	64
I. Intercambio comercial de Centroamérica con el mundo	64
II. Principales socios comerciales de la región	65
III. Normativa comercial centroamericana	66
a. Origen de las Mercancías	66
b. Medidas de Salvaguardia	67
c. Prácticas Desleales de Comercio	67
d. Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre	67
e. Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización	68
f. Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios	68
g. Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica	68
h. La política arancelaria centroamericana	69
i. Administración Aduanera	69
j. Valoración Aduanera de las Mercancías	69
k. Registros	69
l. El Transporte Regional	70
m. Plan Piloto de las Aduanas Periféricas Integradas	70
Capítulo III: La Unión Europea (UE)	70
Sección I: Integración y funcionamiento	70
A. Generalidades	70
I. Información general	70
II. Idiomas	72
III. Moneda	72

IV. Producción y Comercio	72
V. Política Comercial de la UE	73
VI. Sistema Generalizado de Preferencias	76
Sección II: Conformación e instituciones de la UE	76
A. Creación	76
I. Base	76
II. Tratados de la UE	78
III. Instituciones de la UE	79
a. La Comisión Europea (CE)	79
b. Consejo de la UE (Consejo de Ministros)	81
c. Parlamento Europeo (PE)	84
d. Tribunal de Justicia (Tribunal)	84
e. El Tribunal de Cuentas Europeo	85
f. El Banco Central Europeo (BCE)	85
g. El Comité Económico y Social Europeo (CESE)	86
h. El Comité de las Regiones	86
i. El Banco Europeo de Inversiones	86
j. El Defensor del Pueblo Europeo	86
k. Agencias	87
IV. Procedimiento para crear legislación comunitaria	88
Sección III: Cifras y datos relevantes de la UE	89
A. Generalidades	89
I. Estado de la situación	89
II. Población y extensión	89
III. Nivel de Vida	91

IV. Educación e Investigación	92
V. Comercio y Economía	92
Título II: El Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE)	95
Capítulo I: Generalidades	96
A. Antecedentes	96
I. Antecedentes de las Relaciones Político-Comerciales entre la Unión Europea (UE) y Centroamérica (CA)	96
a. Diálogos birregionales entre la UE y América Latina y el Caribe	96
b. Aspectos generales sobre las Cumbres UE-Latinoamérica y el Caribe (UE-LAC)	97
c. Relaciones entre CA y UE – Diálogo de San José	98
II. Antecedentes al ACCUE	100
III. Procedimiento de la UE para la aprobación del AACUE	101
B. Definiciones	103
I. Multilateralidad y Bilateralidad	103
a. Bilateralidad	103
b. Multilateralidad	104
c. El AACUE es una negociación bilateral	104
II. Acuerdo de Asociación	105
Capítulo II: El Acuerdo de Asociación	107
A. Hacia una Zona de Libre Comercio entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea (ALC-UE 2010)	107
B. Condiciones que ha puesto la UE para la firma de un Acuerdo de Asociación con CA	108

C. Intereses en juego_____	109
I. Para la UE_____	109
II. Para los Gobiernos centroamericanos_____	112
D. Marco General para las negociaciones para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y la Unión Europea_____	115
I. Visión_____	115
II. Objetivos_____	115
III. Principios Generales_____	116
IV. Alcance_____	117
V. Estructura y Modalidades de la Negociación_____	117
E. Diseño y Contenido del AACUE_____	119
I. Diseño del Acuerdo_____	119
II. Posible contenido del AACUE en cada área, según el COMEX_____	120
a. En el ámbito político_____	120
b. En el ámbito comercial_____	121
c. En el ámbito de cooperación_____	123
F. Estructura de Negociación_____	124
I. Nivel Nacional_____	124
II. Nivel Regional_____	125
III. Nivel Interregional_____	126
IV. Estructura de las Negociaciones_____	127
a. Grupos de Negociación_____	127
b. Empresa Privada y Sociedad Civil_____	129
c. Negociador rotativo_____	129

H. Rondas de Negociación	131
I. Primera Ronda de Negociación	131
a. Diálogo Político	135
b. Cooperación	135
c. Componente Comercial	135
II. Segunda Ronda de Negociación	136
a. Diálogo Político	137
b. Cooperación	138
c. Componente Comercial	140
III. Futuras Rondas de Negociación	145
IV. Reunión de Presidentes de Centroamérica, marzo 2008	146
I. Posibles Implicaciones Económicas del AACUE	149
Capítulo III: Posición oficial de Costa Rica	153
Sección I: Objetivos generales de la negociación	153
A. Diálogo Político	153
I. Elementos principales	153
B. Cooperación	153
I. Objetivos fundamentales	153
C. Comercio	154
I. Trato Nacional y acceso de bienes al mercado	154
a. Objetivos generales de la negociación	154
b. Objetivos específicos de la posición costarricense	156
II. Comercio de servicios y establecimiento	159
a. Comercio de Servicios	159
b. Servicios financieros, pagos corrientes y movimientos de capital	160

c. Establecimiento	162
d. Contratación pública	163
e. Propiedad intelectual	165
f. Competencia	167
g. Comercio y desarrollo sostenible	168
h. Solución de controversias	169
i. Asuntos Institucionales	170
Título III: Solución de Controversias	171
Capítulo I. La Organización Mundial del Comercio (OMC)	172
Sección I: ¿Qué es la OMC?	172
A. Generalidades	172
I. Antecedentes	172
II. El GATT y la Ronda de Uruguay (RU)	173
III. Creación	174
IV. Forma de votación	175
V. Principios Rectores	176
a. No Discriminación	176
b. Reciprocidad	177
c. Principio de Acuerdos Vinculantes. La Solución de Diferencias	177
d. Transparencia	178
e. Excepciones	179
VI. Ronda de Doha	179
Sección II: Mecanismos de Solución de Controversias	180
A. La Solución de Controversias en la OMC	180
B. Sistema de Solución de Controversias de la OMC (ESD)	181

I. Anexo 2, Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias (Entendimiento), del Acuerdo por el que se establece la OMC (Acuerdo de la OMC)	181
II. Generalidades del ESD de la OMC	185
III. El Desarrollo de una Controversia	186
IV. Vigilancia y cumplimiento de las recomendaciones	191
Capítulo II: Costa Rica, caso específico del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América (TLC RD, CA Y EEUU) y el Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales de Centroamérica (MSCCA)	194
Sección I: Costa Rica	194
A. Generalidades	194
I. La solución de controversias en el ordenamiento jurídico costarricense	194
II. La solución de controversias entre Estados en los acuerdos comerciales internacionales	195
a. La solución de controversias en el sistema multilateral del comercio	195
b. La solución de controversias en el ámbito regional	195
c. La solución de controversias en los tratados de libre comercio	196
Sección II: El MSSCA	196
A. Generalidades	196
I. Antecedentes	196
II. Aspectos Generales del MSCCA	198
a. Objetivos Principales del MSCCA	199
b. Principios Rectores del MSCCA	199
c. Principales Órganos del MSCCA	200

B. Procedimiento de Solución de Controversias	200
I. Consultas (Artículos 9 y 10 del MSCCA)	201
II. Intervención del Consejo (Artículos 11 al 14 del MSCCA)	202
a. Alternativas del Consejo	202
III. Proceso Arbitral (Artículos 15 al 23 del MSCCA)	203
Sección III: Solución de Controversias entre Estados en el TLC RD, CA Y EEUU	204
A. Aspectos Generales	204
I. Acerca de los Tratados de Libre comercio (TLC)	204
II. Acerca del régimen de solución de controversias en el TLC RD, CA Y EEUU (TLC)	205
B. Principales disposiciones del MSC en el TLC	206
I. Aplicación del MSC en el TLC	206
a. La Aplicación Multilateral del MSC	206
b. Ámbito de Aplicación	207
c. Foro de Elección	208
II. Procedimiento Arbitral	209
a. Etapas del Procedimiento Arbitral	209
b. Participación y Legitimación de las Partes en el Procedimiento Arbitral	212
c. Reglas Modelo de Procedimiento	213
d. Participación de Terceros	214
e. Función de los Expertos	214
f. Informes del Grupo Arbitral	214
g. Cumplimiento e Incumplimiento del Informe Final	215
h. Incumplimiento en ciertas Controversias	217

i. Revisión de Cumplimiento	218
Capítulo III: La Unión Europea (UE)	218
Sección I: Acuerdo de Asociación entre la UE y Chile (ADA UE-CHILE y/o el Acuerdo)	218
A. Generalidades	218
I. Antecedentes	218
II. Contenido del ADA UE-CHILE	219
a. Ampliación del intercambio de servicios	220
b. Servicios Financieros	220
c. Inversión	221
d. Los procedimientos aduaneros	221
e. Las normas de origen	221
f. Salvaguardias globales	222
g. Políticas de Competencia	222
h. Propiedad Intelectual (PI)	222
i. Contratación pública	222
j. Solución de Controversias	223
k. Ámbito de Cooperación	223
III. Aplicación	223
Sección II: Solución de Controversias en el ADA UE-CHILE	223
A. Título VIII del ADA UE-CHILE	224
I. Texto	224
a. Inicio del Procedimiento	224
b. Designación de los Árbitros	225
c. Información y Asesoría Técnica	226

d. Laudo del Grupo Arbitral	227
e. Cumplimiento	228
f. Disposiciones Generales	229
B. Anexo Reglas Modelo de Procedimiento (Anexo Reglas Modelo)	230
I. Administración	230
II. Notificaciones	230
III. Inicio del Arbitraje	230
IV. Escritos Iniciales	231
V. Funcionamiento de los Grupos Arbitrales	231
a. Reglas generales	231
b. Audiencias	231
c. Preguntas por escrito	232
d. Confidencialidad	233
e. Traducción e interpretación	233
C. Anexo XVI Código de Conducta de los miembros de los Grupos Arbitrales (Anexo XVI)	233
I. Deberes Respecto del Procedimiento	233
II. Obligación de Declaración de intereses	234
III. Desempeño de las funciones de candidatos y árbitros	234
IV. Independencia e imparcialidad de los árbitros	235
Sección II: El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación México y la Unión Europea (AAECUEM)	235
A. Generalidades	235
I. Antecedentes	235
II. Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea-México (TLCUEM)	236

III. La Decisión del Acuerdo Interino	236
IV. Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Global	237
B. El TLCUEM	237
I. Acceso a mercados	237
II. Reglas de origen	237
III. Cooperación Aduanera	238
IV. Medidas relativas a la normalización	238
V. Medidas sanitarias y fitosanitarias	238
VI. Medidas antidumping y compensatorias	239
VII. Salvaguardias	239
VIII. Compras del sector público	239
IX. Política en materia de competencia	240
X. Propiedad Intelectual	240
C. Solución de Controversias en el TLCUEM	240
I. Generalidades	240
II. Texto de la Decisión Número 1 del Consejo Conjunto establecido conforme al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos (Decisión Primera)	241
a. Generalidades	241
b. Consultas	242
c. Comité Conjunto	242
d. Proceso Arbitral	242
e. Panel Arbitral	243
f. Informe Preliminar	243

g. Informe Final	244
h. Retiro	244
i. Cumplimiento	245
j. Plazos	247
III. La Decisión Número 2 del Consejo Conjunto establecido conforme al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos (Decisión Segunda)	247
IV. Excepciones	248
D. Posible Solución al Tema de Solución de Controversias en el AACUE	248
Conclusiones	255
Bibliografía	263

RESUMEN DEL TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN

A. Ficha Bibliográfica

Castro Montealegre, Paola y Mc Nish Gutiérrez, David Edward. **“Análisis del Posible Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea: caso concreto de Costa Rica y del tema de Solución de Controversias”**, Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica, 2008.

Director: Lic. José Luis Molina Quesada.

Palabras clave: Acuerdo de Asociación, Integración Centroamericana, Unión Europea, Costa Rica, Solución de Controversias.

B. Resumen

Centroamérica y la Unión Europea se encuentran actualmente en negociaciones en aras de llegar a un Acuerdo de Asociación, cuyo nombre viene de la forma en que la Unión Europea ha decidido enfocar sus negociaciones, ya que, además de contener un componente comercial típico, incluye también el diálogo político en temas como terrorismo y desarme, crímenes de lesa humanidad, democracia, derechos humanos y desarrollo humano sostenible y la cooperación en dos ejes la integración regional y la cohesión social (educación, salud, fortalecimiento de PYMES, cultura, entre otros factores).

El presente trabajo analiza, en primer lugar, la situación de nuestro país y Centroamérica, así como el escenario Europeo para percatarse de las asimetrías existentes, sobre todo en el tema de integración de ambas regiones, ya que la Unión Europea cuenta con una estructura plenamente firme y definida, mientras que Centroamérica carece de ésta, lo que dificulta un poco el panorama para la Parte centroamericana, por ser un requisito la integración de la región.

Posteriormente, se analiza lo que se conoce hasta el momento del Acuerdo de Asociación y sus diversos elementos, como son: los antecedentes, los intereses, la posible estructura, las rondas de negociación y la posición oficial de Costa Rica. En el transcurso de las negociaciones que se han realizado se denota una concertación de la región centroamericana.

Finalmente, se estudia el tema de solución de controversias, viendo como éste se ha tratado en diferentes escenarios como la Organización Mundial del Comercio, el Mecanismo centroamericano y como lo ha hecho la Unión Europea en Acuerdos de este tipo con países como Chile y México, sabiendo de antemano que la situación que se expone es complicada por cuanto sería el primer Acuerdo que la Unión Europea suscriba de Región a Región.

INTRODUCCIÓN

“La Economía, que es la ciencia social más avanzada matemáticamente, es la ciencia social y humana más atrasada. Ello tiene que ver con que, con frecuencia, se abstrae de las condiciones sociales, históricas, políticas, psicológicas y ecológicas, que son inseparables de las actividades económicas”.¹

El Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, se constituye como un tratado internacional integral, ya que incluye tres ejes: el diálogo político, la cooperación y el establecimiento de una zona de libre comercio. En virtud de ello, se puede decir que se trata de un Acuerdo equilibrado, que se diferencia de los otros tratados que Costa Rica ha suscrito, en el tanto que su enfoque no es solamente comercial, si no que tiene un eje central: el desarrollo humano sostenible.

Limitar la visión de desarrollo humano sostenible a las economías en desarrollo como son las de los países centroamericanos, resulta un grave error, por cuanto se tendrían beneficios cortoplacistas, desmesurados y que benefician a unos cuantos. Por el contrario, se debe procurar el equilibrio, ya que los antecedentes demuestran que el desarrollo real debe contemplar todas las aristas social, económica, cultural, política, ambiental, la idiosincrasia de los pueblos, entre muchos otros aspectos y, de esa forma, lograr un progreso sustancial y efectivo para la población, siendo lo ideal, pero utópico, pretender que sea para todos.

Todos los tratados internacionales en materia comercial, dedican parte de su contenido a esclarecer y regular posibles situaciones que se presenten

¹ Kliksberg, Bernardo. (2003): **“Hacia una Economía con Rostro Humano”**. Editora Litocolor SRL. 7ma Edición. Asunción, Paraguay. Pág. 7.

por la puesta en práctica de lo acordado por las partes, convirtiendo la solución de controversias en un asunto de gran relevancia.

A. JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, existe la tendencia de suscribir acuerdos comerciales debido a su vital importancia para las naciones y sus economías, en un mundo en el cual se proyecta la globalización.

Costa Rica no se escapa de esta realidad y se ha suscrito algunos acuerdos (en sus distintas acepciones) con: Canadá, Chile, México, Centroamérica, Panamá, CARICOM y el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, República Dominicana y Centroamérica, entre otros; así como también distintas alianzas estratégicas y tratados bilaterales de inversión.

Surge ahora la necesidad de unir a Costa Rica como bloque económico y político con el resto de países centroamericanos en aras de lograr un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea.

Mediante este trabajo se pretende vislumbrar la realidad que vive Costa Rica, la región centroamericana y la Unión Europea. Se busca, además recrear la realidad social y económica, principalmente, para así poder determinar el estado real actual de las partes involucradas en esta negociación.

Luego, se analizará el marco general de este posible acuerdo (ya que las negociaciones no han concluido) dando referencias a lo logrado y lo que se pretende lograr en las rondas de negociación.

Por último, se propone una solución al tema de Controversias Comerciales que se susciten en la práctica de este Acuerdo.

B. PROBLEMA

Centroamérica dista mucho de contar con la institucionalidad y la organización de una integración regional como la que caracteriza a la Unión Europea, sin embargo, esta región debe procurar una unión estratégica para poder negociar en bloque tratados comerciales con otras regiones, en busca del desarrollo, venciendo sus fronteras y dejando de lado sus diferencias. Este es el caso del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, ya que como es de conocimiento general, Centroamérica resulta más atractiva (en términos económicos) como un solo mercado, que como economías separadas muy pequeñas.

Este problema plantea muchos temas por tratar en desarrollo de este Acuerdo, entre ellos la Solución de Controversias Comerciales, contenido básico que se encuentra en todos los tratados comerciales. Esto podría representar problemas pues, como anteriormente se mencionó, la Unión Europea desea negociar en bloque todos los componentes del Acuerdo de Asociación, incluido el tema señalado, lo cual plantea un problema para la región centroamericana.

C. ESTADO ACTUAL

El tema que aquí se trata es bastante actual, pues aún se encuentra en proceso de negociación el Acuerdo de Asociación, por lo cual se empezará por realizar un análisis de la información existente a esta fecha.

La voluntad de las Partes de iniciar la negociación fue manifestada el 12 de mayo de 2006, con la Declaración de Viena, no obstante, dicho interés se

vio manifestado anteriormente en las Declaraciones de Guadalajara, Madrid, San José, entre otras.

La definición que nos brinda el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica del Acuerdo de Asociación es:

“El Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea se concibe como un acuerdo integral que implica compromisos mutuos en tres áreas complementarias: Diálogo Político, Cooperación y el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio”.

En cuanto a la legislación nacional, el Artículo 7 de Constitución Política de Costa Rica señala: *“Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán, desde su promulgación o desde el día en que ellos designen autoridad superior a la ley (...).”*

Rubén Hernández Valle, ha señalado, en cuanto al precedente artículo, lo siguiente: *“De manera implícita establece que los tratados están sometidos a la Constitución, por cuanto limita su superioridad respecto de las leyes sin parificarse normativamente con la Constitución”².*

Es menester señalar que este Acuerdo de Asociación no se encontrará en una jerarquía superior con respecto a la Constitución Política de Costa Rica. Ya que la Ley de Jurisdicción Constitucional, en su Artículo 73, inciso e), se establece la posibilidad de impugnar este instrumento por eventuales vicios de constitucionalidad.

Se debe señalar el Artículo 140, inciso 10) constitucional, el cual atribuye al Poder Ejecutivo la potestad de celebrar convenios internacionales, así como

² Hernández Valle, Rubén. (1998): **“Constitución Política de la República de Costa Rica, Comentada y Anotada”**. Editorial Juricentro. San José, Costa Rica.

también el Artículo 121, inciso 4) de este mismo cuerpo normativo, que señala la potestad que tiene la Asamblea Legislativa para aprobar o improbar dichos tratados o convenios internacionales.

Un requisito *sine qua non* establecido para esta negociación es que la región centroamericana debe negociar en bloque, ya que la Unión Europea se encuentra constituida como tal, y efectúa sus negociaciones de esta manera ³.

Cabe señalar que se han logrado avances en el Sistema de Integración Centroamericana, los cuales se pueden palpar con el Mercado Común Centroamericano, la Unión Aduanera Centroamericana, políticas de integración en campos políticos, económicos, sociales y ambientales. Si bien es cierto que este Sistema no está implementado todavía, se aproxima a su concretización, dejando claro que todavía existen diferencias y obstáculos que deben ser solventados.

El Sistema de Integración Centroamericana fue creado en diciembre de 1991 por el Protocolo de Tegucigalpa el cual daba un nuevo marco jurídico para la integración, creando instituciones con este fin, con el objetivo de que Centroamérica compitiera como bloque en el ámbito mundial.

En cuanto a la Unión Europea, en la explicación breve que se expone en el sitio electrónico del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, se dice que: *“la Unión Europea (UE) es la unión de 27 estados independientes del Continente europeo que basados en los principios y el marco jurídico de la Comunidad Europea (CE) han integrado una parte importante de sus políticas económicas y homologado su política hacia terceros países, en el marco de un esquema de cooperación política, económica y social”*.

³ www.choike.org/documentos/alop_final.pdf

Actualmente, y como antecedente de dicho Acuerdo se puede citar el Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la Unión Europea y América Central, el que fue firmado en Roma en diciembre del 2003, pero que no se encuentra vigente. No obstante, este Acuerdo no tomaba en cuenta el ámbito comercial, el cual se trata de forma unilateral por medio del Sistema General de Preferencias, el último SGP del 2006 que vence en el 2015.

Es importante mencionar que ya se han efectuado varias rondas de negociación. La primera, fue efectuada en octubre del 2007 en Costa Rica y la segunda en febrero del 2008 en Bruselas, Bélgica. La tercera ronda se efectuó en abril, en El Salvador, y se prevén tres rondas más de negociación, en julio en Bruselas, en octubre en Guatemala y, en diciembre nuevamente en Bruselas. La conclusión del acuerdo está prevista para el primer semestre del 2009.

La Solución de Controversias ha ido avanzando lentamente, pero de buena manera. Ya se han hecho propuestas, sin embargo, quedan muchos puntos sin resolver todavía.

D. MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA

I. Objetivo General

Analizar las realidades económicas, sociales, culturales y políticas, las necesidades y los intereses de ambas regiones para lograr un Acuerdo de Asociación viable para los actores involucrados en esta negociación.

II. Objetivos Específicos

- (i). Estudiar los principales informes de Costa Rica, Centroamérica y la Unión Europea para conocer el estado actual de estos actores.
- (ii). Analizar el estado actual del proceso de integración centroamericana.
- (iii). Investigar el porqué de un Acuerdo de Asociación.
- (iv). Visualizar los ejes, la estructura y elementos de un Acuerdo de Asociación entre ambas regiones.
- (v). Examinar y brindar soluciones al tema de Diferencias Comerciales que se susciten en el marco de este Acuerdo.

III. Hipótesis

Si se toma en cuenta las economías, los intereses, los factores sociales, políticos y culturales, desarrollando un buen mecanismo de solución de controversias, así como el estado de integración de ambas regiones para el Acuerdo de Asociación que se pretende, se logrará una negociación exitosa para las partes involucradas.

E. METODOLOGÍA Y ESTRUCTURA

Primeramente, se pretende realizar un análisis de la realidad costarricense, centroamericana y europea, así como la política comercial costarricense y europea para conocer la situación de ambos bloques.

Seguidamente, se estudiará el marco general del Acuerdo de Asociación, sus antecedentes, definición, intereses, estructura, negociaciones y la posición nacional y regional.

Posteriormente, se dilucidará el tema de la Solución de Controversias comerciales, los antecedentes de dichos mecanismos en la Organización Mundial del Comercio, Centroamérica, y los Acuerdos vigentes entre la Unión Europea con Chile y México, para brindar una posible solución en esta campo referente a este Acuerdo.

Por último, se llegará a las conclusiones y se tratará de establecer el giro que esta negociación deberá tomar, para lograr el mejor equilibrio de las regiones involucradas, siempre desde la visión del desarrollo humano sostenible.

Las noticias, páginas electrónicas, libros, artículos, publicaciones varias, trabajos finales de graduación, legislación, documentos oficiales, discursos, presentaciones, charlas y entrevistas, fueron el material utilizado para acompañar el desarrollo de esta investigación.

TÍTULO I: ANÁLISIS DE DIVERSOS DATOS SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES Y POLÍTICOS DE COSTA RICA, AMÉRICA CENTRAL Y LA UNIÓN EUROPEA

Se pretende en este título inicial obtener una perspectiva de las dos regiones que negocian el Acuerdo de Asociación: la Unión Europea y Centroamérica; y, a la vez, dar un especial enfoque a Costa Rica.

En cuanto a Costa Rica, se procederá, en un principio a analizar la situación actual; posteriormente, se verá la Política Comercial y, por último la proyección del país en este ámbito.

Si bien es cierto, la Unión Europea ha querido negociar el Acuerdo de región a región, se ha optado por dedicarle un capítulo de este trabajo a Costa Rica, no solamente por ser ciudadanos de éste quienes desarrollan la investigación, sino también porque se considera importante conocer cómo está el país y hacia dónde se dirige. Además, existen diferencias que ha marcado Costa Rica con respecto a la región en diversos temas.

En cuanto al análisis de la situación centroamericana, se abordarán los temas de integración, tanto regional como económica, instituciones regionales e índices de la región como un todo, resaltando una serie de datos relevantes a lo largo de la información brindada.

El último capítulo del presente título, se dedicará a aclarar ciertos datos imprescindibles acerca de la creación de la Unión Europea, estado actual, cifras y datos relevantes y de vital importancia para lograr un acercamiento a la realidad de esta región.

Siendo Centroamérica y la Unión Europea las partes involucradas en este posible Acuerdo de Asociación es de vital importancia dejar en claro

ciertos datos y cifras relevantes, para así tomarlas en cuenta a la hora de las negociaciones, sin dejar de lado los índices y datos referentes a Costa Rica.

CAPÍTULO I: COSTA RICA

SECCIÓN I: GENERALIDADES

A. DECIMOSEGUNDO INFORME DEL ESTADO DE LA NACIÓN, 2006, INDICADORES DEL 2005.

I. Aspectos Generales

a. Democracia y opinión pública

“Los peores rasgos de los gobiernos centroamericanos se deben a que los gobiernos estén sujetos a tan poco control por parte de la opinión pública...”⁴

Se ha visto como en Costa Rica en los últimos tres años la opinión pública, primordialmente la que ha llevado los medios de comunicación a nuestros hogares ha revolucionado la política, de forma tal que ha influenciado las decisiones que se toman y subrayado los errores que se han cometido, ejerciendo, de esta forma, un amplio poder sin precedentes en la historia de nuestra nación. Como ejemplos podemos citar los casos de corrupción entre la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Farmacia Fischel y entre el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y la empresa telefónica francesa ALCATEL, en el 2004.

Esta situación ha dejado sus consecuencias, tanto negativas como positivas, causando gran apatía y desconfianza en las personas hacia los

⁴ “Decimosegundo Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”, 2005. Pág. 37.

partidos políticos tradicionales y sus dirigentes; al mismo tiempo, logró que se impulsaran iniciativas anticorrupción, que los gobernantes surjan de nuevo con políticas distintas a las tradicionales, sabiendo siempre que se encuentran bajo la vigilancia de la opinión pública.

b. Educación

Costa Rica se ha destacado en el plano internacional por el reconocimiento a la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, los que deben ser mantenidos y consolidados.

Sin embargo, aún existen muchos méritos en el tema de la educación, no se puede dejar de lado el carácter heterogéneo del desarrollo nacional por razones geográficas, sociales, de género, de ingreso, étnicas o de edad.

c. Propuesta del nuevo sistema de desarrollo

“En un lapso de tan sólo veinte años, el aparato productivo costarricense cambió de manera profunda debido a la implantación de un nuevo estilo de desarrollo.”⁵

Las altas tasas de crecimiento registradas en Costa Rica, son producto de un cambio en nuestra economía tradicional, ahora constituida por zonas francas, sector financiero, turismo, inversión extranjera directa y exportaciones.

A pesar de estas tasas alentadoras, el país enfrenta una sociedad más desigual que hace dos décadas, producto de *“la falta de encadenamientos*

⁵ Programa Estado de la Nación. (2006): **“Duodécimo informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Editorama S.A. Costa Rica. Pág. 49.

*productivos, sociales y fiscales de los sectores más dinámicos con el resto de la economía”.*⁶

Cabe destacar la caída de los ingresos de los desocupados y la nueva baja en la inversión social, índices que apuntan a un desarrollo humano poco sostenible, gracias a la ya mencionada heterogeneidad de sus índices.

*“Para avanzar (en el desarrollo humano sostenible) será necesario concretar una transacción social que distribuya oportunidades y beneficios entre los habitantes del país, en particular, entre los sectores que poco a poco han ganado de la política de apertura e inserción internacional. También habrá que distribuir sacrificios, pues toda solución tiene costos, pero deberá asegurarse que no se recarguen sobre los grupos más vulnerables”.*⁷

II. Desarrollo Humano

a. Equidad e Integración

*“De acuerdo con la Encuesta de Ingresos y Gastos (ENIG) del INEC, el coeficiente de Gini pasó de 0,358 a 0,475 entre 1988 y 2004. Esto significa que Costa Rica pasó de tener niveles de desigualdad cercanos a los de países europeos, a rangos más cercanos a los de otras naciones latinoamericanas que destacan entre las más desiguales del mundo.”*⁸

Actualmente, se percibe que la clase media está colapsando y que se está inclinando hacia el sector de ingresos más bajos, lo cual resulta alarmante, ya que origina una polarización extrema de clases.

⁶ Programa Estado de la Nación. (2006): **“Duodécimo informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Editorama S.A. Costa Rica. Pág. 49.

⁷ Programa Estado de la Nación. (2006): **“Duodécimo informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Editorama S.A. Costa Rica. Pág. 50.

⁸ Programa Estado de la Nación. (2006): **“Duodécimo informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Editorama S.A. Costa Rica. Pág.53.

b. Educación

En el 2005, *“se registraron mejoras en las coberturas de todos los niveles del sistema educativo tradicional”. Sin embargo, no se registra gran mejoría en el cuarto ciclo, conocido también como ciclo diversificado. (...) Para todo el país, la escolaridad promedio aumento tan sólo 1,3 años entre 1988 y 2004 (de 6,5 a 7,8 años)”*.⁹

La deserción en el sistema educativo, principalmente en la secundaria a partir de los doce años, es el tema que más preocupa en el sector educación. Se ha tratado de combatir este problema por medio de iniciativas del gobierno como el programa *Avancemos*, el que consiste en transferencias condicionadas a familias pobres con adolescentes entre 12 y 18 años para que permanezcan en el colegio.

c. Oportunidades, estabilidad y solvencia económicas

Se habla en esta sección de los elementos positivos y los elementos negativos y otros datos importantes del 2005¹⁰.

1. Elementos positivos:

- (i). Crecimiento de 5,9% del Producto Interno Bruto (PIB), impulsado, principalmente, por el sector exportador, tanto agrícola como industrial.
- (ii). Disminución del déficit fiscal, de un 2,7% del PIB en el 2004 a 2,1%, en el 2005.

⁹ Programa Estado de la Nación. (2006): **“Duodécimo informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Editorama S.A. Costa Rica. Pág.54.

¹⁰ Programa Estado de la Nación. (2006): **“Duodécimo informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Editorama S.A. Costa Rica. Pág. 58-61.

(iii). *“También mejoró la capacidad de la economía para atender sus necesidades de corto plazo, mediante la acumulación de reservas monetarias internacionales.”*¹¹

2. Elementos negativos:

(i). Inestabilidad e insolvencia económica -sostenibilidad- que se traduce en una alta vulnerabilidad para el país.

(ii). Fuerte dependencia de ingresos por inversión extranjera, e incremento significativo del déficit comercial, y reducción del gasto en inversión social y en infraestructura.

(iii). En el 2005, además, se registró el nivel de inflación más alto de los últimos ocho años, 14,1%. Se esperaba un 10% por parte del Banco Central de Costa Rica (BCCR). Este porcentaje se vio afectado por los precios del petróleo, la tasa de devaluación del colón con respecto al dólar y las pérdidas del BCCR.

3. Otros datos importantes:

(i). Los sectores industriales y agrícolas experimentaron una reactivación. Sin embargo, el sector de servicios se mantuvo como el más importante, aunque sufriera una leve desaceleración.

(ii). Aumento de la demanda externa en 12,6%, gracias al dinamismo en las exportaciones de bienes y servicios.

(iii). Incremento en la demanda externa en un 12,6%, debido al dinamismo de las exportaciones de bienes y servicios. El mayor dinamismo lo presentaron las empresas extranjeras bajo el régimen de zonas francas.

¹¹ Programa Estado de la Nación. (2006): **“Duodécimo informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Editorama S.A. Costa Rica. Pág.59.

(iv). La demanda interna constituida por la inversión, el consumo y el gasto de gobierno, creció un 5,4% frente a un 4,6% en el 2004. Este crecimiento fue poco dinámico, comparado con el de la demanda externa, lo cual se debió, principalmente, a la reducción de los gastos de inversión pública, así como a una mayor contención del gasto de consumo del Gobierno.

(v). *“El ingreso nacional disponible (IND) registró un aumento de 3,7%, inferior en 2,2 puntos porcentuales al crecimiento de la producción medida por el PIB, lo que se explica principalmente por los recursos dedicados al pago neto a factores externos.”*¹²

(vi). En el 2005, la economía propició nuevas oportunidades de empleo. Del total de ocupados registrados en el 2005, el 35%, corresponde a mujeres y el 65%, a hombres. Como ya se dijo con anterioridad, la manera de captar la información mejoró, por lo cual no se puede confiar plenamente en las tasas anteriores a este periodo, aunque se sabe que, gracias al mayor crecimiento económico, se produjeron más fuentes de trabajo. También es menester mencionar que la tasa de desempleo abierto, mostró un incremento del 6,6 %.

(vii). En el ámbito fiscal, el ambiente fue positivo ya que las cuentas mostraron una mejora, el déficit del Gobierno Central se redujo y el sector público no financiero incrementó su superávit. Las finanzas del Gobierno Central explican más del 70% de la mejora en la posición financiera del sector público global entre 2002 y 2005.

(viii). En las cuentas externas del 2004 al 2005 se presentó un leve deterioro producto del déficit comercial que se venía produciendo desde 1998 y que se agravó del 2003 al 2005, con el incremento del precio de los hidrocarburos. Por

¹² Programa Estado de la Nación. (2006): **“Duodécimo informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Editorama S.A. Costa Rica. Pág. 59, gráfico 1.3.

otra parte, la cuenta de Servicios no financieros registró un saldo positivo, gracias al turismo, al igual que sucedió con las transferencias corrientes. Además, se presentó un incremento en los ingresos por concepto de remesas familiares.

(ix). Se determinó que era necesario mejorar la posición competitiva de Costa Rica en la Inversión Extranjera Directa (IED), esencialmente, en cuatro áreas en el corto plazo, que son: régimen de incentivos, telecomunicaciones, recurso humano y trámites (de acuerdo al CINDE, 2006). Además, los grandes incentivos que otorga Costa Rica al régimen de zonas francas, *“debe ser sustituido, tanto por razones asociadas con acuerdos de la OMC, como por los débiles encadenamientos fiscales que propicia”*.¹³

d. Fortalecimiento de la Democracia

En cuanto a este tema, destaca el acceso de los ciudadanos a la justicia independiente, pronta, cumplida, libre e igual para todos, que pertenece a los derechos fundamentales. El énfasis se da en tres áreas: laboral (en menor grado), agraria y contenciosa administrativa.

En el 2005, se reportaron mejoras en la eficiencia de nuestro sistema jurídico, gracias, en parte, al aumento en el número de jueces, sin embargo, en ese estudio se observan, tanto datos negativos como positivos, en las tres áreas citadas: en el ámbito laboral se reportan mejoras, en el agrario se dan menos casos por años, sin embargo, la duración de los juicios ordinarios es de un promedio de dos años y medio.

¹³ Programa Estado de la Nación. (2006): **“Duodécimo informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Editorama S.A. Costa Rica. Pág. 61.

“En materia contencioso-administrativa, el “megadespacho” que atiende en primera instancia inició funciones en el 2005, con un circulante de 2.299 expedientes y ocho jueces. Al finalizar el año reportó 4.390 expedientes, lo que implica un aumento del 90%, a pesar de que en ese período el número de jueces que integraban el Juzgado ascendía a catorce.”¹⁴

En cuanto a la gestión política responsable, el poder legislativo aprobó leyes, en su mayoría de poca trascendencia y no mostró avances significativos en temas pendientes. De las leyes aprobadas, las que se refrieren al reconocimiento de derechos y provisión de recursos, suman un total de cuarenta y uno, sin embargo, sólo quince de ellas asignan recursos o instituciones para el cumplimiento de éstos. Este problema es normal en Costa Rica, ya que existen muchas leyes y pocos instrumentos para aplicarlas.

En el 2005, la política exterior costarricense presentó varias iniciativas en el campo ambiental y de derechos humanos, salvo en el caso de la denuncia por la base de Guantánamo, la guerra entre Estados Unidos e Iraq y sus vinculaciones por esta guerra. *“(...) Por otro lado, la acción internacional del país tendió a “regionalizarse”, es decir, su relación con actores centrales de la geopolítica mundial se inscribió más en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) que en la búsqueda de objetivos nacionales a través de relaciones bilaterales”.*¹⁵

e. Costa Rica en la perspectiva internacional

Costa Rica se ha caracterizado por mantener una posición ventajosa en los indicadores sociales, con calificaciones que lo elevan a los mejores niveles

¹⁴ Programa Estado de la Nación. (2006): **“Duodécimo informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Editorama S.A. Costa Rica. Pág. 67.

¹⁵ *Ibídem.*

mundiales, con índices de un país desarrollado, en cuanto a: índice de pobreza humana, índice de potenciación de género, empoderamiento de las mujeres. En lo que se refiere a Latinoamérica, Costa Rica, ostenta los primeros lugares en estos indicadores.

No obstante, en el plano económico y comparado con otros países de la región, la situación del país no es igual de ventajosa y ocupa lugares intermedios en el ranking mundial. *“La desventaja comparativa es particularmente notoria en las condiciones para el establecimiento de nuevos negocios (índice de negocios) y en el aprovechamiento de las oportunidades que ofrece el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación (índice de potencial para la conectividad).”*¹⁶

En el ámbito político, Costa Rica es reconocida internacionalmente por las libertades civiles, políticas y de prensa. Pero, a la vez, destaca, también, la corrupción en el Poder Legislativo y los partidos políticos.

En el ámbito ambiental, por su parte, aunque el panorama no es muy claro, es mayormente positivo y se debe de tomar en cuenta el esfuerzo realizado por mejorar la gestión ambiental y por incentivar las buenas prácticas empresariales en este tema.

¹⁶ Programa Estado de la Nación. (2006): **“Duodécimo informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Editorama S.A. Costa Rica. Pág.70.

B. ACTUALIDADES EN EL DECIMO TERCER INFORME DEL ESTADO DE LA NACIÓN, 2007.

I. Aspectos Generales

El Décimo tercer informe del Estado de la Nación señala:

*“Costa Rica es un país con un desarrollo singular en el conjunto de la región. Su crecimiento económico, uno de los más altos de América Latina durante los últimos cincuenta años, ha estado acompañado por la estabilidad del sistema político y por un significativo avance en el plano social, gracias al prolongado esfuerzo de inversión en el desarrollo de las capacidades de la población. Todo ello ha contribuido, decididamente, a mejorar la calidad de vida de sus habitantes (...).”*¹⁷

“Una nación singular que topa con retos elementales:

- (i) Hemos logrado consolidar un sistema nacional de áreas protegidas, aunque no hemos hecho esfuerzos siquiera cercanos para lograr un ordenamiento urbano o proteger la calidad de nuestro entorno. Se cierran brechas de educación entre géneros y mejora la institucionalidad, pero se mantienen desigualdades de salarios y en la participación de las mujeres.*
- (ii) Compartimos una aspiración por la igualdad social, pero la desigualdad sigue creciendo.*
- (iii) Se ha reducido la pobreza, pero no hemos alejado a los no pobres de la pobreza, de tal forma que continúan siendo vulnerables. Además, nos encontramos estancados en su reducción desde hace más de una década.*

¹⁷ Programa Estado de la Nación. (2007): **“Décimo Tercer informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Prólogo.

(iv) Se ha conseguido estabilidad y crecimiento económico en el mediano plazo, pero estos se han distanciado del bien estar y la generación de empleo decente, por sus escasos encadenamientos sociales, productivos y fiscales.

(v) Muchas de las características recomendadas internacionalmente para los sistemas de seguridad social están presentes en el sistema costarricense, pero persisten retos en materia de financiamiento, equidad y eficiencia.

(vi) Somos un país alfabetizado, pero poco educado.

(vii) Somos un país tolerante y pacífico que enfrenta crecientes síntomas de violencia.

(viii) Hemos construido instituciones nacionales y un estado de derecho en los que los aportes tributarios son crónicamente insuficientes. Creemos y valoramos nuestra democracia. Sin embargo, crecen el malestar, la crítica y el descontento, y la falta de consensos reduce nuestra capacidad de adaptación y transformación.”¹⁸

II. Seguimiento del Desarrollo Humano

a. Equidad e Integración Social

En general, se indica acerca de este tema que el panorama de Costa Rica no ha cambiado. Esto quizá se debe a diferentes factores que se detallan en el Informe, que indica: *“El desempeño social y económico del país en el 2006 arroja resultados paradójicos. Por un lado, la producción registró un acelerado crecimiento (8,2%), el ingreso promedio real de los hogares aumentó en 2,4%, lo mismo que el ingreso laboral de los ocupados (3,8%). Por otro lado, por decimotercer año consecutivo la incidencia de la pobreza se mantuvo*

¹⁸ Programa Estado de la Nación. (2007): **“Décimo Tercer informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Pág. 11.

estancada en 20% y el coeficiente de Gini creció de 0,406 (2005) a 0,420, con lo cual se revirtió el proceso gradual de reducción de la desigualdad observado a partir del 2002. Tampoco mejoró el cierre de las principales brechas laborales, de género y territoriales, que este Informe ha venido documentando. Diversos factores ayudan a entender estos resultados aparentemente contradictorios; en general, apuntan a la dinámica del mercado laboral: la creciente distancia en los ingresos entre los ocupados calificados y los no calificados, la extendida prevalencia de la generación de empleos de mala calidad, en especial los localizados fuera de la región Central, y la existencia de un “núcleo duro de pobreza” constituido por hogares en situación de exclusión social.”¹⁹

El núcleo de pobreza del que se habla y que constituye cerca del 14% de hogares que se encuentran excluidos del acceso a bienes, recursos y servicios, ha sido clasificado como ‘duro’ al ser difícil de erradicar, por cuanto, al estar aislados del acceso de bienes y servicios con los que cuenta la mayoría de la población “(...) tienen como rasgos principales una negación sistemática de su ciudadanía social (...)”.²⁰

b. Educación y acceso a una vivienda digna

En cuanto a este aspecto, el Informe asegura que:

“En el 2006, los indicadores de cobertura, rendimiento, repitencia y brechas del sistema educativo formal no mostraron cambios relevantes con respecto a las principales tendencias reseñadas en los últimos informes. En ese año la escolaridad promedio de las personas de 18 a 64 años de edad fue

¹⁹ Programa Estado de la Nación. (2007): “**Décimo Tercer informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible**”. Sinopsis.

²⁰ Ibídem.

de 8,6 años, lo que equivale a un aumento de solo 1,4 años en relación con 1990. Sin embargo, un hecho relevante es el avance que mostró el porcentaje de población de ese mismo grupo que tiene secundaria completa o más, al pasar de 25,1% en 1990 a 35,1% en el 2006 (gráfico 1.1), lo cual se suma al incremento en las tasas de cobertura de la educación regular, especialmente en el tercer ciclo. Cabe destacar también que en los últimos diecisiete años disminuyó del porcentaje de jóvenes de 12 a 24 años que no estudia ni trabaja, de 20,9% en 1990 a 12,2% en 2006.”²¹

Los cambios señalados con anterioridad se deben, principalmente, a una mayor y mejor cobertura en las áreas de secundaria y preescolar. No obstante, desde el 2004, se ha advertido que la deserción de los alumnos de secundaria va en aumento. El actual gobierno ha tratado de combatir este problema por medio del programa *Avancemos*, señalado anteriormente.

Para erradicar la proliferación de los precarios, haría falta destinar más recursos a este propósito, por medio de la recaudación de impuestos para este fin y el aumento en el impuesto de ventas e impuestos a las casas de lujo.

c. Acceso a ingresos para una vida digna

En cuanto al acceso a ingresos, el Informe indica:

“Generar ingresos para llevar una vida digna depende de que las personas tengan un conjunto de capacidades básicas y acceso a las oportunidades. Un ingreso digno puede ser obtenido de manera autónoma, por medio de los ingresos laborales, o de modo colectivo, a través de la inversión social pública (ISP). Los hallazgos más relevantes del 2006 son la recuperación

²¹ Programa Estado de la Nación. (2007): **“Décimo Tercer informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Sinopsis.

que mostró el ingreso promedio de los ocupados y un leve incremento de la ISP, después de tres años de caída.”²²

En este sentido, cabe destacar que, en el 2004 y el 2005 las remuneraciones reales decrecieron consecutivamente, mientras que, en el 2006, hubo un repunte de éstas.

d. Desigualdades

1. En cuanto al acceso al mercado laboral

El 67,4% de los ocupados reside y labora en la Región Central mientras que el resto se divide en las otras regiones de Costa Rica en el siguiente orden: Huetar Atlántica 9,5%, Chorotega 6,7%, Brunca 6,5%, Huetar Norte 5,1% y Pacífico Central 4,8%. También es importante aclarar que 77,2% de los ocupados formales no agropecuarios trabaja y reside en la región Central. *“Al contrastar el porcentaje de ocupados en el sector informal no agropecuario con la incidencia de la pobreza en la región respectiva, la correlación es muy elevada ($R^2=0,85$). Esto confirma nuevamente que la informalidad es un factor determinante en la problemática de la pobreza (aunque no el único).”²³*

2. Género

En cuanto al las diferencias entre los géneros, el Informe destaca:

“Los principales indicadores en materia de brechas de género en el 2006 no mostraron cambios importantes con respecto a las tendencias generales que se han venido observando. Los logros en esperanza de vida, tasas de cobertura, rendimiento y permanencia en el sistema educativo han seguido

²² Programa Estado de la Nación. (2007): **“Décimo Tercer informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Sinopsis.

²³ *Ibídem.*

*aumentando en favor de las mujeres, mientras que en otras brechas asociadas con pobreza, mercado de trabajo y acceso a ingresos y recursos productivos, el balance es negativo, dado que persisten notables diferencias entre géneros.*²⁴

Con respecto a este tema y sobre el acceso al mercado laboral, es importante subrayar que, aún cuando es creciente la participación de las mujeres, ésta muchas veces se da en empleos desprotegidos (de las garantías laborales), a tiempo parcial o con salarios fraudulentos. Por otra parte, se menciona la falta de una institución que vele por el cuidado de los hijos e hijas de las mujeres trabajadoras o una política estatal que trate este tema.

e. Pobreza

El índice de pobreza continúa en un 20%, aproximadamente, sin embargo, esta situación se ha mantenido los últimos trece años en los que se han publicado los Informes.

Según una nota del diario La Nación, publicada el 13 de noviembre del 2007, la pobreza entre jóvenes disminuyó en un 3,9%.

*“De acuerdo con una información suministrada ayer por Ana Isabel García, Viceministra de Desarrollo Social, la pobreza en este segmento de la población pasó de un 26,5% en el período 2006 a un 22,6% en el presente año.”*²⁵

*“Por otra parte, el estudio del INEC revela una leve baja en el número de jóvenes de entre 12 y 17 años que trabajan.”*²⁶

²⁴ Programa Estado de la Nación. (2007): **“Décimo Tercer informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”**. Sinopsis.

²⁵ La Nación. **“Pobreza entre jóvenes disminuyó en un 3,9%”**. 13 de noviembre del 2007.

²⁶ Ibídem.

El 31 de octubre del 2007, el INEC, anunció una reducción histórica de la pobreza en Costa Rica, de 3,5%.

Entre los factores a los que se atribuyen este logro están: el crecimiento económico, la reducción de la inflación y las ayudas estatales.²⁷

f. Inversión Social

Desde el año 2003, se comenzó a aplicar en el país una política de contención del gasto público, con el fin de controlar el déficit fiscal y mantener la estabilidad macroeconómica. Esta medida afectó, principalmente, los recursos destinados a inversión social e infraestructura.

Se ha denotado que la inversión social se encuentra directamente relacionada con la situación fiscal; no obstante, como se mencionó anteriormente, en las noticias publicadas entre octubre y noviembre del 2007, se percibe que el país vive una *época de bonanza*, razón por la cual la inversión social, por ejemplo, en bonos de vivienda y en becas estudiantiles, se ha incrementado y ha colaborado en la disminución de la pobreza.

SECCIÓN II: COMERCIO EXTERIOR

A. RESUMEN DE LABORES DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX), MAYO 2007

I. Política Comercial

Según el Resumen de labores del Ministerio de Comercio Exterior, de mayo del 2007, el objetivo del COMEX es:

²⁷ La Nación. “Crecimiento económico bajó pobreza a nivel histórico”. 1 de noviembre del 2007.

”Consolidar una inserción inteligente de Costa Rica en la economía mundial y procurar las mejores y mayores oportunidades para los sectores productivos en los mercados internacionales y que los consumidores puedan obtener mayores opciones para satisfacer sus necesidades.”²⁸

Sus objetivos específicos son: *“expandir y consolidar los mercados de exportación; fomentar mayores niveles de inversión nacional y extranjera; procurar la mejora del clima de negocios; generar más empleo y de mayor calidad; ampliar la base empresarial del país a través de la incorporación de más pequeñas y medianas empresas; promover encadenamientos productivos entre las empresas exportadoras más dinámicas y el resto del sector productivo; aumentar el valor agregado de las exportaciones y favorecer el desarrollo regional.”²⁹*

En virtud de estos objetivos, el COMEX ha propuesto los siguientes ejes de acción: *“(...) negociaciones comerciales, fomento de las exportaciones, fomento de las inversiones, administración de los acuerdos comerciales y la promoción de mecanismos de información y consulta con la sociedad civil; todo en estrecha coordinación con el resto de las instituciones públicas y las políticas nacionales en los campos relacionados.”³⁰*

II. Negociaciones comerciales internacionales

Según el COMEX, el objeto de las negociaciones comerciales internacionales es: *“facilitar y consolidar mayores y mejores condiciones de acceso a mercados de interés a los productos de exportación costarricenses,*

²⁸ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. “Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”, Pág. 3.

²⁹ *Ibídem.*

³⁰ *Ibídem.*

*mediante la participación de Costa Rica en el foro multilateral de comercio, la Organización Mundial del Comercio, OMC, la suscripción de acuerdos comerciales bilaterales y regionales y el impulso de iniciativas para promover un mejoramiento de los acuerdos vigentes.*³¹

De acuerdo con el objetivo planteado anteriormente, los temas prioritarios para Costa Rica, en cuanto a las negociaciones comerciales, son:

*“El impulso y seguimiento a la aprobación y entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (TLC con Estados Unidos), la preparación para el inicio de las negociaciones de un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, la reactivación y conclusión de las negociaciones de un Tratado de Libre Comercio con Panamá, una participación activa en las tareas de negociación y cumplimiento de los compromisos vigentes en el sistema multilateral de comercio, la profundización de la integración económica centroamericana y la valoración de las futuras negociaciones con otros socios comerciales, en el mediano plazo.”*³²

En cuanto a los temas recién citados se puede acotar que:

(i). El Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, se aprobó, tras el Referéndum del 7 de octubre del 2007, por ochocientos cinco mil seiscientos cincuenta y ocho votos a favor del Tratado, contra setecientos cincuenta y seis mil ochocientos catorce en contra del Tratado. El 60.15%³³ de los costarricenses asistió a las urnas a ejercer su

³¹ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. “Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”, Pág. 8.

³² Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. “Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”, Pág.9.

³³ La Nación. “Los Costarricenses aprueban TLC con EEUU, pero oposición no lo reconoce”, 8 de octubre del 2007.

derecho. Sin embargo, este Tratado aún no ha entrado en vigencia, pues la Asamblea Legislativa debe primero analizar y aprobar la agenda de implementación.

(ii). El 7 de agosto del 2007 se firmó el TLC entre Costa Rica y Panamá.

a. Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América (TLC RD, CA Y EEUU)

También llamado CAFTA por su nombre en inglés (Central America Free Trade Agreement) o CAFTA-RD, que incluye a República Dominicana.

Como se mencionó, para lograr la ratificación del TLC RD, CA Y EEUU, aún está pendiente la aprobación de la agenda de implementación. Luego del dictamen a favor del mismo en el Referéndum.

Con respecto a la agenda de implementación, *“... su fin es garantizar el cumplimiento de los compromisos de dicho acuerdo, los cuales se concentran en dos áreas centrales”*³⁴:

(i). *“Por una parte, en el conjunto de proyectos de ley que debe conocer y votar la Asamblea Legislativa para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el tratado. Esto incluye 12 proyectos de ley en cinco áreas: seguros, telecomunicaciones, propiedad intelectual, transparencia y combate contra la corrupción.*

*Los compromisos del país en estas áreas incluyen la aprobación de tratados internacionales y la adopción de leyes nuevas o reformas a leyes existentes...”*³⁵

³⁴ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. “Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”, Pág. 9.

³⁵ *Ibíd.*

(ii). *“Por otra parte, la agenda de implementación se relaciona con las acciones institucionales orientadas a fortalecer las capacidades para aplicar eficazmente las normas del Tratado y promover su efectivo aprovechamiento, a través de medidas administrativas, reglamentarias u organizativas en diferentes instituciones del Estados...”*³⁶

b. Acuerdo de Asociación con la Unión Europea

Este tema se abordará con más detenimiento en el segundo Título.

c. Tratado del Libre Comercio con Panamá

Costa Rica firmó el TLC con Panamá el 7 de agosto del 2007, éste aún se encuentra pendiente de ratificación por los Poderes Legislativos de ambos países.

Antes de la existencia de este Tratado, el comercio de ambas regiones se regulaba mediante un acuerdo de alcance parcial suscrito en 1973. En el marco de este acuerdo, el año pasado, Costa Rica registró exportaciones que alcanzaron los US \$268 millones.³⁷

Las negociaciones finalizaron el 22 de junio del 2007, tras nueve rondas, el Ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz, señaló acerca del Tratado *“los objetivos y metas fijados, orientados a consolidar y ampliar las relaciones comerciales con Panamá, como medio para impulsar el crecimiento económico, el desarrollo y mejores niveles de vida para los costarricenses”*.³⁸

³⁶ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. **“Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”**, Pág. 9.

³⁷ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (22 de junio del 2007): Comunicado de Prensa. **“Costa Rica concluye histórico TLC con Panamá 22 de junio del 2007”**.

³⁸ *Ibídem*.

d. Integración Económica Centroamericana³⁹

Sobre la Integración económica de la región, el Informe pone de manifiesto que:

“El comercio intrarregional ha crecido, en los últimos doce años, a un ritmo promedio del 10,7% anual, pasando de los US \$1.543 millones en el año 1995 a más de US \$4.400 millones en el último año.”⁴⁰

“Durante el año 2006, el comercio intrarregional se incrementó en un 13,2% en relación con el comercio efectuado en el 2005. En términos de participación de los países, Guatemala abarcó cerca del 36% del comercio que se dio a lo interno de la región, seguido por Costa Rica y El Salvador que tuvieron una participación cercana al 24% cada uno, mientras que Honduras y Nicaragua mostraron participaciones más reducidas, del 9% y 7%, respectivamente.”⁴¹

Actualmente la integración económica centroamericana se encuentra enfocada en la unión aduanera. Le compete al COMEX, regir las negociaciones en este tema, en coordinación con otros Ministerios como: *Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Economía Industria y Comercio, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda (Dirección General de Tributos y Dirección General de Aduanas), Ministerio de Ambiente y Energía, Refinadora Costarricense de Petróleo y Ministerio de Justicia (Registro de la Propiedad Intelectual)*⁴². A la vez, se hacen partícipes de este proceso a la sociedad civil y al sector privado.

³⁹ Sobre este tema se hablará más detalladamente en el siguiente capítulo.

⁴⁰ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. **“Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”**, Pág. 15.

⁴¹ *Ibidem*.

⁴² Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. **“Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”**, Pág. 16.

“Las razones por las cuales es importante avanzar en la conformación de una unión aduanera en Centroamérica son las siguientes:

- (i) Es una etapa de superior de integración a una zona de libre comercio.*
- (ii) Promueve la libre circulación interna de mercancías.*
- (iii) Procura el aprovechamiento y consecuencia lógica del RD-CAFTA y del eventual TLC con la UE.*
- (iv) Incentiva la competitividad sistémica regional: reposicionamiento en cadenas globales de valor, atracción de inversiones.*
- (v) Es una herramienta para enfrentar proceso de globalización.*
- (vi) Evidencia la necesidad de reconocer que la construcción de la Unión Aduanera es un proceso ambicioso, complejo y gradual”.*⁴³

e. Sistema Multilateral del Comercio

Según el Informe, Costa Rica ha participado de manera activa *“en los distintos órganos que conforman la Organización Mundial del Comercio, OMC, en particular el Consejo General, el Órgano de Solución de Diferencias y el mecanismo de Examen de Políticas Comerciales.”*⁴⁴

También la participación de Costa Rica en la Ronda de Doha se ha mantenido activa, insistiendo en ampliar el acceso a mercados para sus productos agrícolas y comerciales; a la vez, se ha tratado el tema sobre cómo esta Ronda puede beneficiar a países como Costa Rica. Bajo este contexto se ha insistido en el principio del libre comercio acerca de la no discriminación.

⁴³ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. **“Informe de labores de mayo 2006-diciembre del 2006”**, Pág. 8.

⁴⁴ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. **“Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”**, Pág. 19.

“Por otra parte, durante el período que comprende este informe se ha participado activamente en las negociaciones relativas a reforzar las normas de la OMC, en particular en materia de antidumping y solución de diferencias. Cabe destacar que Costa Rica ostenta la Presidencia de la Sesión Extraordinaria del Órgano de Solución de Diferencias, cuyo mandato consiste, precisamente, en examinar el Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC.”⁴⁵

“Costa Rica ha continuado trabajando con las Comunidades Europeas y otros proveedores “nación más favorecida” para alcanzar una solución negociada al tema de banano, en el contexto del régimen que entró en vigor el 1º de enero de 2006. El país ha participado activamente en el proceso de buenos oficios conducido bajo el liderazgo del Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega. Al mismo tiempo, se ha dado seguimiento al proceso de monitoreo del mercado europeo; así como, a las acciones emprendidas por otros Miembros en el contexto del Entendimiento de Solución de Diferencias con relación a este tema.”⁴⁶

III. Fomento de las Exportaciones

En cuanto al fomento de las exportaciones, el Informe menciona:

“En el eje de fomento de las exportaciones, se persigue el objetivo central de impulsar un crecimiento sostenido de las exportaciones a un ritmo de alrededor de un 22% anual, con el fin de alcanzar los US \$18.000 millones en el 2010 y mantener esta tendencia en el largo plazo. Esta meta está condicionada a la entrada en vigencia del TLC con Estados Unidos, la

⁴⁵ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. “Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”, Pág. 20.

⁴⁶ *Ibídem*.

suscripción del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea y la concesión de puertos.”⁴⁷

IV. Fomento de las Inversiones

Según el Informe, sobre el fomento de las inversiones:

“Las acciones de política comercial en el eje de fomento de las inversiones procuran impulsar el establecimiento de compañías nacionales y extranjeras de alto valor agregado, que promuevan la diversificación de la producción y el desarrollo de nuevos productos, y que aporten al país conocimiento y acceso a nuevas tecnologías y estimulen la integración vertical y horizontal de las cadenas productivas. El objetivo es lograr atraer en el mediano plazo US \$1.500 millones en inversiones al año.”⁴⁸

En cuanto a estas acciones, las labores que se ejecutan son:

- (i). Reforma al Proyecto de Zonas Francas;
- (ii). Proyecto con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD);
- (iii). Misiones para la Atracción de Inversiones; y
- (iv). Otros proyectos en materia de políticas de inversión.

Se trata no sólo de establecer el clima ideal para atraer la inversión, sino también de implementar un sistema de seguimiento y mejora en las condiciones de negocios.

⁴⁷ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. “Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”, Pág. 20.

⁴⁸ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. “Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”, Pág. 29.

V. Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales

Según el Informe de Labores, el objetivo de esta Administración es: “(...) *velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados, acuerdos y demás instrumentos comerciales o de inversión bilaterales, regionales o multilaterales, suscritos por el país con sus socios comerciales.*”⁴⁹

“Una evolución muy positiva mostraron las exportaciones costarricenses dirigidas hacia aquellos países con los cuales Costa Rica ha suscrito un Tratado de Libre Comercio, salvo el caso de las exportaciones dirigidas hacia el mercado mexicano.

*Durante el último año, Costa Rica exportó a estos países poco más de US\$ 1.839 millones, monto equivalente al 23,2% de las exportaciones totales del año 2006.”*⁵⁰

Costa Rica tiene relaciones comerciales con: Canadá, México, Chile, República Dominicana, los países del CARICOM⁵¹, principalmente, con Jamaica y Trinidad y Tobago, Panamá, Canadá y Centroamérica.

VI. Relación con Organizaciones de la Sociedad Civil

El COMEX se ha planteado la necesidad de mantener una relación con las organizaciones de la sociedad civil, *“con el fin de explicar los beneficios para la estrategia de desarrollo del país de la vinculación al comercio exterior.”*⁵²

⁴⁹ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. **“Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”**, Pág. 32.

⁵⁰ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. **“Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”**, Pág. 33.

⁵¹ La Comunidad del Caribe (Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, Sant Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y Las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tobago).

⁵² Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. **“Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”**, Pág. 43.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, el COMEX pretende consolidar una estructura interna para asegurar el contacto permanente con la sociedad civil y realizó diversas acciones con este fin.

SECCIÓN III: VISIÓN, CÓMO SE PROYECTA COSTA RICA EN EL NUEVO MILENIO

A. POLÍTICA EXTERIOR 2006-2010

I. Plan Nacional de Desarrollo Jorge Manuel Dengo Obregón MIDEPLAN 2006-2010

Costa Rica ejerce mayor influencia en la comunidad internacional de la que suele esperarse de un país en desarrollo. Esto gracias a tres fortalezas:

- (i). Ser un país de paz, sin ejército.
- (ii). Respeto a los derechos humanos.
- (iii). Conservación del patrimonio natural.

a. Costa Rica y sus vecinos

La difícil situación que enfrenta Nicaragua ha provocado que la relación con Costa Rica sufra algunos contratiempos, a raíz de problemas migratorios y fronterizos, como el de la navegación por el Río San Juan, el que, incluso, motivó la demanda presentada por Costa Rica ante la Corte Internacional de Justicia (primera en la historia de este país); y problemas de derechos humanos por supuesta xenofobia, que llevó Nicaragua ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el caso de la muerte del nicaragüense Natividad Kanda, en suelo costarricense.

En relación con Panamá, las relaciones han sido menos problemáticas, pero, a la vez muy distantes.

b. Integración Regional⁵³

Costa Rica ha tenido un papel protagónico en el proceso de integración económica centroamericana, desde que se planteó el Mercado Común Centroamericano en la década de 1960. Un 14% de nuestras exportaciones se dirigen a este sector. También en la integración energética centroamericana Costa Rica ha asumido el liderazgo, como ejemplo de esto, podemos citar el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, constituido en 1996, en Ley No. 7848 del 20 de noviembre del 1998.

En cuanto a los órganos políticos centroamericanos, como lo son la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ) y el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Costa Rica se ha abstenido de formar parte de ellos y conserva sus reservas en el tema; no obstante, participa activamente del Sistema de Integración Centroamericano (SICA) y de las cumbres presidenciales que este sistema lleva acabo e, incluso, ha sido sede de algunas de éstas.

La administración del Presidente Óscar Arias Sánchez (2006-2010), inició con la Presidencia Pro-Témpore del SICA y del SIECA, así como la del Plan Puebla-Panamá (PPP).

La Región se encuentra actualmente ante las puertas de dos proyectos inminentemente importantes como lo son: la negociación del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea y la Unión Aduanera Centroamericana.

⁵³ Sobre este tema se hablará más detalladamente en el siguiente capítulo.

c. Costa Rica, Centroamérica y la Unión Europea

Según el Plan Nacional de Desarrollo:

“En efecto, el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea representa un reto con grandes oportunidades y definirá el contenido de nuestras relaciones con los países integrantes de la Unión y, en algunos sentidos, también con los demás países centroamericanos.”⁵⁴

Costa Rica debe ostentar como, ya lo ha hecho, un liderazgo en este tema. *“(...) La primera negociación en materia de política exterior de la administración Arias Sánchez fueron los términos de referencia para el inicio de las negociaciones tendientes a un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea (Declaración de Viena). La posición de Costa Rica se impuso en la Cumbre de Viena del 12 de mayo del 2006, así como prevaleció en la Cumbre de San José del 16 de diciembre del 2006 nuestra propuesta para el formato de negociación: designar al Consejo Intersectorial de Ministros como ente rector de las negociaciones, conformar un equipo negociador centroamericano compuesto de los jefes de negociación nacionales y consensuar una vocería regional rotativa”.*⁵⁵

d. Nuevas Fronteras

Costa Rica, luego de muchos años de negociar, principalmente con occidente, ha decidido impulsarse hacia nuevas fronteras, como el continente Asiático, lo cual tiene gran sentido en un mundo globalizado y al ser Asia un continente en pleno desarrollo, como se ha evidenciado en los últimos años con China.

⁵⁴ Gobierno de Costa Rica. (2007): **“Plan Nacional de Desarrollo “Jorge Manuel Dengo Obregón: 2006-2010”**. Mideplan, San José, Costa Rica. Pág. 102.

⁵⁵ *Ibídem.*

e. Cooperación Internacional

Al pensarse que Costa Rica es un país que, en términos de salud y educación, se asimila mucho a países desarrollados, la cooperación internacional ha disminuido, al igual que la condonación de la deuda externa para Costa Rica, por parte de otros países y de organismos financieros internacionales. Aún cuando existe un 20% de pobreza desde hace más de una década. *“(...) es posible argumentar que Costa Rica vive una transición no reconocida de país receptor a país donante de cooperación.”*⁵⁶

f. Acciones Estratégicas

La negociación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, es parte de las acciones estratégicas que propone el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, el cual señala: *“El Acuerdo tiene el propósito de fortalecer las relaciones entre los estados miembros de SICA y la Unión Europea en tres áreas: diálogo político, cooperación al desarrollo y relaciones comerciales.”*⁵⁷

Entre otras metas, también se propone definir las líneas estratégicas de la relación del país con el resto de la región centroamericana, en aras de la integración centroamericana.

Con respecto a los países vecinos, Panamá y Nicaragua, se ha decidido optar por la reactivación de las comisiones binacionales con estos países, “(...)

⁵⁶ Gobierno de Costa Rica. (2007): **“Plan Nacional de Desarrollo “Jorge Manuel Dengo Obregón: 2006-2010”**. Mideplan, San José, Costa Rica. Pág. 103.

⁵⁷ Gobierno de Costa Rica. (2007): **“Plan Nacional de Desarrollo “Jorge Manuel Dengo Obregón: 2006-2010”**. Mideplan, San José, Costa Rica. Pág. 106.

*con el propósito de atender de una manera consistente y constructiva las agendas bilaterales con los mismos”.*⁵⁸

II. Visión COMEX 2006-2010⁵⁹

De acuerdo con el COMEX, la política de comercio exterior que seguirá el país durante los próximos cuatro años será integral con la política productiva y el Plan de Desarrollo. El crecimiento económico, desde esta perspectiva, se vislumbra a través de la política social como instrumento para combatir la pobreza. El crecimiento económico se obtiene a partir de una política estatal activa que mediante los estímulos y restricciones que ofrece el mercado, logre el crecimiento, el desarrollo y la equidad social.

La forma de alcanzar la meta propuesta (crecimiento económico y su sostenibilidad) es llevando a cabo una serie de acciones en coordinación con las distintas entidades estatales que intervienen en la acción estatal.

Para lograr estos cometidos, y principalmente el de crecimiento económico sostenido, el COMEX se propone a cumplir con la tarea de implementar una estrategia de comercio exterior de corto, mediano y largo plazo, que cuente con el aval y aporte de los sectores involucrados. Para lograr su cumplimiento, además de la estructura interna con la que ya cuenta el COMEX, es de suma importancia el aporte de: PROCOMER, CINDE, las cámaras empresariales, así como también la reactivación del Consejo Consultivo de Comercio Exterior (órgano asesor del Ministerio en materia de política exterior).

⁵⁸ Gobierno de Costa Rica. (2007): “**Plan Nacional de Desarrollo “Jorge Manuel Dengo Obregón: 2006-2010”**”. Mideplan, San José, Costa Rica. Pág. 106.

⁵⁹ www.comex.go.cr. Política de comercio exterior.

Lo que busca el COMEX en este período (según lo que proponen ellos mismos en su visión) es una política de comercio exterior coherente con el Plan Nacional de Desarrollo, que genere mayor empleo y mejor calidad de éste, que amplíe la base productiva con énfasis en el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, que fomente las inversiones nacionales y extranjeras, que incremente el uso de las tecnologías de la información, que promueva el encadenamiento productivo e incremente el valor agregado de las exportaciones, expanda y diversifique los mercados, favoreciendo así el desarrollo regional. También se procura aprovechar las oportunidades que ofrecen los acuerdos comerciales mejorando la competitividad de nuestra economía, para, así, lograr generar mayores ingresos que permitan a los costarricenses alcanzar mejores estándares de vida y bienestar social.

III. Presidencia de la República 2006-2010

a. Informe Presidencial, 1° de mayo del 2007, del Presidente de la República, Oscar Arias Sánchez.

En cuanto a los Tratados de Libre Comercio (TLC) señaló:

“Esa senda, la de la integración con el mundo, es la que debemos seguir, sin retrocesos ni temores. Es por eso que seguimos insistiendo en la necesidad de aprobar el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos; es por eso que hemos impulsado, desde mayo pasado, la preparación para el inicio de las negociaciones para suscribir un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea; es por eso que, en los últimos meses, hemos reactivado las negociaciones del

Tratado de Libre Comercio con Panamá; es por eso que seguimos insistiendo en la profundización de la integración económica centroamericana.

Pero la promoción del sector externo de la economía no basta. Es insuficiente una estrategia comercial que no esté sustentada en un apoyo sistemático del Estado a los sectores productivos, no para protegerlos de la competencia, sino para darles las herramientas que les permitan enfrentarla exitosamente”.⁶⁰

El Presidente de la República, en su discurso, no precisa mayormente el tema de los TLC, sin embargo, es claro, desde su campaña como candidato a la Presidencia, su orientación definida en lo que a política comercial exterior se refiere, hacia la apertura comercial y su apoyo a la firma de TLC, lo cual reitera continuamente.

b. Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea

En el discurso del Presidente de la República, Oscar Arias Sánchez, *“Avancemos hacia el desarrollo con democracia y con libertad”*. El 25 de abril del 2007 dijo:

“(…) Desde la creación del Mercado Común Centroamericano, ningún proyecto ha abrigado un mayor potencial para acelerar el crecimiento económico del istmo, para modernizar nuestras instituciones y para redimir a los dieciocho millones de centroamericanos que hoy viven en la pobreza.

Esta no es una exageración. No lo sería, aún si el acuerdo planteado fuera un simple Tratado de Libre Comercio. Pero lo que está sobre la mesa es mucho más. Con particular satisfacción y agradecimiento, quiero enfatizar que

⁶⁰ Arias Sánchez, Oscar. (2007): **“Informe Presidencial”**, 1 de mayo. Pág. 9 y 10.

*este acuerdo busca plasmar en forma fiel el rasgo más notable de las relaciones recientes entre Centroamérica y la Unión Europea: su carácter amplio y multifacético.”*⁶¹

En cuanto a este supuesto carácter multifacético, el Presidente de la República, enfatiza en la cooperación al desarrollo y el diálogo político. Añade que el trasfondo de la negociación es el Diálogo de San José.

*“El enfoque integral, balanceado y sofisticado que desde hace años ha puesto en práctica la Unión Europea en su relación con nuestra región ofrece, sin duda, la promesa de un mundo más civilizado y más justo. En especial, al convertir a la cooperación al desarrollo en un pilar del Acuerdo de Asociación, la Unión Europea está enviando un mensaje muy claro al mundo: si la apertura de mercados es importante para el bienestar de los pueblos más pobres, es igualmente importante asegurar que esos pueblos estén en condiciones de aprovechar la oportunidades que brinda el comercio internacional. La celebración de este Acuerdo, con la visión de desarrollo humano que subyace a él, es, por tanto, un momento crucial para la historia de Centroamérica”*⁶²

Se debe subrayar en el texto anteriormente citado el enfoque integral, la cooperación como pilar de dicha negociación y la visión de desarrollo humano, ya que sin ellos, este Acuerdo de Asociación estaría desprovisto de alma y sería simplemente un Tratado Comercial que beneficiaría a algunos ciudadanos de ambas regiones, sobre todo la centroamericana que es la más pobre y menos desarrollada.

⁶¹ Arias Sánchez, Oscar. (2007): “Avanzamos hacia el desarrollo con democracia y con libertad”. Discurso impartido el 25 de abril.

⁶² Ibídem.

En el discurso se señala también las ventajas de Costa Rica en el mundo, siendo uno de los más pequeños, pero atrayendo la inversión extranjera por su mano de obra calificada, al ser una población educada.

Añade también el Presidente de la República que será la primera oportunidad en que la Unión Europea negocie con otro bloque económico, lo que representa la vanguardia de Centroamérica en su región Latinoamericana.

CAPÍTULO II: INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

SECCIÓN I: PROCESO DE INTEGRACIÓN

A. ANTECEDENTES Y ACTUALIDAD

I. Generalidades

La integración centroamericana ha sido un proceso con diversas etapas. La integración económica es la que más ha avanzado, “(...) *en ella sólo participan los cinco miembros originales de la integración centroamericana. Los otros dos países, Panamá y Belice, son parte del sistema general pero no del subsistema económico*”⁶³.

Los países que participan en procesos de integración regional, hacen planteamientos que facilitan el crecimiento, y sobretodo, el desarrollo humano, favoreciendo así, tanto a las actuales generaciones, como a las futuras.

“Si se pretende que la región centroamericana tenga sociedades en las cuales la cohesión social fomente la reducción de la pobreza, la inclusión y reduzca las desigualdades, es necesario y obligatorio la complementariedad

⁶³ Osterlof Obregón, Doris y Nowalski, Rowinski. (2006): **“La integración Centroamericana: Hacia una relación virtuosa entre cohesión social y desarrollo económico”**. Utilizado en el Foro Regional de Alto Nivel: La Nueva Agenda Social y la Integración Económica de Centroamérica. San José Costa Rica. Pág. 3.

entre lo económico y lo social".⁶⁴ El factor económico debe contribuir a mejorar la calidad de vida de los centroamericanos, y que el factor social incida en el mejoramiento de la competitividad, la productividad y, consecuentemente, en el crecimiento económico.

II. Estado de la situación

*"Los países centroamericanos mantienen rezagos significativos en su desarrollo, los problemas de pobreza, inequidad y exclusión persisten, producto de profundas asimetrías económicas y sociales a lo interno de cada país y entre ellos".*⁶⁵

Desde la década de los sesenta, Centroamérica inició su proceso de integración económica intrarregional, y a partir de la década de 1980, centró su política económica en la apertura, el fomento de exportaciones a terceros mercados y la atracción de inversión extranjera. La integración económica regional y la política de apertura, si bien favorecieron el desarrollo comercial, no han sido instrumentos para el desarrollo social, por lo que Centroamérica entró al siglo XXI con importantes rezagos sociales.

"Los países centroamericanos arrastran importantes asimetrías sociales y económicas, con altos niveles de pobreza, precariedad en el empleo, migración, problemas de inversión pública, en especial en educación y salud, lo que genera problemas de escolaridad, analfabetismo y acceso a los

⁶⁴ Osterlof Obregón, Doris y Nowalski, Rowinski. (2006): "**La integración Centroamericana: Hacia una relación virtuosa entre cohesión social y desarrollo económico**". Utilizado en el Foro Regional de Alto Nivel: La Nueva Agenda Social y la Integración Económica de Centroamérica. San José Costa Rica. Pág. 4.

⁶⁵ Osterlof Obregón, Doris y Nowalski, Rowinski. (2006): "**La integración Centroamericana: Hacia una relación virtuosa entre cohesión social y desarrollo económico**". Utilizado en el Foro Regional de Alto Nivel: La Nueva Agenda Social y la Integración Económica de Centroamérica. San José Costa Rica. Pág. 5.

*servicios básicos de salud. Todo esto incide negativamente, en la gobernabilidad, la seguridad ciudadana y en los climas de negocios”.*⁶⁶

La situación de la Región se ha agravado, debido a que las políticas económicas han privado sobre las sociales, dándole a éstas últimas un carácter residual.

B. NIVELES DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

Un proceso de integración entre dos o más Estados es un instrumento para impulsar el desarrollo de éstos; sumando esfuerzos nacionales en un esfuerzo regional, que le dé forma al espacio comunitario y que represente, además, una oportunidad para aumentar la capacidad del estado nacional para satisfacer necesidades y aumentar oportunidades para su ciudadanía.

La gran mayoría de los planes integracionistas se han centrado en lo comercial, y sólo en algunos casos se ha avanzado hacia mayores grados de integración intersectorial.

Entre los bloques integracionistas americanos están: la zona de libre comercio entre los Estados Unidos, Canadá y México; la zona de libre comercio entre los Estados Unidos y Chile; el Mercado Común del Caribe (CARICOM); el MERCOSUR; la Comunidad Andina; el Mercado Común Centroamericano; la zona de libre comercio entre Costa Rica y México; la zona de libre comercio entre El Salvador y Panamá; la zona de libre comercio entre Centroamérica y República Dominicana; y la zona de libre comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos. En escala

⁶⁶ Osterlof Obregón, Doris y Nowalski, Rowinski. (2006): **“La integración Centroamericana: Hacia una relación virtuosa entre cohesión social y desarrollo económico”**, Utilizado en el Foro Regional de Alto Nivel: La Nueva Agenda Social y la Integración Económica de Centroamérica. San José Costa Rica. Pág. 26.

mundial, actualmente, el proceso más avanzado es el de la Unión Europea, en el que participan veintisiete países.

El proceso de integración centroamericano inició en la década de los cincuenta, cuando se tomó la decisión de constituir el Mercado Común Centroamericano (MCCA) y la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

La integración centroamericana es un proceso en marcha, aunque se trate de un proceso disperso, que posee serios problemas de definición en cuanto al espacio comunitario como la representatividad. Estos problemas representan un desafío para los Estados y pueblos centroamericanos con respecto a las decisiones que deben tomar sobre el para qué, el cómo y el cuándo de la integración, para que ésta sea un instrumento para el desarrollo centroamericano.

I. La integración centroamericana y la institucionalidad regional

a. Integración económica

1. Del Mercado Común Centroamericano (MCCA) a la Unión Aduanera Centroamericana

En 1960, se firmó el Tratado de Integración Económica (TGIE). Es la creación de una zona de libre comercio, un arancel externo común, y fija las bases para la constitución de la Unión Aduanera Centroamericana.

Este tratado establecía que los países centroamericanos se debían comprometer a perfeccionar una zona de libre comercio y adoptar un arancel externo común. Se estableció un régimen de libre comercio para todos los

productos originarios de sus respectivos territorios, estableciendo ciertas limitaciones contenidas en el tratado. En consecuencia todos los productos originarios están exentos de los derechos arancelarios a la importación y exportación, los derechos consulares, y todos los demás impuestos, sobrecargos y contribuciones que causaban la importación o exportación, o que se cobraban en razón de ellas, ya sean nacionales, municipales o de otro orden.

Este tratado establece el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) como instrumento de financiamiento y promoción del crecimiento integrado del MCCA sobre una base de equilibrio regional.

En 1962, se firmó la Carta de la ODECA, por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. *“En ella, se expresó la voluntad de ser una comunidad económica y política que aspira a la integración regional”*⁶⁷.

En 1993, se suscribió el Protocolo de Guatemala. En él se establece y consolida el Subsistema de Integración Económica. Su objetivo principal es el de alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos, que se traduzca en el bienestar de sus pueblos y el crecimiento de todos los países miembros, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas, eleve la competitividad y logre una reinserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional.

En el artículo 15 del Protocolo de Guatemala, se reitera la voluntad de establecer una integración económica de manera gradual y progresiva, sobre

⁶⁷ Osterlof Obregón, Doris y Nowalski, Rowinski. (2006): **“La integración Centroamericana: Hacia una relación virtuosa entre cohesión social y desarrollo económico”**, Utilizado en el Foro Regional de Alto Nivel: La Nueva Agenda Social y la Integración Económica de Centroamérica. San José Costa Rica. Pág. 36.

la base de programas apoyados por consenso, con la salvedad de que se facultó a los Estados para que pudieran avanzar con mayor celeridad. Ello posibilitó que Guatemala y El Salvador suscribieran en el 2000 un Convenio Marco para avanzar hacia la Unión Aduanera Centroamericana. Posteriormente, en el transcurso de ese mismo año, Honduras y Nicaragua se adhirieron a este Convenio. Costa Rica lo hizo en junio del 2002.

Los Presidentes aprobaron el Plan de Acción de este Convenio el 24 de marzo del 2002. El 29 de junio del 2004, se aprobó el Marco General para la Negociación de la Unión Aduanera y se establecieron los foros y grupos de trabajo.

En el año 1995, los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, en la XVI Reunión de Presidentes Centroamericanos, suscribieron el Tratado de la Integración Social Centroamericana.

Con el establecimiento del Arancel Externo Común (AEC), cerca del 94,7% de las partidas arancelarias han sido armonizadas. Se ha progresado en el desarrollo de normas comerciales, relativas a facilitación aduanera, medidas y registros sanitarios y medidas de normalización, entre otras.

Un aspecto central para establecer una Unión Aduanera es la armonización tributaria. En abril del 2006, se suscribió el Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias. En junio del 2006, se suscribió el Convenio de Compatibilización de los Sistemas Tributarios y se está negociando el mecanismo de recaudación de los ingresos tributarios. Una condición que han establecido los Gobiernos centroamericanos es que la Unión Aduanera no puede disminuir

los ingresos fiscales de los países. La Unión Aduanera se encuentra en proceso de negociación.

2. Integración económica con terceros países

La apertura económica condujo a los Gobiernos centroamericanos a unirse al Acuerdo General sobre Aranceles (GATT) y, posteriormente, a la Organización Mundial de Comercio (OMC), con lo cual se definió las reglas multilaterales que hoy aplican más de 150 países, las cuales son las bases de la normativa comercial que los centroamericanos negocian con terceros y entre ellos. También se suscribieron tratados de libre comercio con terceros países, aspecto que se mantiene como política y que complementa el proceso de establecimiento de la Unión Aduanera. Cabe aclarar que todos estos tratados han sido negociados por los Gobiernos en forma individual, aunque algunos de ellos hayan sido suscritos por los cinco países miembros del MCCA. Hasta la fecha, la Región como mercado común, no ha suscrito ningún acuerdo con terceros.

“La política de suscribir tratados comerciales con terceros busca garantizar el acceso para las exportaciones a los mercados de los países con los cuales se negocia y mejorar las condiciones para la atracción de inversión. Pero estos tratados no han sido vistos como herramientas de apoyo para la protección y la generación de competencia leal para la producción local o el fomento de encadenamientos productivos, sino más bien, como instrumentos que perjudican la producción local, al abrir aún más los mercados nacionales a la competencia internacional”.⁶⁸

⁶⁸ Osterlof Obregón, Doris y Nowalski, Rowinski. (2006): **“La integración Centroamericana: Hacia una relación virtuosa entre cohesión social y desarrollo económico”**. Utilizado en el Foro Regional de

b. Integración Regional

En 1991, se firmó el Protocolo de Tegucigalpa que reforma la Carta de la ODECA y bajo el cual se establece el Sistema de Integración Centroamericana (SICA). República Dominicana funge como observador del SICA. *“En este Protocolo, se vuelve a establecer la misión de la comunidad, sus propósitos, sus principios, y se redefinen sus órganos, entre ellos, la Secretaría General (SG-SICA), con sede en El Salvador. La integración económica mantiene su Secretaría General (SIECA), con sede en Guatemala”*⁶⁹.

1. El SICA

Forman parte de la estructura institucional los siguientes órganos:

- (i). La Reunión de Presidentes, como órgano supremo del SICA;
- (ii). El Consejo de Ministros, integrado por los Ministros del ramo;
- (iii). El Comité Ejecutivo, integrado por un representante de cada uno de los Estados miembros; y
- (iv). La Secretaría General, a cargo de un Secretario General nombrado por la Reunión de Presidentes por un período de cuatro años.

También forman parte del Sistema:

- (i). La Reunión de Vicepresidentes y Designados a la Presidencia de la República, como órgano asesoría y consulta;
 - (ii). El PARLACEN, como órgano de planteamiento, análisis y recomendación;
- y,

Alto Nivel: La Nueva Agenda Social y la Integración Económica de Centroamérica. San José Costa Rica. Pág. 35.

⁶⁹ Osterlof Obregón, Doris y Nowalski, Rowinski. (2006): **“La integración Centroamericana: Hacia una relación virtuosa entre cohesión social y desarrollo económico”**. Utilizado en el Foro Regional de Alto Nivel: La Nueva Agenda Social y la Integración Económica de Centroamérica. San José Costa Rica. Pág. 36.

(iii). La Corte Suprema de Justicia, para garantizar el respeto al derecho, en la interpretación y ejecución del Protocolo;

2. La SG-SICA

Las principales funciones de la SG-SICA se centran en el apoyo a los órganos e instituciones de integración, procurando el fortalecimiento y la ampliación de la participación de la región en el ámbito internacional. La SG-SICA busca la coordinación global y permanente de la institucionalidad, la promoción de la participación de la sociedad civil, entre otros, a través del Comité Consultivo, creado en el Protocolo de Tegucigalpa. Además, impulsa la cooperación internacional que se orienta a proyectos de apoyo a la integración regional.

La no participación de los siete países del SICA en el subsistema económico, más allá de una coordinación entre Secretarios Generales, dificulta, también la toma de decisión de cómo interactuar con el proceso de integración, ya que las decisiones en el plano económico, no necesariamente son de acato para todos los países del istmo.

3. El Subsistema de Integración Económica

La organización institucional del Subsistema de Integración Económica es la siguiente:

Son órganos:

- (i). La Reunión de Presidentes de Centroamérica;
- (ii). El Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO);
- (iii). El Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica;

- (iv). El Consejo Sectorial de Ministros de Integración Económica; y,
- (v). El Comité Ejecutivo de Integración Económica.

Son órganos técnico - administrativos:

- (i). La SIECA;
- (ii). La Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano (SCA);
- (iii). La Secretaría del Consejo Monetario Centroamericano (SCMCA); y
- (iv). La Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA).

Son Instituciones:

- (i). El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); y
- (ii). El Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP).

Es órgano de asesoría:

- (i). El Comité Consultivo de Integración Económica.

Los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresan en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones.

4. EL PARLACEN

La reestructuración del PARLACEN es un punto de discordia en la Región. De los acuerdos de Esquipulas, el PARLACEN nace en 1991 como una instancia política permanente y democrática de representación popular. Entre sus principales funciones está el servir de foro deliberativo para el análisis de asuntos comunes en lo político, económico, social, cultural y de seguridad de la región centroamericana, con el objetivo de impulsar los procesos de integración y cooperación entre los Estados miembros. También se le establece como función la elaboración de propuestas de tratados y convenios por negociar entre los Estados miembros, el fortalecimiento del

derecho internacional y la formulación de recomendaciones a los Estados con relación a los asuntos de su competencia. Este organismo está integrado por veinte diputados titulares y veinte suplentes de cada uno de los países que son miembros actualmente.

En diciembre del 2004, los Presidentes tomaron decisiones para la reforma del PARLACEN. Éstas han sido consideradas como insuficientes por parte del único país no miembro, Costa Rica. El Gobierno de Costa Rica mantiene la decisión de no participar del mismo.

El PARLACEN no ha logrado reproducir los aspectos positivos del Parlamento Europeo, órgano en el que se inspiró su creación y con el que se le compara. Vale la pena recordar que con el paso del tiempo, al Parlamento Europeo se le han ido aumentando sus poderes y se ha establecido como colegislador para ciertos temas, posee poderes presupuestarios y ejerce un control democrático sobre diferentes instancias europeas. Por el contrario, las críticas al PARLACEN señalan su elevado costo financiero frente al bajo desempeño de sus funciones, desde que fue creado, como su principal falla.

5. La Corte Centroamericana de Justicia

“La Corte Centroamericana de Justicia, como órgano permanente fue establecida por el artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa. Entre sus funciones está el garantizar el respeto al derecho, tanto en la interpretación como en la ejecución del Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos o actos derivados del mismo. El Estatuto de la Corte ha sido ratificado sólo por El Salvador, Honduras y Nicaragua”⁷⁰ y Guatemala ya se encuentra en proceso.

⁷⁰ Osterlof Obregón, Doris y Nowalski, Rowinski. (2006): **“La integración Centroamericana: Hacia una relación virtuosa entre cohesión social y desarrollo económico”**. Utilizado en el Foro Regional de

La institucionalidad centroamericana, en la actualidad, no constituye un verdadero sistema, ya que presenta debilidades en su operación que afectan el cumplimiento de las funciones que les han sido asignadas por los Estados. La integración centroamericana es un proceso en marcha, pero disperso, con problemas de definición en cuanto al espacio comunitario y de representatividad del cual no todos los países participan en forma conjunta, en todos los subprocesos e instancias institucionales. Éstas, a su vez, tienen problemas serios de competencias, ejecución de responsabilidades y de financiamiento.

Los Estados han tomado una serie de decisiones, como el establecimiento de la Unión Aduanera, que los obliga no sólo a avanzar, sino también a definir el espacio comunitario y las políticas, la legislación y las instituciones comunitarias que requieren para plasmar la imagen-objetivo del espacio comunitario.

Lo anterior, requiere de la voluntad política de los Gobiernos, y claridad de los objetivos de la integración en función del desarrollo humano.

SECCIÓN II: CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ⁷¹

A. SEGUNDO INFORME DEL ESTADO DE LA REGIÓN

I. Generalidades

En el Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y Panamá se señala:

Alto Nivel: La Nueva Agenda Social y la Integración Económica de Centroamérica. San José Costa Rica. Pág. 38.

⁷¹ La mayoría de la información fue tomada del Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y Panamá del 2003.

*“Centroamérica ha perdido dinamismo en el ritmo de progreso que caracterizó su desarrollo humano durante la primera mitad de la década de los noventa. En los últimos cuatro años (refiriéndose desde 1999 al 2003), los avances en desarrollo humano no conservaron el empuje logrado un decenio antes, cuando la región recuperó su estabilidad social y política y dejó atrás los conflictos armados y la recesión. Las mejoras alcanzadas al despuntar el siglo XXI, en esperanza de vida, mortalidad infantil, cobertura educativa y salud, se vieron afectadas por la desaceleración económica, la desarticulación entre el sector productivo y el empleo, cierto deterioro de la equidad, la vulnerabilidad ambiental y social, y un proceso de democratización que mantiene sus logros, pero que avanza con lentitud”.*⁷²

La Cumbre Presidencial de Esquipulas y, pocos años después, la firma del Protocolo de Tegucigalpa, dieron sustento a la promesa de progreso económico y social sostenido, para dejar atrás el lastre de guerras civiles y brechas sociales en la región pero esto no se ha cumplido.

A pesar de que en la región se ha alcanzado la estabilidad política, el relanzamiento del comercio regional y la nueva agenda de la integración, Centroamérica está expuesta a múltiples tensiones internas y externas que no se pueden obviar.

El crecimiento económico, se ha concentrado en las áreas más dinámicas de la economía centroamericana. *“Existe una desarticulación entre el crecimiento de éste y las áreas clave del aparato productivo, como las exportaciones tradicionales, la pequeña y mediana empresa y el mundo campesino. Este último es el rubro más importante en el que la región se*

⁷² Proyecto Estado de la Región- PNUD. (2003): **“Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y Panamá”**, Editorama S.A. Costa Rica. Pág. 21.

distancia de sus aspiraciones de desarrollo humano. El modo de enfrentar estos retos, mediante lo que podría denominarse un estilo de “desarrollo hacia afuera, centrado en la apertura comercial, ha generado pocos réditos sociales después del empuje experimentado en la primera mitad de la década de los noventa. Esta constatación trae a cuenta una de las proposiciones fundamentales del concepto de desarrollo humano: no basta el crecimiento económico para generar desarrollo”⁷³.

“Por estilo de desarrollo se entiende los componentes principales de una economía, y sus modalidades características de interrelación, mediante las cuales ésta enfrenta, durante una época, sus desafíos de crecimiento y desarrollo. Es el resultado último de las acciones de diversos actores públicos y privados, de carácter nacional e internacional. A diferencia de la expresión modelo de desarrollo, no supone una intención común, ni necesariamente una coherencia general de las acciones y tampoco implica eficacia. No todo estilo de desarrollo, pese a las intenciones de los actores involucrados, logra sus fines”⁷⁴.

La integración parte de una Centroamérica con intereses comunes. No obstante, la agenda integracionista fue puesta de lado en la segunda mitad de la década de los noventa, cuando cada nación se reconcentró en sus propias prioridades, en paliar los efectos del huracán Mitch y en solucionar conflictos bilaterales. Durante ese período, la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES), centrada en objetivos sociales y políticos, perdió interés regional frente a la agenda comercial. El Plan Puebla-Panamá, al principio, y

⁷³ Proyecto Estado de la Región- PNUD. (2003): **“Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y Panamá”**, Editorama S.A. Costa Rica. Pág. 22.

⁷⁴ *Ibídem*.

más tarde la negociación del tratado de libre comercio con Estados Unidos, han sido los factores dinamizadores de la acción regional a partir del año 2000. Hoy más que nunca la apertura y la negociación comercial se han constituido en los elementos que no sólo determinarán la inserción mundial de Centroamérica, sino que redefinirán la agenda de las próximas décadas.

Los países de la región han cumplido los compromisos adquiridos en la Declaración de Estocolmo de 1999 de una forma desigual, así unos países cumpliendo más que otros.

II. La equidad social

El desempeño de Centroamérica muestra signos favorables en temas como el aumento de la esperanza de vida, la reducción de las brechas intrarregionales en mortalidad infantil, la disminución en la incidencia de la pobreza y ciertos logros en educación. Sin embargo, persiste la desigualdad.

a. Pobreza

Al inicio de los años noventa, el 60% de los 28 millones de centroamericanos vivía bajo la línea de pobreza.

El número total de personas pobres aumentó entre el inicio y el final del período, debido al mayor crecimiento de la población. Así, mientras en 1990 había alrededor de 16,8 millones de personas pobres, hacia el 2001 su número había aumentado a 18,8 millones, o sea, 2 millones de nuevos pobres.

En todos los países analizados, la incidencia de la pobreza total y extrema es significativamente mayor en las áreas rurales que en las urbanas.

Con excepción de Costa Rica, el 60% o más de los hogares muestran alguna insatisfacción en sus necesidades básicas.

b. Educación

En Centroamérica, la educación muestra una relación inversa a la incidencia de la pobreza. Existe un círculo vicioso por el hecho de que la asistencia escolar disminuye a medida que se reduce el ingreso familiar y, por ende, las oportunidades de superar la pobreza. Los hogares pobres son más numerosos como promedio regional. La relación de dependencia económica es mayor en los hogares pobres. En Costa Rica y Honduras, la incidencia de la pobreza es ligeramente mayor entre las mujeres, en Nicaragua y Panamá se da el caso inverso. El 51,1% de la población es del sexo femenino. Los hogares pobres de Costa Rica y Honduras muestran mayores porcentajes de jefatura femenina que los no pobres, pero sucede lo contrario en Nicaragua y Panamá.

c. Empleo

El crecimiento económico de la región ha sido acompañado por la generación de empleo, pero éste no ha sido el más adecuado: de cada 100 nuevos empleos generados entre 1990 y 1999, 31 se dieron en el sector formal, 12 en el agropecuario y 57 en el informal. Para el año 2000, se estima que, de los 13,7 millones de ocupados centroamericanos, un 30,1% lo estaba en el sector formal; un 39,3%, en el informal; y el 30,6%, en actividades agropecuarias.

d. Gasto social

Estimaciones de CEPAL sobre el gasto público social (educación, salud y nutrición, seguridad social y vivienda, agua y saneamiento y otros) en 17 países latinoamericanos entre 1998 y 1999, ubican a Panamá y Costa Rica entre las naciones con gasto social alto o medio alto, superior a 600 dólares (de 1997) *per cápita*, mientras que los demás países de la Región, en la mayoría de los casos, no alcanzan 100 dólares (de 1997) y, más aún, ocupan los últimos cuatro lugares en cuanto a gasto social entre los países considerados. Mientras en Guatemala, Honduras y Nicaragua el gasto en educación es el de mayor importancia relativa, en Costa Rica lo son seguridad social, salud y nutrición, y en Panamá, salud y nutrición. No hay gasto en seguridad social en Honduras y Nicaragua, y es muy bajo en Guatemala.

III. El desarrollo económico

El crecimiento económico de Centroamérica hasta el 2003 fue modesto, desarticulado, volátil en su conjunto y muy diverso en su composición. Se encuentra concentrado en los regímenes de zonas francas y otras exportaciones no tradicionales, y tiene encadenamientos débiles con las actividades productivas que mayor empleo generan en la región.

En la década de 1980, Centroamérica puso en marcha una nueva dinámica económica y política con un fuerte énfasis en la promoción de exportaciones, la estabilización de los grandes agregados económicos, drásticos ajustes en el tamaño del Estado, la apertura a las importaciones, la liberalización de los mercados y la atracción de inversión extranjera.

El crecimiento económico, por sí mismo, no garantiza una mejoría del desarrollo humano, ni tampoco la creación de una plataforma duradera para el logro de este objetivo. Pero también se debe recalcar que, sin él, no será posible alcanzar el desarrollo humano deseable. Así, el crecimiento económico se convierte en una condición necesaria, aunque no suficiente, para el desarrollo humano integral.

a. La economía

En los últimos cuarenta años, el crecimiento económico centroamericano, ha sido bastante volátil. Para el período 1990-2001, sólo en Nicaragua, la producción de bienes representa más del 50% del total y, además, muestra una tendencia creciente, que alcanzó el 57,8% en 2001. En los demás países, la producción de bienes varía entre 36% y 44%, con una tendencia general a la disminución, sobre todo en el sector agrícola. Panamá se destaca por tener una estructura económica que difiere ampliamente del resto de la región: en ella, el sector servicios representa más del 60% del PIB, en tanto que la producción de bienes se sitúa alrededor del 20%.

1. Las exportaciones

La tasa de crecimiento de las exportaciones aumentó de modo consistente en las dos últimas décadas en Costa Rica y Guatemala, pero sólo en la década de 1990 para Honduras, Nicaragua y El Salvador. Para el 2007, las exportaciones de la Región alcanzaron los 19.273 millones de dólares.

2. Mercados

Para Costa Rica, Panamá y Honduras el mercado centroamericano significa un porcentaje bajo de sus exportaciones, para El Salvador, Guatemala y Nicaragua representa, en promedio, cerca de un 40%.

3. Las remesas

Según datos del Banco Mundial, para el 2000, las remesas hacia Centroamérica desde el resto del mundo ascendieron a poco más de 3.000 millones de dólares, lo que significó un aumento de más del 80% con respecto a lo remitido en 1995. En el 2000, las remesas eran ya equivalentes a poco menos del 5% del PIB regional (4,78%).

4. El sector financiero

Con excepción de Panamá, que ya contaba con un sistema financiero bastante desarrollado, el sector financiero centroamericano fue sustancialmente reformado durante la década de 1990. Aunque la amplitud de las reformas varió de modo considerable entre los países, en general, las políticas buscaron liberalizar las tasas de interés, reducir los encajes y modernizar la legislación bancaria y del mercado de capitales.

5. Inserción internacional

En la mayoría de los países de la Región, el proceso de apertura comercial se aceleró durante la década de los noventa. Ciertos países iniciaron sus procesos de inserción internacional más temprano que otros, en particular Costa Rica, Honduras y El Salvador. Por las condiciones sociopolíticas que se vivía en la década de 1980, Nicaragua empezó más tardíamente. Guatemala lo

hizo no tanto de manera más tardía, sino más lentamente, y Panamá, dado su historial de apertura al mercado internacional, pero, sobre todo como exportador de servicios, reafirmó esta característica en las nuevas circunstancias y, en todo caso, era ya la economía regional más integrada al mercado mundial.

IV. La Multiculturalidad

Centroamérica ha sido siempre multicultural, pero no es sino hasta los últimos diez años que se han iniciado procesos de reconocimiento constitucional y legal de esta condición.

En el año 2000, la población indígena de Centroamérica se estima entre 6 y 7 millones de personas. Las lenguas y culturas mesoamericanas se extienden desde Yucatán y Chiapas (México) hasta Matambú, en la península de Nicoya (Costa Rica).

V. Indicadores de desarrollo humano

Desde 1990 el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publica el índice de desarrollo humano. El PNUD ha venido desarrollando un conjunto de índices complementarios: el índice de pobreza humana, el índice desarrollo relativo al género y el índice de potenciación de género.

a. Índice de desarrollo humano (IDH).

Es un índice sintético que mide los adelantos medios de un país en desarrollo humano, en tres dimensiones: vivir una vida larga y saludable, tener acceso a la educación y a un nivel de vida digno. Se puede afirmar que en la

última década las diferencias promedio entre las naciones de la Región se han acortado (de 1,46 a 1,29 veces el valor del IDH).

La población centroamericana tiene distintos niveles de desarrollo humano. El 86,4% de ella (31,2 millones de personas) vive en regiones con IDH medio, un 11,3% (4,09 millones de personas) se ubica en regiones con IDH alto, y el restante 2,3% (menos de un millón de personas) reside en zonas con IDH bajo. En todos los países existen diferencias importantes entre las distintas regiones.

b. Índice de pobreza humana para países en desarrollo (IPH-1).

Este índice mide las privaciones en los tres aspectos básicos del desarrollo humano que refleja el IDH: longevidad, conocimiento y nivel de vida decente.

“Costa Rica y Panamá se ubican entre los países de América Latina que muestran un índice de pobreza humana menor al 10%. El Salvador y Honduras se sitúan en el medio, y Nicaragua y Guatemala muestran el mayor índice de pobreza humana”⁷⁵.

c. Los Objetivos de desarrollo del milenio

“En septiembre de 2000, 147 jefes de Estado y de gobierno y 191 naciones aprobaron la Declaración del Milenio, que expresa un conjunto de preocupaciones relacionadas con la paz, la seguridad y el desarrollo, e incluye

⁷⁵ Proyecto Estado de la Región- PNUD. (2003): **“Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y Panamá”**. Editorama S.A. Costa Rica. Pág. 374.

áreas como el medio ambiente, los derechos humanos y el buen gobierno. Pone también de relieve las necesidades especiales del continente africano”⁷⁶.

Para cada objetivo, se ha fijado metas numéricas que deberán alcanzarse; en la mayoría de los casos, durante el período de veinticinco años comprendido entre 1990 y 2015.

B. EL COMERCIO DE MERCANCÍAS DE CENTROAMERICA CON EL MUNDO

I. Intercambio comercial de Centroamérica con el mundo

En el período 2000-2005 las exportaciones de mercancías centroamericanas al mundo muestran un comportamiento con una tasa de crecimiento promedio anual del 4,6% la cual es influenciada por la caída en los precios de las exportaciones, principalmente para los años 2001 y 2002.⁷⁷

Por el lado de las importaciones el comportamiento es muy dinámico, con una tendencia permanente hacia el alza, mostrando una tasa de crecimiento promedio anual del 10,4% en el período 2000-2005. Este comportamiento determina que la región centroamericana mantenga un permanente déficit en su balanza comercial a lo largo del mencionado período.⁷⁸

El intercambio comercial total de mercancías de Centroamérica para el año 2005, alcanzó los US\$ 45.196,3 millones, de los cuales, el 31,9% se originan de las exportaciones al mundo y el 68.1% de las importaciones del

⁷⁶ Proyecto Estado de la Región- PNUD. (2003): “**Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y Panamá**”, Editorama S.A. Costa Rica. Pág. 377.

⁷⁷ www.sice.oas.org/TPD/CACM_DOM/Studies/EstadoSIECA_s.htm

⁷⁸ Ibídem.

mundo, lo que hace que la región muestre una balanza comercial deficitaria para este año que alcanzó los US\$ 16. 374,8 millones.

II. Principales socios comerciales de la región

Estados Unidos es el principal socio comercial de la región centroamericana. Por su parte, el MCCA se constituye en el segundo socio comercial de los propios países de la Región y la UE es el tercero.⁷⁹

Entre estos dos mercados, Estados Unidos y el MCCA, acumulan una participación del 57,8% del intercambio comercial total de Centroamérica con el mundo. La Unión Europea mantiene una participación importante tanto por el lado de las exportaciones, como por el lado de las importaciones. Hay un intercambio comercial de los países centroamericanos con aquellos países con los que se han suscrito tratados de libre comercio, como los Estados Unidos, México, Centroamérica, Panamá, Canadá, República Dominicana, Chile y CARICOM.

El bloque comercial formado por Estados Unidos, México y Canadá (TLCAN) es de suma importancia para la Región ya que la mayoría de las exportaciones de la región se destinan a estos mercados. Lo mismo sucede con las importaciones, pues este bloque vende la mayor parte de las importaciones centroamericanas.

Los bloques económicos de América del Sur (Comunidad Andina y MERCOSUR) venden a la Región el 11,1% de todas las importaciones, mientras que se exporta a esas zonas el 1,2%.

⁷⁹ www.aladi.org

En cuanto al MCCA, éste sigue manifestando su enorme importancia pues el comercio intrarregional solamente es superado por los intercambios con los países de América del Norte, siendo muy superior al del resto de los bloques en conjunto como destino de sus exportaciones.

La Unión Europea mantiene una participación importante tanto por el lado de las compras de productos centroamericanos (13,6%), como por el lado de las ventas (8,9%). De las exportaciones a este mercado en el 2007, aproximadamente el 75% fueron realizadas por Costa Rica.⁸⁰

III. Normativa comercial centroamericana

A continuación, se detalla la normativa aplicada para el ámbito comercial regional.

a. Origen de las Mercancías

En este punto, se hará referencia al Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías con su Anexo sobre Reglas de Origen Específicas emitido por el COMIECO. Dicho Reglamento se circunscribe al intercambio de mercancías regido por los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana, establece las normas para determinar el origen de las mercancías, con el fin de otorgar el régimen de libre comercio y define el procedimiento de verificación para los casos de duda sobre el origen de las mercancías.

⁸⁰ www.redem.buap.mx/word/arancia3.doc

b. Medidas de Salvaguardia

El Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia se acordó por medio de la Resolución Número 19-96 del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y el Desarrollo Regional (COMRIEDRE). Desarrolla las disposiciones para la aplicación del artículo XIX del GATT de 1994, el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, así como las disposiciones del Protocolo de Guatemala y del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Protocolos. Se aplica a las importaciones procedentes de terceros países.

c. Prácticas Desleales de Comercio

El Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio se aprobó por medio de la Resolución Número 12-95 del COMRIEDRE. Desarrolla las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, del Protocolo de Guatemala y del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; establece los procedimientos y medidas que debe aplicarse en los casos de prácticas desleales de comercio (*dumping* y subvenciones), tanto en las relaciones comerciales con terceros países, como en las relaciones comerciales intrarregionales; y regula la imposición de derechos *antidumping* o derechos compensatorios.

d. Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre

La Resolución Número 65-2001 del COMRIEDRE establece el Régimen de Tránsito Internacional Terrestre, así como su formulario de declaración e instructivo.

e. Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización

El Reglamento de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización se aprobó por medio de la Resolución Número 37-99 del COMIECO.

f. Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios

La Resolución Número 37-99 del COMIECO establece el Reglamento Centroamericano en esta materia.

g. Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica

Se estableció por medio de la Resolución No. 106-2003 del COMIECO, la Resolución No. 111-2003 del COMIECO, y la Resolución No. 170-2006 del COMIECO-XLIX. El mecanismo permite a los Estados Parte solucionar sus controversias en materia comercial de una manera adecuada, coherente y expedita, siguiendo un procedimiento seguro y previsible.

El procedimiento establecido en el mecanismo se aplica:

- (i). A la prevención o a la solución de todas las controversias entre los Estados Parte relativas a la aplicación o a la interpretación de los instrumentos de la integración económica en lo que se refiere exclusivamente a sus relaciones de comercio intrarregional; o
- (ii). Cuando un Estado Parte considere que una medida vigente o en proyecto de otro Estado Parte es incompatible con las obligaciones derivadas de estos Instrumentos o que, aún cuando no los contravenga, considere que se anulan o menoscaban los beneficios del intercambio comercial entre sus territorios que, razonablemente, pudo haber esperado recibir de su aplicación.

Desde su entrada en vigencia, en marzo de 2003, este mecanismo ha desestimulado el establecimiento de medidas contrarias al libre comercio.

h. La política arancelaria centroamericana

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) está basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado).

i. Administración Aduanera

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), aprobado por Resoluciones No. 85-2002 (CAUCA) y la Resolución No. 101-2002 del COMIECO.

j. Valoración Aduanera de las Mercancías

La Resolución Número 115-2004 del COMIECO aprobó el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las mercancías, a través de la cual desarrolla las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, así como las disposiciones procedentes del ordenamiento jurídico regional.

k. Registros

En materia de registros se ha aprobado reglamentos, criterios y formas, a través de reglamentos generales, así como reglamentos sobre hidrocarburos, sobre productos farmacéuticos, e insumos agropecuarios.

I. El Transporte Regional

El Consejo Sectorial de Ministros de Transporte (COMITRAN), aprobó, en junio de 2006, una serie de instrumentos en materia de transporte que son de aplicación regional.

m. Plan Piloto de las Aduanas Periféricas Integradas

Como paso intermedio y durante el período de transición hacia la Unión Aduanera se ha logrado establecer aduanas integradas y periféricas. Estas aduanas permiten mayor agilización en el tránsito de personas y mercancías, se reducen los costos y el tiempo en los trámites aduaneros.

CAPÍTULO III: LA UNIÓN EUROPEA (UE)

SECCIÓN I: INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A. GENERALIDADES

I. Información general

La UE es la alianza de 27 Estados independientes del continente europeo, los cuales se rigen a partir de los principios y el marco jurídico de la Comunidad Europea. Los Estados pertenecientes han integrado una parte importante de sus políticas económicas y homologado su política hacia terceros países, en el marco de un esquema de cooperación política, económica y social.

“Esta integración se ha desarrollado en varias etapas y de diferentes formas. A la creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), en 1952, le siguieron la de la Comunidad Europea de la Energía

*Atómica (EURATOM) y la Comunidad Económica Europea, en 1958. En 1967 se produjo la fusión de las instituciones de las tres Comunidades; no obstante, los textos de los tres Tratados permanecieron separados. En febrero de 1992 se firmó el Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht, mediante el cual la Comunidad adquiere nuevas competencias”.*⁸¹

A finales de 1992, se completó el mercado interior: las fronteras desaparecieron para la circulación de personas, mercancías, servicios y capitales. En enero de 1999, entró en vigencia el euro, la moneda de los países miembros de la Unión Europea.⁸²

La UE estableció varios objetivos, que se constituyeron como la base para todas sus actuaciones. Entre estos objetivos se destaca:

- (i). Promover un desarrollo económico y social equilibrado y sostenible, principalmente mediante la creación de un espacio sin fronteras interiores, el fortalecimiento de la cohesión económica y social y el establecimiento de una unión económica y monetaria.
- (ii). Afirmar la identidad europea en el ámbito internacional, con una política exterior y de seguridad común.
- (iii). La creación de una ciudadanía de la Unión.
- (iv). Desarrollo de una estrecha cooperación en los ámbitos de justicia y de los asuntos de interior.
- (v). Determinación de la forma en que las políticas y formas de cooperación deben ser revisadas, para asegurar la eficacia de los mecanismos e instituciones comunitarios.

⁸¹ www.aacue.go.cr. La Unión Europea en breve. Pág. 1.

⁸² www.aacue.go.cr/información.

En enero de 2007, la UE estaba conformada por: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, España, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Holanda (Países Bajos), Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

II. Idiomas

Existen veintiún idiomas oficiales y reconocidos por la UE, que son: alemán, checo, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finlandés, francés, griego, húngaro, inglés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco. Sin embargo, la Comisión Europea, en lo interno, solo utiliza inglés, francés y alemán.

III. Moneda

Se conoce como el “euro área”, a los países que han cumplido ciertos requisitos y por lo tanto tienen como moneda el euro, hasta el momento son trece países los que utilizan el euro y estos son: Bélgica, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia y Eslovenia.

IV. Producción y Comercio⁸³

El bloque europeo, en el 2006, presentó un Producto Interno Bruto (PIB) de 11.507.080 millones de euros, cifra que significó casi un 5% más de lo observado en el 2005.⁸⁴

⁸³ Sobre este tema se ampliará más adelante en este título.

⁸⁴ www.aacue.go.cr. La Unión Europea en breve.

La UE es el principal exportador mundial, según datos de la OMC. En el 2005 este bloque exportó 39,4% de las mercancías del mundo, mientras que Asia exportó un 27,4% y América del Norte un 14,6%.

El 67% de las exportaciones de la UE se dirigen al propio mercado europeo y tan sólo una tercera parte de sus exportaciones salen de este mercado, entre ellas, la mayoría (87%) son bienes industriales y el resto lo constituye las mercancías agrícolas o agroindustria.

La UE es el principal comprador de bienes del mundo. Sus importaciones superan los US \$4.135 millones, monto casi dos veces superior a las importaciones del continente asiático y 2,4 veces las de Estados Unidos.⁸⁵

V. Política Comercial de la UE

El Artículo No. 133 del Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas o UE es la base de la política comercial de la UE, con la cual toda medida que se haya de adoptar en la política comercial común la propone la Comisión Europea y la decide el Consejo de Ministros. La Comisión Europea vela por una representación y una actuación uniforme en materia de política comercial, tanto bilateral como multilateral, y cuenta con la asistencia de un Comité consultivo, formado por representantes de los Estados miembros.

El comercio ha sido uno de los campos en que los Estados miembros de la UE acordaron unir su soberanía, transfiriendo a la Comisión Europea la responsabilidad de ocuparse de los asuntos comerciales, incluida la negociación en nombre de dichos países de los acuerdos de comercio

⁸⁵ www.camara-comercio.com

internacionales. Los Estados Miembros de la UE negocian como uno solo, tanto con sus socios comerciales como en la OMC.

*“La política comercial de la UE está orientada a la liberalización de su régimen de comercio por la vía multilateral y, a partir del 1990, se ha visto complementada por la firma de tratados preferenciales. En el plano multilateral, este bloque económico es un actor fundamental en las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo”.*⁸⁶

La UE pugna porque se establezca un sistema en que los países comercien libremente entre sí en igualdad de condiciones y sin obstáculos proteccionistas. La UE desea que se den condiciones de competencia equitativas para todos los países involucrados y unas reglas de juego claras. El sistema señalado debe de ser transparente y completamente abierto al control de los ciudadanos.

La UE se ha preocupado por tomar un papel ejemplar, actualizando y mejorando las normas internacionales y dando a éstas un mayor alcance para garantizar el comercio justo, que controle la globalización y procurando que el desarrollo humano político, comercial y cultural sea sostenible.

Para enero de 2007, la UE tenía vigentes acuerdos de asociación con Argelia, Chile, Israel, la Autoridad Palestina, México, Egipto, Jordania, el Líbano, Marruecos, Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguizistán, Moldavia, Rusia y Ucrania, Sudáfrica, así como países de Europa Occidental, Europa Central y países aledaños al bloque europeo, entre otros. Además, mantiene negociaciones con los países del MERCOSUR, países de la región del Golfo y el grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y Centroamérica.

⁸⁶ www.aacue.go.cr. La Unión Europea en breve. Pág. 4.

Todos los acuerdos negociados por la UE, después de 1995, giran en torno a la liberalización del comercio recíproco, basados en:

- (i). Diálogo político, que implica la discusión permanente sobre temas de interés mutuo y un mecanismo de consulta en los foros internacionales;
- (ii). La cooperación, principalmente en áreas que constituyen áreas estratégicas; y
- (iii). una zona de libre circulación de bienes y servicios.

La política comercial de la UE se lleva a cabo en dos niveles complementarios:

- (i). Nivel multilateral: Se refiere al sistema de normas comerciales acordadas por todos los países miembros de la OMC en la escala mundial.
- (ii). Nivel bilateral y regional: Se refiere al comercio entre la UE y cada uno de sus socios comerciales, o entre la UE y grupos de países que forman un único bloque comercial en una región determinada del mundo.

La UE lleva a cabo sus actividades comerciales con arreglo de normas establecidas multilateralmente, pero, en la práctica, el comercio de mercancías y servicios se realiza bilateralmente, es decir, entre la UE y cada uno de sus socios comerciales.

La UE respalda y ha destinado sumas importantes de dinero a la existencia de la asistencia técnica al comercio, que debe proporcionar a los países en desarrollo los conocimientos técnicos y las herramientas para que puedan participar plenamente en el comercio mundial. Esta asistencia pretende también ayudar a los países en desarrollo para que determinen y defiendan sus intereses en las nuevas negociaciones.

VI. Sistema Generalizado de Preferencias

Muchos países en desarrollo están vinculados con la UE. La razón de esto es el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de la UE, el cual ofrece un generoso acceso al mercado europeo. Pascal Lamy, Comisionado Europeo responsable del comercio, al referirse al SGP ha dicho: *“Esta iniciativa es una muestra para el resto del mundo de nuestra voluntad de que los países más desfavorecidos compartan los beneficios de la liberalización del comercio”*.

En 2005, se aprobó un nuevo Reglamento sobre el SGP para el período 2006-2008 que mejora el acceso a los mercados para los productos de exportación de los países en desarrollo y economías en transición. Aparte del régimen general concedido a todos los países en desarrollo beneficiarios, un nuevo régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (SGP-PLUS) concede preferencias arancelarias adicionales a 15 países vulnerables. La iniciativa *“Todo menos armas”* ya existente, en virtud de la cual se otorga a los países menos adelantados acceso general libre de derechos y de contingentes, se integró plenamente en el SGP y es llamado el SGP-PLUS.

Todos los países centroamericanos se benefician de las preferencias de este sistema europeo por medio del SGP-PLUS.

SECCIÓN II: CONFORMACIÓN E INSTITUCIONES DE LA UE

A. CREACIÓN

I. Base

La UE se conformó en razón de cuatro Tratados:

- (i). El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (Tratado CECA), firmado el 18 de abril de 1951, en París, que entró en vigencia el 23 de julio de 1952 y expiró el 23 de julio de 2002.
- (ii). El Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (Tratado CEE), firmado el 25 de marzo de 1957 en Roma y que entró en vigencia el 1 de enero de 1958.
- (iii). El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Tratado EURATOM), firmado en Roma junto con el Tratado CEE. A menudo se hace referencia a ambos como Tratados de Roma, pero el término Tratado de Roma, abarca solamente al Tratado CEE.
- (iv). El Tratado de la Unión Europea (Tratado UE), firmado en Maastricht, el 7 de febrero de 1992 y que entró en vigencia a partir del 1 de noviembre de 1993.

Los tres primeros Tratados crearon las tres Comunidades Europeas, es decir, el sistema conjunto de toma de decisiones en lo tocante al carbón, el acero, la energía nuclear y otros sectores importantes de las economías de los Estados miembros. Las instituciones comunitarias creadas para gestionar este sistema fueron fusionadas en 1967, dando así lugar a una única Comisión y un único Consejo.

Además de su papel económico, el Tratado CEE incorporó más responsabilidades, incluyendo las políticas sociales, ambientales y regionales. Como ya no se trataba de una comunidad puramente económica, en el cuarto Tratado se la llamó Comunidad Europea.

El Tratado UE introdujo nuevas formas de cooperación entre los gobiernos de los Estados miembros, por ejemplo, en defensa, en justicia y asuntos de interior. Al añadir esta cooperación intergubernamental al sistema

existente, el Tratado UE creó una nueva estructura, tanto política como económica, conocida como la UE. Esta UE se basó en tres pilares, como son:

- (i). El ámbito comunitario (la mayoría de los ámbitos comunes);
- (ii). Política exterior y de seguridad común; y
- (iii). Policía y cooperación judicial en materia penal.

II. Tratados de la UE

Los Tratados son la base de todo lo que hace la UE. A las revisiones y modificaciones de los Tratados se procede mediante una conferencia especial de los gobiernos nacionales de la UE (Conferencia Intergubernamental o CIG).

Los Tratados se han modificado en vista de la adhesión de nuevos Estados miembros y, además, cada diez años aproximadamente, también lo han sido para reformar las instituciones de la UE y darles nuevos ámbitos de responsabilidad.

Estos Tratados son:

- (i). El Acta Única Europea. Se firmó en febrero de 1986, entró en vigencia el 1 de julio de 1987, modificó el Tratado CEE y preparó el camino para completar el mercado único.
- (ii). El Tratado de Amsterdam. Se firmó el 2 de octubre de 1997 y entró en vigencia el 1 de mayo de 1999; modificó los Tratados UE y CEE, asignando números (en vez de letras) a los artículos del Tratado UE.
- (iii). El Tratado de Niza, firmado el 26 de febrero de 2001, entró en vigencia el 1 de febrero de 2003; modifica los otros Tratados indicados, retocando el sistema institucional de la UE para que pueda continuar trabajando eficazmente después de la ampliación de 2004.

III. Instituciones de la UE

La ejecución de las tareas de la UE es competencia de diversas instituciones.

a. La Comisión Europea (CE):

Es el Órgano Ejecutivo de la UE, fue la impulsora del régimen comunitario y manifiesta el interés de éste en el Consejo de Ministros. La sede de la CE se encuentra en Bruselas, pero también tiene oficinas en Luxemburgo, representaciones en todos los países de la Unión y delegaciones en muchas capitales de todo el mundo.

La CE es elegida cada cinco años, en un plazo de seis meses, contados a partir de las elecciones del Parlamento Europeo. *“El procedimiento es el siguiente:*

*Los gobiernos de los Estados miembros consensúan el nombre del nuevo presidente de la Comisión. El presidente designado negocia con los gobiernos de los Estados miembros los nombres de los otros comisarios. El nuevo Parlamento se entrevista con estas personas y emite su dictamen sobre toda la CE. Si el dictamen es positivo, la nueva Comisión puede empezar oficialmente a trabajar el siguiente enero.”*⁸⁷

El Tratado de Niza dispuso la conformación de la CE, siendo ésta de un miembro por cada Estado miembro. Esta conformación se estableció cuando la UE tenía 25 Estados miembros.

La Comisión es responsable directamente del Parlamento Europeo (PE), el cual tiene el poder de destituirla adoptando una moción de censura. La CE

⁸⁷ www.aacue.go.cr. La Unión Europea en breve. Pág. 26.

asiste a todas las sesiones del PE para aclarar y justificar sus políticas y también contesta regularmente las dudas o comentarios escritos y orales planteadas por los diputados.

Los principales objetivos de la CE han sido asignados por medio de Tratados y del Consejo de Ministros, y se pueden enumerar en cuatro:

- “i. Adoptar los textos de aplicación (a modo de decretos ministeriales) de algunas disposiciones de los Tratados o de los actos del Consejo.*
- ii. Aplicar las normas de los Tratados a los casos particulares (medidas que afectan a gobiernos o empresas).*
- iii. Administrar las cláusulas de salvaguardia de los Tratados.*
- iv. Administrar los fondos comunitarios.”⁸⁸*

Las atribuciones de la CE son:

- (i). Realizar las propuestas pertinentes al Consejo y al PE, antes que éstos adopten la legislación;
- (ii). Aplicar las leyes de la UE;
- (iii). Controlar la aplicación de la legislación del Mercado Único;
- (iv). Gestionar y desarrollar las políticas agrícolas, de desarrollo regional y la cooperación para el desarrollo con los países de la Europa central y oriental, África, el Caribe y el Pacífico.
- (v). Coordinar programas de investigación y de desarrollo tecnológico.
- (vi). Asegurarse de que los Estados miembros apliquen correctamente la legislación de la UE.
- (vii). Representar a la UE en el ámbito internacional.

⁸⁸ www.aacue.go.cr. La Unión Europea en breve. Pág.5.

Como se ha estipulado en los Tratados, el funcionamiento de la CE es de carácter colegiado, lo que quiere decir que *“todos los actos que los tratados o reglamentos de aplicación confían expresamente a la Comisión - reglamentos, decisiones, propuestas al Consejo, etc.- deben ser de la Comisión misma.”*⁸⁹

Por otra parte, la CE cuenta con el apoyo de Direcciones Generales que se encargan de ciertos asuntos específicos.

b. Consejo de la UE (Consejo de Ministros)

Se encuentra conformado por los Ministros de los Estados miembros de la UE. Su sede se encuentra en Bruselas. Los ministros cambian en función de los temas del orden del día.

“En total hay nueve configuraciones distintas del Consejo:

- i. Asuntos Generales y Relaciones Exteriores*
- ii. Asuntos Económicos y Financieros («Ecofin»)*
- iii. Justicia y Asuntos de Interior*
- iv. Empleo, Política Social, Salud y Consumidores*
- v. Competitividad (Mercado Interior, Industria e Investigación)*
- vi. Transporte, Telecomunicaciones y Energía*
- vii. Agricultura y Pesca*
- viii. Medio Ambiente*
- ix. Educación, Juventud y Cultura*

*Sin embargo, el Consejo sigue siendo una única institución.”*⁹⁰

El Consejo de Ministros tiene seis responsabilidades primordiales:

⁸⁹ www.aacue.go.cr. La Unión Europea en breve. Pág. 5.

⁹⁰ www.aacue.go.cr. El funcionamiento de la Unión Europea. Pág. 19.

- (i). Aprobar leyes europeas. En muchos ámbitos, legisla en común con el PE.
- (ii). Coordinar las políticas económicas generales de los Estados miembros.
- (iii). Concluir acuerdos internacionales de la UE.
- (iv). Aprobar el presupuesto de la UE, junto con el PE.
- (v). Desarrollar la política exterior y de seguridad común de la UE.
- (vi). Coordinar la cooperación entre los tribunales nacionales y la policía en materia penal.

El derecho comunitario, adoptado por el Consejo de Ministros puede expresarse de diversas maneras:

- (i). Reglamentos: se aplican directamente sin necesidad de medidas nacionales para llevarlos a efecto.
- (ii). Directivas: obligan a los Estados miembros en cuanto a los objetivos perseguidos, al tiempo que delegan en las autoridades nacionales el poder de elegir la forma y los medios que han de utilizarse.
- (iii). Decisiones: obligan en todos sus aspectos a quienes están dirigidas. Una decisión puede ir dirigida a cualquiera de los Estados miembros, a empresas o a personas físicas.
- (iv). Recomendaciones y dictámenes: no son vinculantes.

La Presidencia del Consejo cambia cada seis meses: de enero a junio y de julio a diciembre; actualmente, ejerce la Presidencia Estonia y, luego, la tendrá a su cargo Francia. Se reúne regularmente para tomar decisiones detalladas y aprobar leyes europeas.

Las labores del Presidente son:

- (i). Organizar y presidir todas las reuniones.

(ii). Elaborar compromisos aceptables y encontrar soluciones pragmáticas a los problemas expuestos ante el Consejo.

(iii). Buscar la coherencia y continuidad en la toma de decisiones.

(iv). *“En el seno del Consejo, los Estados miembros legislan para la UE, establecen sus objetivos políticos, coordinan sus políticas nacionales y resuelven las diferencias existentes entre ellos y con otras instituciones”.*⁹¹

*“La Presidencia es ayudada por la Secretaría General, que prepara y garantiza el buen funcionamiento de la institución a todos los niveles. El secretario general está asistido por un vicesecretario general responsable de los asuntos corrientes de la Secretaría General.”*⁹²

Las decisiones del Consejo de Ministros son tomadas por votación. *“El número de votos depende del tamaño de la población del país, pero este número no es estrictamente proporcional, sino que se ajusta en favor de los países menos poblados.”*⁹³

Las decisiones del Consejo de Ministros son competencia exclusiva de los Ministros, no obstante, en asuntos en que se pueda realizar y cuando exista unanimidad entre los representantes permanentes y el representante de la CE, el Consejo decide sin necesidad de realizar un debate. Existe siempre debate entre los Ministros y los Miembros de la CE (los cuales participan en las reuniones del Consejo), en todos los asuntos transcendentales y de alcance político.

⁹¹ www.aacue.go.cr. La Unión Europea en breve. Pág.6.

⁹² www.aacue.go.cr. El funcionamiento de la Unión Europea. Pág. 24.

⁹³ www.aacue.go.cr. El funcionamiento de la Unión Europea. Pág. 25.

c. Parlamento Europeo (PE)

Se encuentra conformado por 626 diputados que se eligen cada cinco años por sufragio directo. Esto quiere decir que todo ciudadano de la UE inscrito en el padrón electoral tiene derecho a votar. Sus objetivos primordiales son aprobar leyes y controlar al poder ejecutivo, la CE.

“Las sesiones plenarias mensuales, a las que asisten todos los diputados, se celebran en Estrasburgo (Francia), «sede» del Parlamento. Las reuniones de las comisiones parlamentarias y las sesiones plenarias adicionales se celebran en Bruselas (Bélgica), mientras que Luxemburgo acoge a las oficinas administrativas (Secretaría General).”⁹⁴

Los diputados del PE no se sientan en sus curúles por bloques nacionales, sino por grupos políticos a escala europea, que reúnen a los principales partidos políticos de los Estados miembros de la UE.

Los poderes más importantes del PE se dividen en tres categorías:

- (i). Poder legislativo: corrige y adopta la legislación, pero éste no es absoluto.
- (ii). Poder sobre el presupuesto: aprueba cada año el presupuesto de la UE.
- (iii). Control del ejecutivo: ejerce un control político de todas las instituciones de la UE en cuanto a la forma en que se aplican las políticas de la UE.

d. Tribunal de Justicia (Tribunal)

Se conforma por 27 jueces, uno por cada Estado miembro y 8 abogados generales, electos por los Estados miembros por períodos de seis años renovables. La sede del Tribunal se ubica en Luxemburgo.

Su misión es la siguiente:

⁹⁴ www.aacue.go.cr. El funcionamiento de la Unión Europea. Pág. 15.

“Proporcionar la tutela judicial necesaria para garantizar el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación de los Tratados, así como en todas las actividades de la UE.”⁹⁵

Cuenta con competencia para conocer los asuntos interpuestos por los Estados miembros, las instituciones comunitarias, los particulares y las empresas.

“Los fallos del Tribunal interpretan puntos controvertidos de los Tratados, precisando y orientando su aplicación. El Derecho comunitario, que está integrado por los Tratados y por el conjunto de los actos jurídicos fundados en los mismos, penetra cada vez más en la legislación interna de los países miembros, de ahí que su aplicación adquiera un peso cada vez mayor en la actividad de las jurisdicciones nacionales.”⁹⁶

e. El Tribunal de Cuentas Europeo

Fue creado en 1977 y su función es la de comprobar que los fondos de la UE se utilicen correctamente. Cuenta con un miembro de cada país de la UE. El mandato de éstos es de seis años renovables. Su sede se encuentra en Luxemburgo.

f. El Banco Central Europeo (BCE)

Fue creado en 1998 y su función es gestionar el euro y la política monetaria de la UE. Tiene su sede en Frankfurt am Main, Alemania.

Para lograr su función, el BCE trabaja con el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), que incluye a los 27 países que conforman la UE.

⁹⁵ www.aacue.go.cr. La Unión Europea en breve. Pág.7.

⁹⁶ *Ibíd.*

Sin embargo, solamente 13 de estos países han adoptado hasta ahora el euro, constituyendo así la Zona Euro, y sus bancos centrales, junto con el Banco Central Europeo, forman el Eurosistema.

g. El Comité Económico y Social Europeo (CESE)

Fue fundado en 1957 y su función principal es representar a las organizaciones sociales como empresarios, sindicatos, agricultores, consumidores y otros grupos de interés que colectivamente constituyen la sociedad organizada. Su sede se encuentra en Bruselas.

El CESE es parte integrante del proceso decisorio de la UE, ya que debe ser consultado antes de la toma de decisiones sobre política económica y social.

h. El Comité de la Regiones

Fue creado en 1994 y su función es la de representar a las autoridades locales y regionales. Su sede está en Bruselas.

i. El Banco Europeo de Inversiones

Su función es la de financiar proyectos de la UE. Su sede se encuentra en Luxemburgo.

j. El Defensor del Pueblo Europeo:

Fue creado en 1992 y su función es la de combatir la mala gestión. Su sede se encuentra en Estrasburgo, Francia.

k. Agencias

Una agencia no es una institución de la UE, sino una instancia creada por la UE para llevar a cabo una tarea técnica, científica o directiva muy específica.

Las instituciones comunitarias mencionadas anteriormente fueron creadas sobre la base de los Tratados europeos, pero estos Tratados no prevén las agencias. Cada una de ellas se crea mediante un acto legislativo que especifica su tarea particular.

Algunas Agencias son:

- (i). Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional;
- (ii). Fundación Europea para la mejora de la Condiciones de Vida y de Trabajo;
- (iii). Agencia Europea del Ambiente;
- (iv). Fundación Europea de Formación;
- (v). Observatorio Europeo de la Drogas y la Toxicomanías;
- (vi). Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos;
- (vii). Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos);
- (viii). Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (AESST);
- (ix). Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales;
- (x). Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea;
- (xi). Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia;
- (xii). Agencia Europea de Reconstrucción;
- (xiii). Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria;
- (xiv). Agencia Europea de Seguridad Marítima;
- (xv). Agencia Europea de Seguridad Aérea;
- (xvi). Europol, Oficina Europea de la Policía;

(xvii). Eurojust; entre otras.

IV. Procedimiento para crear legislación comunitaria

La CE propone la nueva legislación pero son el Consejo de Ministros y el PE los que aprueban las leyes. Otras instituciones también desempeñan papeles en ámbitos específicos.

Las normas y procedimientos de toma de decisiones de la UE se fijan en los Tratados. Cada ley europea se basa en un artículo específico de un Tratado, mencionado como fundamento jurídico de la legislación.

Hay tres procedimientos principales para la adopción de nuevas leyes en la UE:

- (i). Consulta;
- (ii). Dictamen conforme; y,
- (iii). Codecisión.

La principal diferencia entre ellas es la forma en que el PE y el Consejo de Ministros colaboran. En el procedimiento de consulta, el PE da simplemente su opinión; en el procedimiento de codecisión, comparte auténticamente el poder con el Consejo de Ministros. La CE al proponer una nueva ley, debe elegir qué procedimiento va a seguir y la elección depende, en principio, del fundamento jurídico de la propuesta, es decir, en qué artículo del Tratado se basa.

SECCIÓN III: CIFRAS Y DATOS RELEVANTES DE LA UE

A. GENERALIDADES

I. Estado de la situación

La UE abarca una gran parte del continente europeo, desde el Círculo Polar Ártico hasta el Mediterráneo y desde el Atlántico hasta el Egeo.

Los Estados Miembros de la UE se rigen por los mismos valores fundamentales: la paz, la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos. Intentan promover estos valores, ser prósperos y compartir la prosperidad, y ejercer su influencia colectiva hablando con una sola voz en la escena mundial.

Durante más de medio siglo, la UE ha aumentado el nivel de vida de sus ciudadanos hasta niveles sin precedentes. Ha creado un mercado único sin fronteras y una moneda única, el euro. Es una gran potencia económica y el líder mundial en ayuda al desarrollo.

En la actualidad, la UE se enfrenta a nuevos desafíos, entre ellos la globalización, para mantenerse competitiva y, a la vez, seguir siendo una sociedad justa y solidaria, se considera que la UE, debe: ampliar su población y que ésta cuente con nuevos y mejores puestos de trabajo y que les proporcione mayores capacidades.

II. Población y extensión

La población de la UE es la tercera mayor del mundo, después de las de China e India. Actualmente, esta población es de aproximadamente 500 millones de habitantes.

Europa siempre ha sido el hogar de muchos pueblos y culturas diferentes. *“La UE considera que esta diversidad étnica y cultural es uno de sus principales activos, y defiende los valores de la tolerancia, el respeto y el entendimiento mutuo (...).”*⁹⁷

Al igual que en el resto del mundo, la población de la UE no está repartida de forma homogénea. *“Las zonas montañosas están poco habitadas, mientras que las zonas industriales están densamente pobladas. Las ciudades industriales surgieron allá donde el carbón y el hierro se obtenían fácilmente. Hasta hace poco dichos recursos fueron tan importantes que dieron origen a la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (1952-2002).”*⁹⁸

Las tasas de natalidad de Europa llevan tiempo descendiendo, cada vez hay menos jóvenes y la esperanza de vida al nacer ha ido aumentando, es decir que los europeos viven cada vez más tiempo. Ha aumentado de 67,4 años en hombres y 72,9 años en mujeres, en la década de 1960, a 75,3 años en hombres y 81,4 en mujeres, en la presente década.

Como soluciones a esta situación se señalan: inmigrantes calificados, aprendizaje permanente, más mujeres con empleo y más personas que trabajen a tiempo parcial después de la edad de jubilación.

Sin la inmigración, en Alemania, Grecia, Italia y Austria la población estaría descendiendo.

Todos los países que conforman la UE pretenden ser sociedades justas y solidarias. Redistribuyendo la riqueza mediante el pago de prestaciones sociales, para equilibrar las diferencias económicas y sociales y proteger a los

⁹⁷ Comisión Europea, Dirección General de Prensa y Comunicación. (2004): **Hechos y cifras clave de la Unión Europea**. Alemania. Pág. 9.

⁹⁸ Comisión Europea, Dirección General de Prensa y Comunicación. (2004): **Hechos y cifras clave de la Unión Europea**. Alemania. Pág. 10.

miembros más vulnerables de la sociedad. Como consecuencia del envejecimiento de la población, la UE ha debido de modernizar y rediseñar su sistema de protección social.

La UE tiene una superficie total de 4.308.112 kilómetros cuadrados. Tiene fronteras con Noruega, Rusia, Bielorrusia, Ucrania, Turquía, Suiza, Croacia, Albania, Serbia, Macedonia, Andorra, San Marino, Liechtenstein, Mónaco, Ciudad del Vaticano, Moldavia y Marruecos; además de Brasil y Surinam en América del Sur, con los que hace frontera Guayana Francesa.

III. Nivel de Vida

Se mide el Producto Interno Bruto (PIB) por medio del Estándar de Poder Adquisitivo (EPA), la cual es una moneda común artificial, calculando el precio de una canasta representativa de bienes y servicios de cada país.⁹⁹

Los niveles de vida de los habitantes de la UE han subido notablemente en la última década. Un ejemplo es el de Irlanda, un país relativamente pobre cuando se adhirió a la UE y que ha progresado de forma impresionante. El panorama en Europa ha cambiado gracias a la financiación de la UE.

*“No obstante, los niveles de vida varían de unas regiones a otras. Uno de los objetivos de los Fondos Estructurales de la Unión Europea es corregir estas diferencias ayudando a impulsar las economías de las regiones más pobres”.*¹⁰⁰

⁹⁹ Este término se equipara a la canasta básica en Costa Rica.

¹⁰⁰ Comisión Europea, Dirección General de Prensa y Comunicación. (2004): **Hechos y cifras clave de la Unión Europea**. Alemania. Pág. 23.

IV. Educación e Investigación

“Una de la prioridades de la UE es hacer grandes inversiones en educación e investigación a fin de impulsar su competitividad y proporcionar a los europeos las capacidades que necesitan para vivir en el siglo XXI”.¹⁰¹

Cada vez más europeos estudian, en los últimos treinta años el nivel de educación ha subido, las mujeres han recuperado terreno o incluso superado a los hombres en este ámbito.

El desempleo tiende a disminuir conforme aumenta el nivel de educación.

El gasto que dedica la UE a ésta disminuyó en la década pasada, distanciándose así de países como Estados Unidos de América y Japón. Sin embargo, la nueva estrategia de la UE, desde inicios de la presente década, es la de invertir mucho más en investigación y desarrollo (I+D). Los países de la UE que más invierten en I+D son Finlandia y Suecia.

V. Comercio y Economía

“Uno de los principales objetivos de la economía es el desarrollo económico. Durante los últimos cincuenta años y en especial desde los años ochenta, se ha trabajado mucho para eliminar las barreras entre las economías nacionales de la UE y para crear un mercado único en el que los bienes, las personas, el dinero y los servicios puedan circular libremente. El comercio intracomunitario ha crecido extraordinariamente y, al mismo tiempo, la UE se ha convertido en una gran potencia comercial a escala mundial”.¹⁰²

¹⁰¹ Comisión Europea, Dirección General de Prensa y Comunicación. (2004): **Hechos y cifras clave de la Unión Europea**. Alemania. Pág. 28.

¹⁰² Comisión Europea, Dirección General de Prensa y Comunicación. (2004): **Hechos y cifras clave de la Unión Europea**. Alemania. Pág. 42.

El principal competidor de la UE es los Estados Unidos de Norteamérica y, hasta hace no mucho, ambos tenían un PIB similar.

Uno de los principales problemas de la UE en las décadas pasadas fue el de la inflación, la cual trajo como consecuencia el desempleo, ya que, al elevarse los precios se elevaban también los salarios y resultaba muy costoso para ciertas empresas tener empleados. Otra consecuencia fue el alza en los intereses.

La UE ha realizado un esfuerzo por bajar la inflación, el objetivo del Banco Central Europeo es mantener la inflación por debajo del 2%, razón por la que se le ha exigido a los países que quieren ser parte de la zona euro y, por lo tanto poseer al euro como su moneda, es el de tener una baja inflación e intereses reducidos.

En la década de 1990 al 2000, el valor del comercio mundial de la UE con el resto del mundo se duplicó, llegando la UE a ser la principal exportadora mundial de bienes (quinta parte del comercio mundial) y la principal exportadora mundial de servicios como: turismo, banca, seguros y transporte (cuarta parte del comercio mundial).

Una de las causas por la cual el comercio intracomunitario se duplicó en la década de los noventa fue por la eliminación de los obstáculos y barreras arancelarias.

Al ser la UE una gran potencia comercial, esto le confiere un lugar realmente importante en el mundo de la globalización, lo cual le permite ejercer poderío en la OMC. Su influencia se ha dirigido a garantizar normas justas para el comercio mundial y hacer que la globalización beneficie a todas las naciones, incluidas las más pobres. Aunado a esto, la UE es el mayor

importador de bienes de todo tipo, procedentes de los países menos desarrollados.

TÍTULO II: EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA (AACUE)

En este Título, se analiza en específico, el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, se describen los antecedentes, se da algunas definiciones importantes y, luego, se analizará temas más de fondo para dar una explicación del por qué de este acuerdo y de lo que éste pretende.

Luego de delinear las generalidades se prosigue con el estudio de la base para llegar al acuerdo, como las condiciones que ha puesto la UE, los intereses en juego de ambas regiones, el marco general para las negociaciones, la posible estructura y contenido del AACUE en sus tres ámbitos: el diálogo político, la cooperación y la zona de libre comercio.

Posteriormente, se mencionan los resultados de la Primera y la Segunda Ronda de negociación, que son las que se han brindado informes extensos hasta la fecha y de la reunión de los Presidentes de Centroamérica, que se llevó a cabo en Costa Rica y en la cual se definió la posición centroamericana en temas políticos, luego de la Segunda Ronda. Además, se hace un análisis sobre las posibles implicaciones económicas de este acuerdo en el tema de acceso a mercados, tomando como base la estrategia usual de la UE y las necesidades del istmo.

Por último, se aborda la posición nacional de Costa Rica, en los tres ámbitos del AACUE, sin hacer especificaciones, sino desde la perspectiva general de los temas que pretende ahondar en esta negociación Costa Rica.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

A. ANTECEDENTES

I. Antecedentes de las Relaciones Político-Comerciales entre la Unión Europea (UE) y Centroamérica (CA)

Las relaciones de la UE con CA se han desarrollado con base en tres principales foros, dos de ellos son de carácter birregional, y otro, especializado entre la UE y la región centroamericana.

Las relaciones de la UE con América Latina se han fortalecido desde 1960 desde la óptica política, pero también económica, ya que la UE representa un importante socio comercial para los países latinoamericanos.

a. Diálogos birregionales entre la UE y América Latina y el Caribe

Birregionalmente, la UE y América Latina han estrechado sus relaciones a través de los dos siguientes foros:

1. El Foro entre la UE y el Grupo de Río

En aras de facilitar la discusión de temas de mutuo interés, los países de América Latina crearon el Grupo de Río en 1986, como mecanismo de diálogo político entre ellos. Actualmente, lo conforman 19 países de América Latina y el Caribe y sus decisiones son por consenso.

El diálogo que mantiene el Grupo de Río con la UE se lleva a cabo a nivel de Ministros y ha sido clave para fortalecer las relaciones entre ambas regiones. La más reciente Cumbre tuvo lugar en Grecia en el 2003. La XII

reunión entre la UE y el Grupo de Río se llevó a cabo en Luxemburgo, el 26 y 27 de mayo del 2005.

Las discusiones de la XI Declaración de Grecia del 2003 se centraron en los aspectos generales y perspectivas de las relaciones entre la UE y el Grupo de Río y la cohesión social y gobierno democrático en un nuevo ambiente económico”.

2. La relación estratégica entre América Latina y el Caribe con la UE entre Jefes de Estado y de Gobierno

b. Aspectos generales sobre las Cumbres UE–Latinoamérica y el Caribe (UE-LAC)

La primera Cumbre entre los Jefes de Estado y de Gobierno de Latinoamérica, el Caribe y la UE se llevó a cabo en Río de Janeiro, el 29 de junio de 1999.

La segunda Cumbre UE-LAC se realizó en Madrid, en mayo del 2002. Esta Cumbre valoró progresos hechos en el marco de la alianza estratégica establecida en Río de Janeiro y enfatizó en el progreso de los tres pilares de la relación entre ambas regiones: diálogo político, relaciones económicas y financieras, y cooperación en una serie de áreas de interés común.

La tercera Cumbre UE-LAC tuvo lugar en Guadalajara, en mayo del 2004. Esta Cumbre logró una gran cantidad de líneas políticas comunes entre los 58 países participantes.

“Las Cumbres UE-LAC siempre tratan de rescatar las especificidades subregionales. En el caso de América Central, en la Cumbre de Madrid del

*2002, las Partes acordaron negociar un nuevo Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la Unión Europea y América Central que fue firmado en Roma en diciembre del 2003 y se espera su pronta aprobación por las Partes contratantes”.*¹⁰³

En la Cumbre de Guadalajara, se reitera que la perspectiva de negociar un Acuerdo de Asociación es un objetivo estratégico común entre las partes, las cuales abren una fase de valoración conjunta sobre los procesos de integración regional.

c. Relaciones entre CA y la UE - Diálogo de San José

La UE y CA han mantenido fuertes y positivas relaciones políticas y comerciales, especialmente a través del diálogo político, un amplio marco de cooperación y un régimen unilateral comercial basado en el Sistema General de Preferencias (SGP).

En el tema comercial, como se ha hecho mención, la cooperación europea hacia CA se concreta en el marco del SGP. Ese sistema fue puesto en vigor desde los inicios de la década de 1970. El marco fue profundizado, cuando la UE concedió un tratamiento preferencial especial a los países Andinos, con el objetivo de apoyar los programas antidrogas. Dentro de este marco, se logró que algunos de estos beneficios fueran extendidos a CA, permitiendo el libre acceso a ese mercado de productos agropecuarios. *“En la década de los noventa, los países centroamericanos lograron que este programa abarcara otros productos, incluyendo mercancías manufacturadas.*

¹⁰³ www.aacue.go.cr, Antecedentes.

Este régimen especial es aplicable tanto a los países centroamericanos miembros del MCCA y Panamá como a los países de la Comunidad Andina.”¹⁰⁴

El Diálogo de San José fue inaugurado en 1984 entre ambas regiones. En él se plasmó por primera vez el interés de ambas regiones por estrechar lazos comerciales. En mayo del 2002, se le da un nuevo impulso al diálogo con un nuevo formato de reuniones renovado.

La cooperación entre la UE con CA se administra dentro del contexto del Acuerdo Marco de Cooperación de 1993 y se centra especialmente en el desarrollo sostenible y la integración regional.

1. Primera Cumbre entre CA y la UE

En mayo del 2002, las Partes decidieron dar un formato renovado al Diálogo de San José. El 29 de mayo del 2004, se reunieron los Presidentes centroamericanos con el Presidente del Consejo y de la Comisión de la UE.

2. Comisiones Mixtas

En el marco del Diálogo de San José, las autoridades de la UE y CA se reúnen cada año con el fin de abordar temas de interés común. Por la parte europea participan altos funcionarios de la Comisión Europea, mientras que, por la parte centroamericana, participan autoridades en el nivel de Viceministros.

La XIII Comisión Mixta se reunió en Bruselas, el 19 de enero del 2005 y dio cumplimiento al mandato emanado en la I Cumbre entre CA y la UE.

¹⁰⁴ Secretaría de Integración Económica Centroamericana. (2008): “**Estado de Situación de la Integración Económica centroamericana**”. Guatemala. Pág. 21.

Se creó un Grupo de Trabajo Conjunto *ad hoc* entre ambas regiones, encargado de llevar a cabo los trabajos técnicos de la fase de valoración. La reunión en Costa Rica, a finales de marzo de 2005, permitió a las Partes tener un primer ejercicio de intercambio de experiencias e información en temas específicos de interés de ambas partes, concretamente: asuntos arancelarios, aduaneros, medidas sanitarias y fitosanitarias, agricultura y servicios. En la segunda reunión, en julio del 2005, se analizó los siguientes temas: obstáculos técnicos al comercio, mecanismos de defensa comercial, compras del sector público, política de competencia, inversión y propiedad intelectual.

II. Antecedentes al AACUE

Como se ha mencionado, fue en la III Cumbre UE-LAC, celebrada en la ciudad de Guadalajara, México, en mayo del 2004, en la que se acordó el establecimiento del AACUE, que incluyera un Tratado de Libre Comercio y la valoración conjunta del proceso de integración económica de CA.

La fase de valoración de la integración económica de CA, se inició en marzo del 2005 y concluyó en el marco de la XIV Comisión Mixta CA-UE, en Nicaragua, el 2 de marzo del 2006.

El 27 de abril del 2006, el Comité para América Latina del Consejo de la UE, aprobó el inicio de las negociaciones del AACUE.

El anuncio oficial para el inicio de las negociaciones se realizó en la ciudad de Viena, Austria, el 12 de mayo del 2006, durante la IV Cumbre de Jefes de Estado UE-LAC, con la firma de la Declaración de Viena y se reafirmó en la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno entre CA y la Troika de la UE, en Viena el 13 de mayo del 2006.

“Por su parte, los Jefes de Estado y de Gobierno del SICA, en la Declaración de San José del 16 de diciembre de 2006, designaron al Consejo Intersectorial de Ministros de Relaciones Exteriores y Ministros de Integración Económica como ente rector de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Centroamérica–Unión Europea y lo instruyeron para conformar el equipo negociador centroamericano y mantener la vocería regional rotativa.”¹⁰⁵

El 23 de abril del 2007, en el marco de XV reunión de la Comisión Mixta CA-UE, la Comisión Europea confirmó que las directrices de negociación para el AACUE, fueron adoptadas por el Consejo de la UE, ese mismo día.

CA, por su parte, confirmó su interés de continuar consolidando el proceso de integración y de concretar el compromiso de los Presidentes de avanzar en el tema de la Unión Aduanera.

Fue en la reunión de alto nivel de la Comisión Europea-CA, celebrada en Bruselas, los días 28 y 29 de julio del 2007, en la que ambas partes decidieron iniciar oficialmente el proceso de negociación del AACUE.

La primera ronda de negociación se realizó en Costa Rica del 22 al 26 de octubre del 2007.

Acerca de las rondas se hablará posteriormente en este mismo título.

III. Procedimiento de la UE para la aprobación del AACUE

Fue mediante la carta de 22 de diciembre de 2003 que el Consejo consultó al Parlamento (de conformidad con el primer párrafo del apartado 3 del Artículo No. 300 del Tratado CE), sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo de Diálogo Político y

¹⁰⁵ Secretaría de Integración Económica Centroamericana. (2008): **“Estado de Situación de la Integración Económica centroamericana”**. Guatemala. Pág. 23.

Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

El Presidente del Parlamento Europeo envió dicha propuesta, para examen del fondo, a la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa y, para opinión, a la Comisión de Desarrollo y Cooperación y a la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía. Después de celebradas dichas consultas y de acuerdo al dictamen realizado, el Parlamento aprueba la celebración del AACUE.

“En la exposición de motivos, la UE afirma que las relaciones entre la Unión Europea y los países centroamericanos no han experimentado durante el mandato de la actual Comisión los avances que hubieran sido convenientes. En consecuencia, las relaciones entre la UE y Centroamérica, que cuentan con una historia relativamente larga y positiva, se hallan hoy en un estado de desarrollo insuficiente. Por un lado, hay un conjunto de relaciones que pueden considerarse positivas, en términos económicos y comerciales, políticos y de cooperación en distintos ámbitos. Sin embargo, un balance general no puede considerarse como satisfactorio, si se tienen en cuenta las posibilidades de nuestra relación con Centroamérica o la magnitud de los problemas que afectan a aquella región. Pareciera como si la prioridad y el esfuerzo que Europa dedicó a la zona en el período convulso de enfrentamientos violentos que afectaron a distintos países de América Central (un esfuerzo europeo que contribuyó de manera muy significativa a lograr la paz en la región) hubiera cedido el paso a un período caracterizado por una atención disminuida y una minusvaloración del interés y de las posibilidades de la colaboración

interregional: cómo si la tarea hubiera concluido prácticamente con la firma de los acuerdo de paz. Ello ha marcado con un perfil bajo el papel de la UE en una zona en la que la magnitud de los problemas y el calibre de los riesgos siguen siendo todavía extremos. Se han debilitado las realizaciones y expectativas de una colaboración necesaria, que es preciso renovar y reforzar en el inmediato futuro.”¹⁰⁶

“En conclusión, opinó el Parlamento Europeo que: Dicho Acuerdo UE-Centroamérica debe establecer una verdadera asociación política, económica y de desarrollo, viable y mutuamente beneficiosa que incluya un acuerdo de libre comercio con ambas regiones eliminando en particular toda subordinación expresa o tácita que condicione su negociación a la finalización de las negociaciones de la ronda de la OMC, sin perjuicio de que se incorporen en su día a los mismos los resultados del programa de trabajo de Doha que sean compatibles con el objetivo último de la asociación UE-Centroamérica.”¹⁰⁷

B. DEFINICIONES

I. Multilateralidad y Bilateralidad

Es importante la definición de estos términos para determinar qué tipo de negociación es la que se presenta con el AACUE.

a. Bilateralidad

Como su nombre lo indica, es un contrato o acuerdo celebrado entre dos partes.

¹⁰⁶ www.aacue.go.cr, Procedimiento de la Unión Europea para la aprobación del Acuerdo de Asociación con Centroamérica.

¹⁰⁷ Ibidem.

“Se reconoce con este término a aquellas normas jurídicas cuyas características otorgan facultades y definen obligaciones a un mismo tiempo para dos partes actuantes.”¹⁰⁸

“El contrato bilateral o sinalagmático, es aquella convención que genera obligaciones recíprocas para ambas partes contratantes, según reza el artículo 1102 del Código Civil Francés.

Es un tipo de contrato que se contrapone al Contrato unilateral en el cual sólo nacen obligaciones para una de las partes (por ejemplo, el de donación).”

109

b. Multilateralidad

Es usual en las relaciones comerciales, quiere decir que se da entre más de dos partes. Comercio entre varios países.

Comercio multilateral es el *“intercambio mercantil entre muchos países, como medio para obtener el máximo beneficio del comercio internacional y de la especialización”*.¹¹⁰

c. El AACUE es una negociación bilateral

Si bien es cierto, la negociación se da entre varios países, el diálogo es bilateral, debido a que todos los países que conforman la UE negocian en conjunto y todos los países centroamericanos, por petición de la UE deben de negociar en conjunto como región, tema que se ampliará posteriormente.

En general, los acuerdos de asociación de la UE desde la década de los noventa son bilaterales.

¹⁰⁸ <http://www.definicion.org/bilateralidad>.

¹⁰⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Contrato_bilateral.

¹¹⁰ <http://www.definicion.org/comercio-multilateral>.

A manera de ejemplo, se puede citar que el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Estados Unidos y Centroamericana (TLC RD, CA Y EEUU) es un tratado multilateral.

II. Acuerdo de Asociación

Como se ha hecho mención anteriormente, fue en la Cumbre de Jefes de Estado de la UE y América Latina y el Caribe, celebrada en Viena, en mayo del 2006, en la que se anunció la negociación de un “Acuerdo de Asociación” entre CA y la UE.

Se dice que este Acuerdo marcará un cambio en las relaciones entre las dos regiones, ya que el eje central de la relación entre ambas regiones ha sido la cooperación al desarrollo, y Europa ha sido un aliado en procesos de paz y democratización. Con el acuerdo, la relación comercial recíproca va ocupar un lugar mucho más importante en la relación birregional.

Los acuerdos de asociación son conjuntos de acuerdos sobre diferentes relaciones entre las regiones que se comprometen en cooperación al desarrollo, diálogo político y comercio.

En cuanto al AACUE, el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX) ha dado la siguiente definición:

“El Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea se concibe como un acuerdo integral que implica compromisos mutuos en tres áreas complementarias: Diálogo Político, Cooperación y el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio.

El Diálogo Político persigue promover el respeto a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, a los principios democráticos y

a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y al principio del Estado de Derecho que inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del Acuerdo de Asociación para la profundización del diálogo político sobre cuestiones bilaterales y regionales de interés común, así como adopción de posiciones conjuntas en temas de trascendencia internacional.

Asimismo, la Asociación conducirá hacia una relación y una Cooperación cada vez más estrecha entre las Partes, previendo intensificarse en materia política, comercial, económica, social, cultural y otros ámbitos de interés mutuo; siendo la proveniente de la Unión Europea una de las principales fuentes de cooperación para la región.

El Establecimiento de una Zona de Libre Comercio es de fundamental importancia para consolidar, expandir y mejorar el acceso de nuestras exportaciones al mercado europeo; eliminar las barreras no arancelarias y otras medidas injustificadas que distorsionan el comercio de nuestros productos; facilitar la circulación de bienes y comerciales con la Unión Europea; establecer procedimientos efectivos y transparentes para la solución de disputas comerciales entre las Partes; promover la competencia mediante el mejoramiento de la productividad y la competitividad de los bienes y servicios de la región centroamericana, así como la creación de un marco jurídico estable y un ambiente propicio para la inversión nacional y extranjera.”¹¹¹

¹¹¹ www.comex.go.cr. ¿Qué es un Acuerdo de Asociación?

CAPITULO II: EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN

A. HACIA UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO ENTRE AMÉRICA LATINA, EL CARIBE Y LA UNIÓN EUROPEA (ALC-UE 2010)

El AACUE es parte de una política global de la UE y de la tendencia que existe mundialmente de negociar acuerdos regionales, ya que no se han logrado avances en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Como se verá posteriormente, la UE en Latinoamérica ya han firmado Acuerdos de Asociación con México, con Chile y CARIFORUM y se encuentran pendientes negociaciones con el MERCOSUR.

“La voluntad de llegar a este AdA se inscribe en el objetivo más amplio de la UE y países de Latinoamérica de llegar a una asociación bi-regional más estrecha, según consta en la declaración de la III Cumbre UE-LAC en Guadalajara, México, en el 2004. En esa misma declaración se hizo explícita la intención de la UE y CA de alcanzar un AdA que incluya un TLC. Esta voluntad se ha visto reafirmada de manera reciente y con pocos meses de antelación a la IV Cumbre ALCUE.

A pesar de la importancia que revisten los objetivos políticos y de cooperación para el desarrollo en las relaciones entre la Unión Europea y América Latina, los aspectos de índole económica y comercial han cobrado una relevancia cada vez mayor. En efecto, la UE ha seguido los pasos de EEUU en América Latina y ha firmado TLC bilaterales con dos países con los que EEUU ya había alcanzado un TLC; México y Chile”.¹¹²

¹¹² Iniciativa de Copenhague para América Central y México (CIFCA). (2006): “Hacia un Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, ¿Un instrumento para el desarrollo y los derechos humanos o un CAFTA II?”. Pág. 8.

El TLC RD, CA Y EEUU es el antecedente y modelo por seguir para las negociaciones de un TLC entre la UE y CA. Es decir, es muy probable que la UE exija “Paridad CAFTA”.¹¹³

Un Acuerdo de Asociación CA-UE se inscribe también en el contexto de la búsqueda de la UE de alcanzar Acuerdos de Asociación Económica (EPA, por sus siglas en inglés) con sus ex colonias; países de África, el Caribe y del Pacífico (países ACP). Estos EPA han recibido severos cuestionamientos por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y algunos gobiernos, ya que, según alegan, entre otras cosas, se centran en el objetivo de alcanzar TLC recíprocos que no toman en cuenta las asimetrías entre la UE y sus ex colonias.

B. CONDICIONES QUE HA PUESTO LA UE PARA LA FIRMA DE UN ACUERDO DE ASOCIACIÓN CON CA

Uno de los requisitos que, en su momento impuso, la UE para avanzar en la negociación de un Acuerdo de Asociación con CA fue el avance de la Ronda de Doha en la OMC, para que un eventual TLC quedara de conformidad con estos acuerdos. El requisito de avanzar en la OMC se explicaba dado que la UE es un bloque comercial que esperaba muchos cambios en la Ronda de Doha a su favor.¹¹⁴

Otro requisito impuesto por la UE ha sido la profundización del proceso de integración centroamericana; un marco institucional que permita a CA negociar como un bloque; la creación de una unión aduanera; y la reducción de los obstáculos no arancelarios al comercio intra-regional.

¹¹³ www.cifca.org.

¹¹⁴ *Ibidem*.

Como se señala un rasgo fundamental de este Acuerdo es que sea de región a región. En cuanto a la UE, sus políticas comerciales son comunitarias y su estructura regional se encuentra formalmente planteada. En cambio en CA tal organización no es firme, y dista mucho de serlo. Sin embargo, la UE insiste en la necesidad de la Integración Centroamericana, tanto es así que han puesto como precondition a la negociación del acuerdo que se realicen avances en este tema, como que exista no sólo la Unión Aduanera como se mencionó, sino también un Órgano de Solución de Controversias y que se firme un Tratado de Circulación de Bienes y Servicios en la Región.

C. INTERESES EN JUEGO

*“Centroamérica y la Unión Europea cuentan con una rica e intensa tradición de relaciones políticas y de cooperación para el desarrollo, la democratización y el combate a la pobreza. Ambas regiones desean intensificar estas relaciones dando una mayor seguridad a los intercambios comerciales y económicos por medio de la firma de un Acuerdo de Asociación que incluya un Tratado de Libre Comercio, que a su vez sustituya el SGP actualmente en vigor”.*¹¹⁵

I. Para la UE

Si bien es cierto, la UE ha tenido una participación activa en CA por muchos años, en procesos de pacificación, de democratización y desarrollo,

¹¹⁵ Iniciativa de Copenhague para América Central y México (CIFCA). (2006): “Hacia un Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, ¿Un instrumento para el desarrollo y los derechos humanos o un CAFTA II?”, Pág. 52.

especialmente desde 1984 con el Diálogo de San José. Es claro que para la UE, CA no es una región de alta importancia comercial.¹¹⁶

Se dice que la UE negocia acuerdos de comercio bilaterales o multilaterales, según convenga a sus intereses. En este caso, el acuerdo es bilateral como se ha hecho mención, a la UE le interesa la región CA como un todo.

El interés comercial de la UE para negociar con CA se fundamenta en la hipótesis de que una integración fuerte aumenta la probabilidad de que los beneficios del comercio y la inversión sean duraderos y de creciente relevancia para ambas partes. Se prevé que un Acuerdo de Asociación (AdA) brindaría el marco jurídico necesario para garantizar los derechos de los inversionistas y eliminaría disposiciones gubernamentales que pudieran desmotivar la operación de empresas extranjeras.

El hecho de que la UE promueva la integración centroamericana como un requisito para la negociación de un AdA parece indicar, desde el punto de vista económico, que la región no es atractiva como mercado y como captadora de Inversión Extranjera Directa (IED), si no es en forma de mercado ampliado. Cada país en sí mismo es muy pequeño, pero la región como un todo es más atractiva.

Sin embargo, las dos condiciones impuestas inicialmente por la UE aún no se han cumplido: avances satisfactorios de la Ronda de Doha y del proceso de integración centroamericano.

¹¹⁶ www.cifca.org.

En cuanto a la viabilidad del proceso de integración centroamericana a profundidad, necesaria para poder competir comercialmente como bloque regional ante la UE, se ve poco probable en el corto plazo.

Es de esperar, como se mencionó anteriormente, que la UE tome el DR-CAFTA como piso de negociación, pues no tendrían por qué esperar algo menor que lo que los países centroamericanos ya le concedieron a Estados Unidos de América (EEUU).

Desde 1992, todos los acuerdos comerciales o de cooperación firmados entre la UE y terceros países incluyen una cláusula democrática, o lo que se ha llamado una “cláusula de derechos humanos”. La UE afirma que el respeto de los derechos humanos es un requisito de obligado cumplimiento para los países que desean incorporarse a la Unión y una condición previa para los países que concluyen acuerdos comerciales o de otro tipo con ella. Actualmente, existen más de 120 acuerdos con una cláusula de esta naturaleza. Aunque el texto de la cláusula democrática varía según cada acuerdo, siempre estipula que los derechos humanos son un elemento esencial de las relaciones entre los Estados Parte.¹¹⁷

Un tema importante es la persistencia de barreras comerciales en el mercado de la UE. Sin embargo, CA ha profundizado un proceso de apertura unilateral iniciado en los años noventa. En la UE existen crestas arancelarias, contingentes y altos aranceles promedio en productos de exportación clave para CA, especialmente para algunos bienes agrícolas. También se ejecutan barreras no arancelarias y escalamiento arancelario, así como el otorgamiento de ayudas internas y subsidios a la exportación.

¹¹⁷ www.finam.org.

Otro tema de relevancia es el flujo de inversiones. La UE es la principal fuente de IED a escala mundial. En América Latina ha superado a los EEUU como principal inversor del área a partir de los últimos años.

El señor Tomás Abadía Vicente, quien fue Delegado de negocios de UE en Costa Rica, se ha referido al interés de la UE por el AdA con CA, diciendo: *“La consolidación de un mercado ampliado, comercio con reglas claras y ventajas para poder participar en grandes obras de infraestructura, compras gubernamentales y en servicios”*. Esto confirma que los intereses de la UE en un AdA van mucho más allá del simple intercambio de bienes.

Parte de los intereses de la UE en este AdA con CA son:¹¹⁸

- (i). Tratar que empresas europeas capten el mercado centroamericano de algunos bienes y servicios;
- (ii). Captar otros mercados ya que los países de la región tienen ventajas negociadas y de experiencia; y,
- (iii). Que empresas europeas se instalen en la región para exportar a Europa.

II. Para los Gobiernos centroamericanos

El intercambio de bienes entre la UE, CA y la Comunidad Andina de Naciones (CAN) están caracterizados por el otorgamiento de una serie de beneficios unilaterales a las importaciones de los países latinoamericanos por parte de la UE.

“(...) Mediante un trato uniforme pero diferenciado, la UE ha privilegiado una relación más comercial y asociativa con Chile, el MERCOSUR y México, países éstos con economías e ingresos per cápita mayores, mientras que ha

¹¹⁸ www.cifca.org.

optado por la cooperación y las preferencias unilaterales con CA y la CAN(...).¹¹⁹

Como ya se ha hecho mención, a través del SGP, la UE ha dado un acceso preferente a los países en desarrollo. De 1991 a 2005, los países de la CAN se beneficiaron con el SGP de apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico de droga (SGP droga), el cual, bajo el principio de responsabilidad compartida, brindó un mejor trato que el SGP a un mayor número de productos de exportación de la CAN. Luego de que los países de CA interpusieran una demanda, este régimen también les fue extendido. En 2005, a raíz de la expiración del SGP, e influenciado por un fallo de la OMC, que condenó la forma de designar a los beneficiarios del mismo, la UE eliminó los SGP especiales, como el SGP droga, y estableció otro llamado “SGP ampliado” para los países que promuevan el desarrollo sostenible y el buen gobierno. En el caso en que el comercio ha aumentado, salvo situaciones excepcionales, ha sido a raíz de un aumento de las importaciones desde Europa que realizan los países de CA.

A partir de la entrada en vigencia del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) a finales de 2005, y el SGP-PLUS, vigente hasta el 31 de diciembre del 2008, que es prácticamente la continuación del SGP, se encuentran dos razones principales por las que CA no puede aumentar sus exportaciones hacia la UE de productos en los que es competitiva. Primeramente, debido a la falta de capacidad interna dadas las condiciones generales de falta de desarrollo y capacidades empresariales así como un entorno competitivo poco favorable. En segundo lugar, por la presencia de

¹¹⁹ Iniciativa de Copenhague para América Central y México (CIFCA). (2006): **“Hacia un Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, ¿Un instrumento para el desarrollo y los derechos humanos o un CAFTA II?”**, Pág. 13.

políticas (subsidios y ayudas internas) por parte de la UE que distorsionan la ventaja comparativa que CA posee en la producción de algunos bienes, y por tanto, impide el aumento en las importaciones de estos productos desde esta Región.

La estrategia comercial seguida por ambas regiones en los últimos años ha propiciado la celebración de acuerdos comerciales con socios “*naturales*”. De esta manera, el SICA se ha expandido de diversas formas incluyendo a países como Panamá y la República Dominicana, y, además, han llevado a cabo acuerdos comerciales con vecinos o con economías complementarias.

Aún cuando las barreras comerciales en el mercado de la UE han persistido, como se ha indicado, los países de América Latina han profundizado un proceso de apertura unilateral desde los noventa. Desde esta década las exportaciones europeas hacia CA crecieron más rápido que las destinadas a cualquier otra región en desarrollo. Sin embargo, no se puede obviar el hecho de que las barreras comerciales arancelarias y no arancelarias afectan a las exportaciones centroamericanas, no sólo en el mercado europeo sino en el de terceros.

Es precisamente en el tema de las barreras comerciales donde los países de CA buscarían lograr mayores concesiones por parte de la UE a través de un TLC, que consolide los beneficios del SGP.

Además, los gobiernos de CA tratarán de aprovechar al máximo la posibilidad de negociar un AdA con la UE, que contenga un TLC, con la intención de ampliar el acceso a los productos agrícolas de la región, así como atraer capitales y poder competir en este plano con países como México.

D. MARCO GENERAL DE LAS NEGOCIACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y LA UNIÓN EUROPEA

I. Visión

La Visión estipulada para la firma de este Acuerdo es:

“Continuar con la construcción de una alianza basada en intereses comunes y valores compartidos que, en este caso, dará como resultado en una zona de libre comercio que contribuya a la estrategia de desarrollo de la región centroamericana y a la consolidación de los sistemas democráticos y los principios que promueven la libertad y el desarrollo económico y social de manera sostenible y equitativa.”¹²⁰

II. Objetivos¹²¹

Entre los principales Objetivos de dicha negociación, se encuentran:

- (i). Impulsar el desarrollo económico y social de la región centroamericana a través de la liberalización económica. Mejorar el nivel de vida de centroamericanos y mantener el sistema democrático de la región.
- (ii). Construir economías abiertas, eliminando el proteccionismo existente y promoviendo la dinamización del comercio.
- (iii). Alcanzar una zona de libre comercio tanto en el área de mercancías como de servicios.

¹²⁰ www.aacue.go.cr, marco general de negociaciones. Pág. 1.

¹²¹ www.aacue.go.cr, marco general de negociaciones. Pág. 2.

- (iv). Crear un marco jurídico estable que permita promover las inversiones y las alianzas estratégicas, potenciando la transferencia de tecnología y la generación de más y mejores empleos.
- (v). Mejorar, ampliar y profundizar las condiciones de acceso al mercado de la UE, tomando en cuenta las diferencias de desarrollo que existe entre los países.
- (vi). Establecer reglas claras y transparentes que favorezcan el desarrollo de los negocios que promuevan el desarrollo productivo y el incremento del flujo comercial entre las partes.
- (vii). Establecer mecanismos que eviten la aplicación de medidas discrecionales y unilaterales que afectan de forma innecesaria el comercio.
- (viii). Incrementar y promover la competencia, mediante el mejoramiento de la productividad y competitividad de las mercancías y servicios de la región.
- (ix). Propiciar una comunicación permanente con la sociedad civil en el proceso de negociación de la zona de libre comercio.

III. Principios Generales¹²²

- (i). Estricto apego a las constituciones de los países.
- (ii). Congruencia con los derechos y obligaciones de la OMC.
- (iii). Respeto a los esquemas de la integración económica centroamericana.
- (iv). Reconocimiento de los niveles de tamaño y de desarrollo diferentes entre las Partes, otorgando una promoción de un tratamiento asimétrico y equitativo hacia los países centroamericanos.

¹²² www.aacue.go.cr, marco general de negociaciones. Pág. 2.

(v). Reconocimiento de los países centroamericanos (Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua) como una Parte y la UE como la otra Parte.

(vi). Negociar el ACCUE de forma conjunta, atendiendo los intereses de cada país.

(vii). El proceso de negociación es comprensivo y se regirá por el principio de que nada está acordado hasta que todo esté acordado.

IV. Alcance

En cuanto al Alcance de este Acuerdo, se plantea:

(i). *“Un Tratado con un alcance amplio y comprensivo que incluya, además de disposiciones en materia de intercambio de mercancías, disposiciones que regulen el comercio de servicios, así como otros temas relevantes en la actualidad, tales como facilitación de negocios y compras de gobierno, entre otros”*.¹²³

(ii). Trabajar a partir de un texto base, el cual podrá ser acordado desde el inicio, exceptuando los temas que requieren negociación adicional.

V. Estructura y Modalidades de la Negociación

“Centroamérica favorece una estructura sencilla con un número limitado de mesas de negociación que tratarán temas relacionados”.¹²⁴

Se podrían considerar grupos tales como, (sólo una consideración inicial):

¹²³ www.aacue.go.cr, marco general de negociaciones. Pág. 3.

¹²⁴ *Ibidem*.

- (i). Grupo de negociación de acceso a mercados, que estaría a cargo de los siguientes temas: trato nacional, acceso de mercancías, reglas de origen, procedimientos aduaneros, salvaguardias, facilitación de los negocios, obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias.
- (ii). Grupo de negociación de servicios, a cargo de comercio de servicios.
- (iii). Grupo de negociación de disposiciones institucionales y solución de controversias, a cargo de los capítulos institucionales del Tratado, medidas de defensa comercial *antidumping*, derechos compensatorios y solución de controversias.
- (iv). Grupo de negociación de otros temas de interés, a cargo de temas como derechos de propiedad intelectual y contratación pública.

Por la Parte centroamericana, los Jefes de Negociación serán nombrados por los Ministros de Comercio Exterior y serán los encargados de conducir la negociación comercial.

Los Ministros responsables de Comercio Exterior y Jefes de Negociación serán la instancia superior de decisión para fines de esta negociación. Corresponderá a los respectivos Jefes de Negociación la conducción técnica de las negociaciones.

A nivel de los Ministros de Comercio Exterior y de Jefes de Negociación, por parte de Centroamérica se designará un vocero rotativo, la vocería se designará por consenso de los cinco países centroamericanos.

Las reuniones podrán realizarse, una en CA, y otra en la UE, sucesivamente, y en el caso de CA las sedes se determinarán de acuerdo al orden alfabético de los países. En principio, se tendrán 10 rondas de negociación. Por esta razón, las rondas iniciaron en Costa Rica.

La participación de la sociedad civil en las negociaciones se dará bajo la modalidad del cuarto adjunto.

El país Sede es el responsable de cubrir los costos de organización y aspectos de logística. La Secretaría de Integración Económica de Centroamérica (SIECA) actuará como Secretaría Técnica de la Parte Centroamericana.

Los Ministros o Vice-Ministros responsables del Comercio Exterior, comunicarán a la Comisión Mixta, establecida en virtud del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, acerca de los avances en el proceso de negociación para la creación de una zona de libre comercio.

Las propuestas centroamericanas y el proceso de negociación por parte de CA serán realizados en idioma castellano.

E. DISEÑO Y CONTENIDO DEL AACUE

I. Diseño del Acuerdo

“El Acuerdo de Asociación CA-UE, se concibe para el fortalecimiento de las relaciones políticas, económicas y de cooperación bi-regionales. En ese sentido, para que genere beneficios recíprocos entre las partes involucradas, su diseño debe reconocer las particularidades, necesidades y niveles de desarrollo concretos existentes en Centroamérica y con relación a la Unión Europea.”¹²⁵

¹²⁵ www.aacue.go.cr, estructura de negociación. Pág. 1.

A la vez, el AACUE, se concibe como un acuerdo integral que implica compromisos de ambas partes en las siguientes áreas: políticas, económico-comerciales y cooperación. Estas áreas son complementarias.

II. Posible contenido del AACUE en cada área, según el COMEX

a. En el ámbito político

Existe una relación sólida entre la UE y CA que se ha proveído a través del Diálogo de San José. Para CA, la UE es un aliado importante en los asuntos internacionales, dada su afinidad en valores y principios. Por esta razón, CA debe promover este AdA desde una perspectiva de socio, como instrumento para reforzar y potencializar las relaciones ya existentes, a través de canales que permitan la discusión y el intercambio de información bilateral y regional, así como adoptar posiciones conjuntas en temas de la comunidad mundial y explorar nuevos mecanismos para fomentar el diálogo político, más allá de los poderes ejecutivos. Todo lo anterior, basado en un firme compromiso de la defensa de los valores esenciales de paz, libertad, democracia, derechos humanos, el medio ambiente, el desarme, el Estado de Derecho y el respeto al derecho internacional.

A la vez, se buscará impulsar iniciativas propias de la presente administración 2006-2010 (con respecto a Costa Rica) tales como el Consenso de Costa Rica, que aboga porque los países donantes premien a los países receptores que inviertan más en educación, salud y vivienda y menos en armamento. Es de interés, la promoción de los compromisos de los países en materia ambiental y la regularización del comercio de armas pequeñas y ligeras.

b. En el ámbito comercial

El objetivo primordial en el componente comercial es el establecimiento de una zona de libre comercio entre ambas regiones.

La UE es el tercer socio comercial más importante para CA, después de EEUU, que es el primero, y el mercado regional, el segundo.

En este sentido, el TLC con la UE contemplado en el AdA, debe ser considerado por CA como un instrumento muy útil para el fortalecimiento de la política de desarrollo, a través del comercio recíproco, equitativo y simétrico, reconociendo siempre las diferencias que existen entre ambas regiones. *“Con ello, se pretende generar crecimiento económico y desarrollo social, fortalecer la integración económica centroamericana, incrementar la capacidad productiva y diversificar el mercado de destino para las exportaciones centroamericanas. Así, el Acuerdo de Asociación debe posibilitar el establecimiento de un marco favorable para el intercambio de bienes y servicios entre ambas partes, el fomento de la cooperación económica, aprovechando los recursos y fomentando la inversión mutuamente ventajosa para el desarrollo y la generación de riqueza.”*¹²⁶

Es de esperar que la UE negocie el AdA con CA, basándose en el TLC RD, CA Y EEUU, como ya se ha reiterado, al igual que sucedió con México, el NAFTA (por sus siglas en inglés de North Atlantic Free Trade Agreement) o el TLC entre Canadá, EEUU y los Estados Unidos Mexicanos y el TLCUEM (Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México).

¹²⁶ www.aacue.go.cr, estructura de negociación. Pág. 2.

Las negociaciones, como se observa en el contenido de estos Tratados mencionados, no solamente tratan el tema de apertura de mercados por medio de la eliminación de aranceles, sino que también contemplan acuerdos sobre inversiones, compras gubernamentales, política de competencia, mecanismos de solución de controversias entre otros temas. *“Por lo tanto, tiene fuertes implicaciones para políticas estatales, sobre todo por la obligación de privatizar la prestación de servicios”*¹²⁷ como se ha visto con el DR-CAFTA.

*“La UE difiere de los EEUU por incluir cláusulas democráticas, de derechos humanos o medioambientales en estos acuerdos. Se trata de condiciones, que las partes deben ratificar e implementar. Sin embargo, dichas cláusulas suelen quedar sin instrumentos para su implementación y monitoreo. Como en otras negociaciones, habrá temas tabú como el proteccionismo europeo, que limita el comercio del banano centroamericano. Tampoco se habla de migración. En el caso de México incluso medioambiente quedó fuera.”*¹²⁸

La cláusula de derechos humanos incluida en el TLCUEM fue la siguiente:

*“El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo”*¹²⁹

¹²⁷ Van der Meij, Suzan. (2006): “El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y América Central”, PICA, Christian Aid/DanChurchAid/Diakonia-Suecia/ICCO. Suecia. Pág. 3.

¹²⁸ Ibidem.

¹²⁹ Ibidem.

El contenido que puede esperarse del ACCUE, en el ámbito comercial, son los 12 temas típicos de los tratados de libre comercio, contenido similar al TLCUEM.

c. En el ámbito de cooperación

La UE es una de las principales fuentes de cooperación para la región. Por ello, resulta importante que el AACUE contemple un capítulo sobre Cooperación, que amplíe los sectores y las áreas y que perfeccione los mecanismos que ya existen para que se dé un mejor aprovechamiento de ésta.

El objetivo de este componente es, en efecto, el de reforzar y mejorar la efectividad de la cooperación entre ambas regiones.

Se mencionan dos ejes de trabajo:¹³⁰

(i). La ejecución de la estrategia de cooperación para el 2007-2013, cuyo énfasis es promover la integración regional y la cohesión social:

En Costa Rica, por ejemplo, se esperan aproximadamente 35 millones de Euros, mientras que regionalmente 75 millones de Euros, que estarían bajo la administración del SICA.

(ii). La actualización de las disposiciones sobre cooperación del Acuerdo del 2003 siendo éstas: el fomento de la estabilidad política y social a través de la democracia, respeto de derechos humanos y buena gobernanza, la profundización del proceso de integración regional entre los países centroamericanos y, reducción de la pobreza y fomento de un acceso más equitativo a los servicios sociales y frutos del crecimiento económico, buscando

¹³⁰ Echandi Gudián, Roberto. (28 de enero del 2008), Exposición: **“Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea: Introducción General”**, Taller de Asesores Legislativos.

un equilibrio entre los componentes económicos, sociales y medioambientales en un contexto de desarrollo sostenible.

F. ESTRUCTURA DE NEGOCIACIÓN

Se pretende que Centroamérica, como región, defina la estructura de negociación que seguirá para negociar el AdA con la UE. El COMEX plantea que, sobre la base del respeto mutuo que ha caracterizado las relaciones entre ambas regiones y los siguientes tres principios, se rija dicha estructura:

“Primero, presentar una posición conjunta en la mesa de negociación;

Segundo, que dicha posición regional conjunta pueda ser comunicada a la Unión Europea de una manera ordenada y eficiente, y

Tercero, que la estructura organizativa responda adecuadamente a las necesidades impuestas por la realidad económica y política de la región, de tal manera que Centroamérica pueda estar en una posición realista de alcanzar un acuerdo mutuamente satisfactorio para ambas regiones en un período de tiempo razonable”.¹³¹

El COMEX propone que se realice un trabajo coordinado que se visualiza a través de 3 niveles: nacional, regional e interregional.

I. Nivel Nacional

En el proceso de negociación de cada país, existen dos grandes interlocutores:

(i). “Las Cancillerías para los asuntos políticos y de cooperación; y,

¹³¹ www.aacue.go.cr, estructura de negociación. Pág. 2.

(ii) Los Ministerios de Economía y/o Comercio Exterior, para la negociación comercial.

*Estas dos instancias coordinarán el equipo de negociación nacional, formado por profesionales de diversas instancias gubernamentales. Cada país CA nombrará Jefes de Negociación, que podrían ser uno para la parte política y cooperación y otro para el área comercial”.*¹³²

II. Nivel Regional

Los Ministros de Relaciones Exteriores de CA deberán trabajar en conjunto la estructura de negociación contemplando los intereses y posiciones de CA, en el ámbitos político y de cooperación. Asimismo, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) en el ámbito económico-comercial. Estas posiciones deberán ser preparadas, negociadas y aprobadas por el equipo de negociación regional.

*“Cuando sea necesario, la Reunión Intersectorial del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) velará por la adecuada marcha del proceso de negociación.”*¹³³

Le corresponderá a los Jefes de Negociación nombrados por las Cancillerías, al igual que a los Jefes de Negociación nombrados por el COMIECO, formar el equipo de negociación regional, en cada una de sus respectivas áreas.

Este grupo se encargará de preparar el marco general de negociación y de coordinar las posiciones de CA en cada área, previo a los encuentros con la

¹³² www.aacue.go.cr, estructura de negociación. Pág. 3.

¹³³ *Ibidem*.

UE, también deben de informar las acciones realizadas y los avances al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y al COMIECO, según corresponda.

En las rondas regionales de coordinación cada país deberá de aportar sus posiciones, estas rondas se coordinarán antes de cada ronda de negociación con la UE. En estas rondas regionales, también se establecerán, los mecanismos necesarios para las consultas.

Le corresponderá a cada país promover reuniones con los distintos actores de la sociedad civil, empresa privada e interesados, para alcanzar consensos y avanzar en dicho proceso. Asimismo, se deberá promover la participación de la sociedad civil centroamericana regionalmente.

“Las vocerías de las reuniones de coordinación regional seguirán el esquema que corresponde a la vocería frente a la UE.”¹³⁴

III. Nivel Interregional

“En cada área de negociación cubierta por el Acuerdo de Asociación, CA presentará a la Unión Europea la posición centroamericana. Para comunicar a la UE dicha posición, a nivel de la instancia Ministerial y de Jefes de Negociación, Centroamérica designará una vocería en representación de los cinco países. Esa vocería será rotativa, con el apoyo de los representantes de los otros países. La vocería centroamericana corresponderá al país sede de la ronda de negociación respectiva, cuando la misma se realice en Centroamérica. Cuando una ronda se realice en Europa, la vocería corresponderá al país centroamericano en donde se realizó la ronda

¹³⁴ www.aacue.go.cr, estructura de negociación. Pág. 3.

inmediatamente anterior. A nivel de los coordinadores de las mesas de negociación, la vocería se designará por consenso de los países centroamericanos.

Por CA participarán: a) las Cancillerías, en coordinación con sus respectivos organismos nacionales de cooperación técnica, y sus respectivos grupos de negociación para las partes política y de cooperación coordinados por el Jefe de negociación para esta área; y b) los Ministerios de Economía y/o Comercio Exterior y sus respectivos grupos de negociación coordinados por el Jefe de Negociación para la parte económica comercial.

Todo el proceso será apoyado por los Embajadores Centroamericanos en Bruselas; la SG-SICA en las áreas políticas y de cooperación y la SIECA en la parte económica comercial.”¹³⁵

IV. Estructura de las negociaciones

a. Grupos de Negociación

La negociación, como ya se ha mencionado, se desarrollará en tres áreas, cada una con sus respectivos grupos de negociación:

(i). Diálogo Político

(ii). Cooperación

(iii) Libre Comercio

Estas áreas siempre serán conducidas por el equipo de negociación regional. Los mecanismos y las áreas de Cooperación y de Diálogo Político, estarán incluidas en el AACUE.

¹³⁵ www.aacue.go.cr, estructura de negociación. Pág. 4.

1. Diálogo Político

En el caso de CA, el grupo de negociadores de esta Región estará constituido principalmente por funcionarios de las Cancillerías, con apoyo de la Secretaría General del SICA (SG-SICA).

La base de estas negociaciones la constituye el Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADPC UE-CA) del 2003, pero se debe tomar en cuenta la evolución de las relaciones entre ambas regiones.

Este grupo también establecerá mesas de negociación técnicas sobre temas específicos.

2. Cooperación

También en esta área participaran, en el caso de CA, principalmente, las Cancillerías y las entidades nacionales correspondientes. En el caso específico de Costa Rica tendrá ingerencia el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN).

A la vez, se contará con el apoyo de la SG-SICA y la SIECA y en las áreas de cooperación relacionadas con el comercio deberán brindar apoyo los Ministerios encargados de la integración económica centroamericana.

Al igual que en el ámbito político, en el tema de cooperación, se tomará como base el ADPC UE-CA, y la evolución de las relaciones entre ambas regiones.

3. Componente Comercial

Esta Área, en el caso de los países centroamericanos, estaría bajo la coordinación de los Ministros de Economía o Comercio de cada país, en Costa Rica, será coordinada por el COMEX.

También se cuenta con el apoyo de la SIECA en lo que respecta a cooperación que se vincule con comercio y con el apoyo de funcionarios de las instituciones encargadas de la cooperación.

Este grupo también establecerá mesas de negociación técnicas sobre temas específicos.

b. Empresa Privada y Sociedad Civil

En todo el proceso de negociación se desea la participación de la empresa privada y la sociedad civil, tanto en el nivel regional como en cada país, por lo cual, dicho proceso tratará de ser lo más participativo posible.

Nacionalmente, a través del COMEX y de los Ministerios relacionados según sea la materia de la que se trate, igualmente cada país centroamericano, definirá sus mecanismos de consulta y de información y regionalmente, por medio de la SG-SICA.

c. Negociador rotativo

El 11 de julio del 2007, Centroamérica designó como negociador único de la región centroamericana para este Acuerdo de Asociación, al canciller nicaragüense, Norman Caldera. Al ser presentada esta propuesta, la UE accedió. Esta negociación se hizo a espaldas de Costa Rica, lo que produjo roces entre Costa Rica y los restantes países de la Región, por esta razón y a

la vez por estar en desacuerdo con la figura del vocero único para la región centroamericana, Costa Rica vetó la designación.

En la XXI Cumbre de Presidentes de la región, celebrada del 10 al 17 de diciembre del 2006, en San José, Costa Rica, Centroamérica llegó al acuerdo de tener una vocería regional rotativa. Esta vocería tendrá un ente rector que será conformado por los cancilleres y los ministros de Comercio Exterior o de Economía de cada país de la región. Las decisiones serán tomadas por este grupo y el vocero de la ronda comunicará las decisiones, como se mencionó con anterioridad.

El acuerdo tomado el 22 de enero del 2007 en Guatemala, referente a la vocería rotativa, estipula que el país sede de la ronda de negociación llevará la voz regional. En la siguiente ronda, que sería en Bruselas, sede de la UE, el mismo país centroamericano mantendría la representación, la cual cambiaría cuando se regresara a CA.

Se acordó que las Cancillerías se encargarán de los temas de negociación política y de cooperación y los Ministerios de Comercio o Economía de los temas comerciales. Se espera que se realicen entre siete y doce rondas de negociación. El jefe negociador por parte de Costa Rica será Roberto Echandi Gurdíán. Esta decisión fue apoyada por la UE.

Con la decisión tomada, de la vocería regional rotativa, surge la idea de crear un fondo para este propósito. Esta iniciativa fue propuesta por Nicaragua y será analizada por el SICA y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

H. RONDAS DE NEGOCIACIÓN

I. Primera Ronda de Negociación

El 22 de octubre del 2007, las delegaciones de la UE y de CA iniciaron en Costa Rica, el proceso de negociación del AACUE.

Esta Primera Ronda se llevó a cabo del 22 al 26 de octubre con la participación de más de 200 delegados de CA y de la UE, según un comunicado de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.

Tanto el Canciller costarricense, Bruno Stagno Ugarte, como la Vicepresidenta (en ese momento, Presidenta en ejercicio) Laura Chinchilla Miranda, recordaron que el AACUE pretende ir más allá de un TLC, ya que contempla también el Diálogo Político y la Cooperación.

Los jefes negociadores por parte de CA y de la UE fueron, Roberto Echandi Gurdíán (a quién correspondía la vocería rotativa) y Joao Aguiar Machado, respectivamente.

En la primera plenaria, los equipos negociadores analizaron la agenda y los métodos de trabajo, así como la estructura, naturaleza y cobertura del Acuerdo.

*“Esta plenaria representó un punto de encuentro muy importante ya que los equipos tuvieron la oportunidad de conocerse e intercambiar sus impresiones con respecto a la negociación. El Acuerdo plantea una serie de retos para Centroamérica que deberá defender sus sensibilidades en conjunto frente a Europa, manifestó el vocero centroamericano de la primera ronda, Roberto Echandi.”*¹³⁶

¹³⁶ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (22 de octubre del 2007): Comunicado de Prensa. **“Centroamérica y la Unión Europea: sientan las bases para histórico acuerdo de asociación”.**

“Centroamérica es la región del mundo en desarrollo más integrada, no solo en aspectos económicos, comerciales, de modernización arancelaria y flujos de inversión, sino también en la capacidad de concertación, “que nos permite sentarnos para negociar con Europa con una sola voz, con una posición unificado, destacó el diplomático y jefe negociador de Costa Rica”.¹³⁷

El jefe negociador por parte de CA, anunció la decisión tomada por Costa Rica de sumarse a los países del Istmo y suscribir el convenio marco para establecer la Unión Aduanera Centroamericana. Dicha iniciativa ya fue firmada por los Ministros de Comercio Exterior o de Economía según corresponda de CA, el 12 de diciembre del 2007, en la Ciudad de Guatemala; sin embargo, aún queda pendiente la ratificación por parte de los congresos de los gobiernos centroamericanos.

Por su parte, el vocero por la UE, Joao Aguiar Machado, comentó acerca de este primer encuentro: *“Emprendemos estas negociaciones con ánimo constructivo, y con el deseo de tener un resultado equilibrado que sea beneficioso para ambas partes. Deseamos que tanto las negociaciones como el Acuerdo (de Asociación) fortalezcan nuestras relaciones y constituyan un factor muy positivo para la integración centroamericana”.*

“Este acuerdo es importante porque refleja una comunidad de valores, el deseo entre regiones de colaborar para firmarlos y defenderlos en la escena internacional. Significa también la voluntad de promover un desarrollo económico más sostenible, justo y equitativo, que cree una dinámica positiva incluyente para todos los sectores de la sociedad, en particular, los más

¹³⁷ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (22 de octubre del 2007): Comunicado de Prensa. **“Centroamérica y la Unión Europea: sientan las bases para histórico acuerdo de asociación”.**

vulnerables de nuestras sociedades. Y que, en definitiva, genere cohesión socia (...)”.¹³⁸

Se realizó sesiones de trabajo por separado, para discutir temas de Diálogo Político y Cooperación por una parte, y del tema comercial, por otra.

En cuanto al primer grupo su objetivo fue el de: *“identificar aquellos temas y valores que comparten ambas regiones. Además, los procedimientos para implementar los mecanismos de cooperación disponible”*.¹³⁹

Con respecto al área comercial los objetivos planteados fueron: *“en primer lugar, la importancia de un trato asimétrico a favor de Centroamérica; en segundo término, consolidar y mejorar el acceso de los productos regionales al mercado europeo y, como tercer punto, el reconocimiento de la Unión Europea de las sensibilidades que presenta la región”*.¹⁴⁰

En esta primera Ronda, Panamá participó como observador a través de su representante Ricardo Durán, el cual ostenta el cargo de Vicecanciller.

Esta Ronda permitió generar una discusión conceptual sobre las perspectivas de cada Región, a la vez, sirvió para que los equipos negociadores se conocieran y establecieran una comunicación directa. También se constituyeron las metodologías de trabajo en cada uno de los componentes (el comercial, el político y la cooperación) y se intercambió los objetivos que cada región plantea en estos tres componentes.

Se dice que CA *“logró mantener y explicar una posición articulada como región”*¹⁴¹, y se decidió que, luego de la conceptualización que se llevó a cabo en esta Ronda, se pasará a una negociación sustantiva *“sobre la base de*

¹³⁸ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (22 de octubre del 2007): Comunicado de Prensa. **“Centroamérica y la Unión Europea: sientan las bases para histórico acuerdo de asociación”**.

¹³⁹ Ibidem.

¹⁴⁰ Ibidem.

¹⁴¹ www.aacue.go.cr, I Ronda de Negociación.

*propuestas y contrapropuestas escritas*¹⁴² en la Segunda Ronda, para la cual, cada país debería antes de llegar a ésta, realizar una primera ronda de consultas con los sectores productivos y la sociedad civil y plantear una posición nacional.

*“(...) Ambas Partes acordaron alcanzar una cobertura compatible con la OMC en materia de comercio de bienes y servicios, así como trabajar en la liberalización de inversiones.”*¹⁴³

*“Además, coincidieron¹⁴⁴ que el Acuerdo deberá ir más allá del rango de cobertura y profundidad de las reglas y compromisos establecidos en la OMC: el objetivo es propiciar condiciones y marcos legales mejorados en todas las áreas relacionadas con el comercio, en beneficio de los ciudadanos, comerciantes, inversionistas y operadores económicos en general de ambas Partes. Las negociaciones, por lo tanto, cubrirán temas como contratación pública, facilitación del comercio y reglas sobre competencia.”*¹⁴⁵

Ambas Partes reiteraron las conclusiones a las que llegó el Comité Conjunto, el 23 de abril del 2007, según las cuales los procesos de integración regional y el de negociación y conclusión del AACUE comprensivo, se respaldan y se relacionan mutuamente. Se insistió en que el enfoque Región a Región es un interés común para ambas Partes.

Se plantea también la necesidad de que el AACUE contemple los tres componentes de forma integral y el objetivo de que sea concluido en el primer trimestre del 2009.

En cuanto a los componentes en esta primera Ronda:

¹⁴² www.aacue.go.cr, I Ronda de Negociación.

¹⁴³ Ibidem.

¹⁴⁴ Se refiere a los Jefes Negociadores de las dos partes Rupert Schlegelmilch por la UE y Roberto Echandi Gurdán (vocero por Centroamérica en la I Ronda).

¹⁴⁵ www.aacue.go.cr, I Ronda de Negociación.

a. Diálogo Político

El texto base de la negociación será Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y los países centroamericanos, firmado en Roma en el año 2003 (ADPC 2003).

La UE propuso la inclusión de tres temas para ellos vitales en el AACUE:

- (i). La no proliferación de armas de destrucción masiva.
- (ii). El combate contra el terrorismo.
- (iii). Que todas las Partes del AACUE sean signatarias de la Corte Penal Internacional.

Por su parte, CA propuso los siguientes temas preliminares:

- (i). El tema migratorio.
- (ii). La necesidad de que CA cuente con las facilidades financieras para cumplir con los compromisos que eventualmente se deriven de este AACUE.

b. Cooperación.

En este tema, también se acordó trabajar sobre la base del ADPC 2003, y revisar su estructura. *“La UE señaló su interés de reordenar el tema de cooperación del ADPC del 2003 bajo diez títulos, abarcando temas como democracia, derechos humanos, buena gobernanza, justicia, libertad y seguridad y cohesión social y desarrollo social.”*¹⁴⁶

c. Componente Comercial

Se planteó como uno de los objetivos primordiales en esta área el reconocer las asimetrías existentes entre cada región, a favor de CA.

¹⁴⁶ www.aacue.go.cr, I Ronda de Negociación.

Se acordó el intercambio de información estadística en este tema.

La negociación abarca 12 temas típicos de acuerdos comerciales, sin embargo, es importante recalcarlos: acceso a mercados, medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y normas técnicas, defensa comercial y competencia, servicios y establecimiento, compras del Estado, propiedad intelectual, solución de controversias y desarrollo sostenible.

CA también presentó su “*punto inicial de desgravación*” (*arancel virtual*)¹⁴⁷ y se determinó que la asimetría a favor de CA también debería contemplarse en el programa de desgravación arancelaria.

II. Segunda Ronda de Negociación

Ésta se efectuó en Bruselas, Bélgica del 25 al 29 de febrero del 2008, los resultados fueron los que se describen a continuación.

En esta Ronda, las Partes dieron un salto cualitativo con respecto a la Primera Ronda en la que, como ya se mencionó, la discusión fue conceptual, en esta Ronda las Partes presentaron sus puntos de vista acerca de la parte normativa del Acuerdo, sobre la base de propuestas y contrapropuestas por escrito.

Se acordó utilizar, para los componentes de Diálogo Político y Cooperación, como ya se había adelantado el texto del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación del 2003 y, con respecto al componente comercial, se convino utilizar como guía el AdA UE-Chile, adaptando dicho texto a la realidad de las relaciones entre la UE y CA.

¹⁴⁷ Echandi Gudián, Roberto. (28 de enero del 2008), Exposición: “**Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea: Introducción General**”. Taller de Asesores Legislativos.

Siguiendo el objetivo de concertar posiciones entre el 2007 y el 2008, se realizaron cuatro rondas de coordinación entre los países centroamericanos y con base en éstas y las propuestas que cada país presentó se elaboró una lista de preguntas y/o comentarios que sirvieron de base para la contrapropuesta regional presentada a la UE.

Según el COMEX, la Segunda Ronda *“se podría caracterizar como una ronda de “Posicionamiento” de los temas de interés para ambas regiones”*¹⁴⁸. Como se ha hecho mención, el objetivo de los países centroamericanos fue el de presentar propuestas concretas de texto en cada uno de los pilares del AACUE, para que la UE conozca los intereses de la región y reaccione ante los mismos.

En cuanto a la transparencia que se ha mantenido en esta negociación se puede señalar que Costa Rica mantuvo siempre informada a la sociedad civil en esta Ronda, el proceso de transparencia se ha mantenido en esta negociación.

Se dice que se alcanzó los objetivos de esta Ronda y que CA logró presentar una posición firme y consensuada.

En cuanto a los componentes en esta Segunda Ronda, destacan:

a. Diálogo Político

Se acordó la base de éste en cuatro elementos fundamentales:

(i). Objetivos del diálogo político: intercambio de perspectivas y que las Partes puedan concertar posiciones que se defiendan en conjunto ante terceros países.

¹⁴⁸ www.comex.go.cr. II Ronda de Negociación. Pág. 1.

(ii). Agenda del diálogo político. Además de los temas y valores comunes, tales como, la promoción y el fortalecimiento de la democracia, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, se considera que la agenda debe de ser flexible y que permita a ambas Partes reaccionar en la siempre cambiante realidad internacional.

(iii). Mecanismo mediante el cual se realizará el diálogo político: trabajo en distintos niveles de varias instancias, nivel técnico, nivel de altos funcionarios y autoridades políticas. Este tema sólo se ha tratado preliminarmente, pues se discutirá más a fondo en las posteriores negociaciones.

(iv). Compromisos específicos: compromisos comunes para ambas Partes. Se discutió ocho temas centrales, los presentados por CA: migración, seguridad ciudadana, desarrollo sostenible, financiación para el desarrollo y el establecimiento de un fondo común económico y financiero y los propuestos por la UE: luchas contra el terrorismo, no impunidad de los crímenes de lesa humanidad y no proliferación de armas de destrucción masiva. Todos estos temas seguirán siendo discutidos en las próximas negociaciones.

b. Cooperación

Se propuso ocho grandes áreas temáticas, las cuales serán la base de la discusión:

- (i). Democracia, derechos humanos y buen gobierno;
- (ii). Justicia, libertad y seguridad;
- (iii). Desarrollo y cohesión social;
- (iv). Medio ambiente y manejo sostenible de los recursos naturales;
- (v). Desarrollo económico;

- (vi). Integración regional;
- (vii). Cultura; y
- (viii). Sociedad de la información, ciencia y tecnología.

Existe coincidencia en la mayoría de los temas contemplados.

Además, se definió los subtemas de los primeros tres títulos de la estructura planteada en la Segunda Ronda, que son:

1. Democracia, derechos humanos y buen gobierno

- (i). Promoción de democracia y derechos humanos;
- (ii). Lucha contra la corrupción;
- (iii). Modernización de la administración pública, incluyendo la descentralización; y,
- (iv). Fortalecimiento del Estado de Derecho.

2. Justicia, libertad y seguridad

- (i). Protección de información personal;
- (ii). Lucha contra las drogas;
- (iii). Lucha contra el lavado de dinero y crímenes relacionados;
- (iv). Lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras;
- (v). Lucha contra el terrorismo dentro del marco de respeto a los derechos humanos;
- (vi). Prevención y resolución pacífica de conflictos;
- (vii). Prevención de delincuencia juvenil;
- (viii). Educación en derechos humanos y cultura de paz; y,
- (ix). Fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

3. Desarrollo y cohesión social

- (i). Cohesión social, incluyendo la lucha contra la pobreza y la exclusión social;
- (ii). Migración;
- (iii). Empleo y seguridad social;
- (iv). Micro, pequeñas y medianas empresas;
- (v). Educación entrenamiento técnico;
- (vi). Salud pública;
- (vii). Pueblos indígenas y minorías étnicas o nacionales;
- (viii). Grupos vulnerables;
- (ix). Género;
- (x). Cooperación en microcrédito y microfinanzas; y,
- (xi). Turismo justo y sostenible.

Lo anterior, de conformidad con el objetivo común de fortalecer y ampliar la relación privilegiada que ambas regiones procuran en el ámbito de cooperación.

c. Componente Comercial

1. Acceso a Mercados

Se inició con la discusión de las modalidades de acceso a mercados, es decir, el formato y las categorías de desgravación que se utilizarán para preparar las ofertas iniciales sobre acceso a mercados. *“Sobre el tema de modalidades se alcanzó consenso entre las Partes: se definieron seis canastas de productos con períodos de desgravación que van desde cero arancel desde*

el primer día de vigencia del Acuerdo, hasta un plazo superior a diez años en productos sensibles.”¹⁴⁹

“Asimismo, en la parte normativa, se logró un avance importante en el tema de trato nacional y se presentaron las primeras reacciones sobre subsidios a la exportación, subsidios a la producción y salvaguardias especiales. Las Partes consideraron importante el intercambio de información estadística relacionada con el comercio de productos agrícolas.”¹⁵⁰

2. Reglas de Origen

En esta Segunda Ronda, el interés de Europa se concentró en “*conocer los regímenes de origen y de acumulación aplicados por la región en otros tratados comerciales y a lo interno de la región*”.¹⁵¹

La discusión sobre este tema se basó en temas conceptuales.

3. Procedimientos Aduaneros

Se avanzó en la revisión del texto, en especial en temas relacionados con la facilitación y protección del comercio legítimo. La UE enfatizó su objetivo de contar con instrumentos tecnológicos en esta área. Este objetivo es compartido por CA. “*También se avanzó en el tema de tránsito aduanero y en la convergencia de objetivos; trabajando en los artículos sobre simplificación de procedimientos aduaneros, transparencia, publicación de legislación. Adicionalmente, se acordó trabajar en la próxima ronda en temas de*

¹⁴⁹ www.comex.go.cr. II Ronda de Negociación. Pág. 4.

¹⁵⁰ *Ibidem*

¹⁵¹ www.comex.go.cr. II Ronda de Negociación. Pág. 5.

*cooperación administrativa entre partes, libre circulación y tránsito aduanero.*¹⁵²

4. Obstáculos Técnicos al Comercio

Se realizó un intercambio de información en temas como el sistema regulatorio de ambas regiones, la libre movilidad de mercancías, el reconocimiento mutuo, la aplicación de ciertas directrices específicas y el sistema de normalización europea. CA, por su parte, manifestó su interés porque se promueva un mejoramiento efectivo de las condiciones de acceso al mercado europeo de los productos centroamericanos. *“Lo anterior, por cuanto se ha identificado que en el mercado europeo, el cumplimiento de las normas técnicas con frecuencia es uno de los mayores retos que el exportador centroamericano debe enfrentar para penetrar exitosamente dicho mercado.”*¹⁵³

5. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

En este tema, la Segunda Ronda continuó siendo de naturaleza exploratoria. Mientras que existe una propuesta de la UE, CA no ha reaccionado ante dicha propuesta. En esta Ronda, UE explicó en detalle su propuesta respondiendo a las preguntas planteadas por CA. El equipo centroamericano planteó sus intereses ofensivos considerando las asimetrías existentes en cada uno de los países de CA y con respecto a la UE. *“Asimismo, Centroamérica manifestó su interés por desarrollar disposiciones específicas sobre el trato especial diferenciado en ámbitos como la cooperación y la transparencia. Lo anterior por cuanto, al igual que en el caso de las normas*

¹⁵² Ibidem.

¹⁵³ www.comex.go.cr. II Ronda de Negociación. Pág. 5.

*técnicas, se ha identificado que en el mercado europeo, el cumplimiento de las normas sanitarias y fitosanitarias con frecuencia es uno de los mayores retos que el exportador centroamericano debe enfrentar para penetrar exitosamente dicho mercado.*¹⁵⁴

La UE reafirmó la importancia del cumplimiento de ciertos requisitos mínimos para la libre circulación de bienes.

A la vez, se realizó un intercambio de información entre ambas regiones, en la que CA presentó los avances logrados en la región en cuanto al tema de integración y la presentación de la UE en cuanto al tema de esta mesa en particular.

6. Defensa Comercial

CA presentó su reacción inicial a la propuesta europea en temas de medidas *antidumping* y compensatorias y sobre medidas de salvaguardia globales.

7. Competencia

En este tema, *“el trabajo se concentró en la explicación de las Partes en el funcionamiento de los regímenes de competencia y temas relacionados con las disposiciones relativas a leyes y autoridades de competencia, principios, implementación del Capítulo, empresas públicas o empresas titulares de derechos especiales o exclusivos incluyendo los monopolios designados; ayudas estatales, e intercambio de la información y aplicación de la cooperación.*¹⁵⁵

¹⁵⁴ www.comex.go.cr. II Ronda de Negociación. Pág. 5.

¹⁵⁵ www.comex.go.cr. II Ronda de Negociación. Pág. 6.

8. Propiedad Intelectual

*“En materia de Propiedad Intelectual se lograron avances importantes en la discusión del texto en temas como derechos de autor, marcas y patentes. Con respecto al tema de indicaciones geográficas, Centroamérica rechazó la posibilidad de intercambiar propuestas de listas de productos hasta tanto no se alcancen acuerdos claros en torno a las obligaciones aplicables en esta materia. En relación con los datos de prueba se acordó que no habrá obligación de incorporar disposiciones adicionales a la legislación que ya se encuentra vigente en cada uno de los países. Adicionalmente, las Partes acordaron que el compromiso en relación con el Tratado de Madrid quedará solamente en buenos oficios.”*¹⁵⁶

9. Compras del Sector Público

Se inició una discusión inicial sobre objetivos, en los que destacan dos temas señalados como fundamentales: métodos de contratación y acceso a información en contrataciones en ambas regiones.

Con respecto a las PYMES, CA reiteró la importancia para la región de implementar medidas para favorecer la participación de las PYMES nacionales en sus mercados de contratación.

10. Servicios y Establecimiento

“Sobre el tema de servicios y establecimiento, la Unión Europea inició con la explicación de su propuesta para el Título sobre Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico, particularmente, las disposiciones de

¹⁵⁶ www.comex.go.cr. II Ronda de Negociación. Pág. 6.

carácter general (objetivos, alcance y ámbito de aplicación). Centroamérica indicó que para alcanzar resultados positivos en el corto plazo, presentará una propuesta para este título construida sobre la base del Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea. Asimismo, Centroamérica presentó su contrapropuesta para el Título sobre Pagos Corrientes y Movimientos de Capital construida sobre la base del Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea.”¹⁵⁷

11. Comercio y Desarrollo Sostenible

La UE presentó su propuesta para este capítulo. CA esclareció sus dudas en cuanto al planteamiento presentado por la UE con el fin de entender con plenitud dicho planteamiento y presentar su contrapropuesta.

12. Solución de Controversias

Se abordó temas relacionados con la compensación y la posibilidad de incluir normas sobre trato especial y diferenciado.

III. Futuras Rondas de Negociación

Se tienen previstas para el 2008, tres rondas de negociación aparte de la que se dio en abril en El Salvador.

En julio, se llevará a cabo en Bruselas; en octubre, en Guatemala; y en diciembre, nuevamente en Bruselas; de forma tal que se estarían turnando las rondas en cada región.

La Primera Ronda fue de naturaleza organizativa y de conceptualización, en la Segunda Ronda, las Partes presentaron sus puntos de vista de la parte

¹⁵⁷ www.comex.go.cr. II Ronda de Negociación. Pág. 6.

normativa del AACUE y, a partir de la Tercera Ronda, las Partes negociaron asuntos más sustantivos de cada uno de los temas.

IV. Reunión de Presidentes de Centroamérica, San José, marzo 2008

El día 12 de marzo del 2008, los Presidentes de Centroamérica se reunieron en San José, Costa Rica, y definieron la posición que presentarán ante Europa en algunos temas del AACUE. Al final, dieron a conocer un comunicado conjunto sobre dicha reunión. Los temas que se conocieron fueron:

- (i). Los tres pilares fundamentales del AACUE: diálogo político, cooperación y el libre comercio, vinculados entre sí y con carácter independiente, basados en el respeto mutuo, la reciprocidad y el interés común.
- (ii). El AACUE se entiende como una asociación política y privilegiada entre las Partes, que permita incrementar la cooperación birregional ya existente y que, a la vez, permita, con plena observancia de los ordenamientos jurídicos internos de los Estados, la vigencia de los instrumentos internacionales suscritos por las Partes, con la entrada en vigencia de dicho Acuerdo.
- (iii). Se destacan los temas prioritarios de la Región Centroamericana, como lo son: financiamiento para el desarrollo, migración, medio ambiente, seguridad ciudadana y el fondo común de crédito económico financiero que coadyuve a la reducción de la pobreza, promueva desarrollo y el bienestar integral de CA.
- (iv). Se expresa el interés de que las Partes cumplan con sus obligaciones en materia de no proliferación de armas de destrucción masiva y sus vectores.
- (v). Se resalta la importancia de los compromisos derivados del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, el Tratado de Prohibición Completa de

Ensayos Nucleares y el actuar de conformidad con la resolución 984 de 1995 del Consejo de Seguridad de la ONU y los Trece Pasos Prácticos adoptados en la Conferencia de Revisión del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares en el 2000, para alcanzar el desarme nuclear completo.

(vi). Se reafirma la importancia de la lucha contra el terrorismo, la que debe desarrollarse en el marco del respeto al Estado de Derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales, como se consigna en la resolución 60/288 de la Asamblea General de la ONU.

(vii). Se reconoce la potestad soberana de los Estados de adherirse o no al Estatuto de Roma, reiterando que los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional en su conjunto no deben de quedar impunes.

(viii). Se destaca la importancia del tema de la seguridad ciudadana, en la promoción del desarrollo humano, la democracia, la gobernabilidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales. En este sentido, reconocen que los esfuerzos para fortalecer, promover y garantizar la seguridad ciudadana trascienden las fronteras nacionales y regionales por el carácter complejo y multidimensional del fenómeno.

(ix). Se resalta que el tema de la migración debe de incluirse en el AACUE con un enfoque integral y multidisciplinario, siempre tomando en cuenta los derechos humanos y laborales de los migrantes y de sus familias, así como el principio de responsabilidad compartida entre los países de origen, tránsito y destino y debiendo de considerarse este tema como un agente de desarrollo, haciendo frente a las causas de fondo que lo originan.

(x). Se indica que se debe de instar a la UE a incrementar la financiación para el desarrollo y la cooperación con CA con el fin de cumplir, antes del año 2015,

con las metas de desarrollo convenidas internacionalmente (como los objetivos de desarrollo del milenio y los compromisos acordados en el Consenso de Monterrey). Acerca de este tema, en particular, convinieron en la necesidad de movilizar recursos adicionales para los países de renta media e instar a la búsqueda de nuevos mecanismos financieros innovadores.

(xi). Señalan que se debe de promover el diálogo en el área de medio ambiente y desarrollo sostenible para adoptar medidas efectivas sobre la base de responsabilidades comunes pero diferenciadas, para impulsar entre otras iniciativas tendientes a fortalecer la conservación de la biodiversidad, proteger los bosques tropicales y los recursos hídricos y marinos.

(xii). Se deberá establecer un Fondo Común de Crédito Económico Financiero que coadyuve a la reducción de la pobreza, promueva el desarrollo y el bienestar integral de CA para impulsar el crecimiento socio-económico y el fomento de las relaciones balanceadas entre ambas regiones.

(xiii). Se insta a los equipos negociadores a redoblar esfuerzos para avanzar en el proceso de la negociación comercial.

(xiv). Se destaca su interés en que las negociaciones terminen en el primer semestre del 2009.

(xv). Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua exhortan a todos los países a eliminar la pena de muerte y expresan su solidaridad con el Presidente de Guatemala por la decisión que tome en esta materia.

Como se puede observar, a partir del análisis de dichas consideraciones, los temas que en su mayoría se tratan son de índole político, los cuales corresponden a las cláusulas de diálogo político que propone la UE.

I. POSIBLES IMPLICACIONES ECONÓMICAS DEL AACUE

Es difícil presumir cuales serán las implicaciones económicas del AACUE por cuanto el tema de acceso a mercados aún no se ha resuelto; no obstante, se analizará algunos comentarios que han surgido en cuanto éste para definir posibles implicaciones económicas.

En la Segunda Ronda de Negociación en Bruselas, CA se *“plantó para que no se arme una canasta de desgravación para los productos sensibles (arroz, azúcar, pollo, carne de cerdo y algunas hortalizas)”*.¹⁵⁸

Costa Rica insistió en este tema, por lo cual, CA se inclina porque existan muchas canastas de desgravación, con distintos plazos, unas inmediatas y otras a mediano o largo plazo.

“El sector exportador costarricense está orientado hacia la acción, pues sabe bien que las ventas centroamericanas a la UE están muy concentradas en las actividades agropecuarias como el banano, café, camarones, plantas, melones, piñas y otros bienes”.¹⁵⁹

Los productos costarricenses pueden ingresar al mercado europeo actualmente bajo tres esquemas:

- (i). Arancel NMF: es decir Arancel de la Nación más Favorecida. Este arancel lo paga cualquier país del mundo miembro de la OMC, que ha sido acordado por la UE en el marco de dicha organización, como concesión para todos los Estados Miembros (Art. 1 GATT).
- (ii). Arancel SGP: lo pagan los países en desarrollo, tiene un nivel menor que el NMF, el cual varía según la sensibilidad del producto en el mercado europeo,

¹⁵⁸ Arias Lápiz, Melissa. (Marzo, 2008): “Centroamérica más agresiva”. Revista Actualidad Económica. Edición 366. Año XXI. Pág. 28.

¹⁵⁹ Ibidem.

siendo más favorable que el NMF; sin embargo, como ya se ha mencionado, se trata de una iniciativa unilateral que puede ser variada por la UE.

(iii). Arancel SGP PLUS: régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y gobernanza, dirigido a los países vulnerables, con el fin de que se beneficien sólo algunos países, incluido Costa Rica. Ofrece un arancel del 0% a alrededor de 7000 productos. Al igual que el SGP, es una concesión unilateral.

El SGP PLUS es valorado por la Comisión Europea para analizar el *“desarrollo social de los países beneficiarios, en particular el respeto y la promoción de las normas ambientales fundamentales, así como su política medioambiental, especialmente en cuanto a una gestión duradera de los bosques tropicales”*.¹⁶⁰

El SGP PLUS inició el 1 de diciembre del 2006 y finalizará en el 2015. Para el 31 de diciembre del 2008, la CE habrá analizado su funcionamiento, tomando en cuenta las necesidades de cada beneficiario y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Se dice que un elemento importante que deben de considerar los países para exportar a la UE, es analizar el mercado europeo y diversificar sus productos conforme a las necesidades éste, como es el caso de los helechos y la piña, productos que han resultado exitosos en ese mercado.

Actualmente, y gracias al SGP, muchos de los productos agrícolas de nuestra región entran libres de aranceles a la UE, excepto dos productos: el banano y el azúcar. Se dice que la liberalización del comercio por medio del AACUE, que incluya a estos dos productos, traería ganancias significativas

¹⁶⁰ Arias Lápiz, Melissa. (Marzo, 2008): **“Centroamérica más agresiva”**. Revista Actualidad Económica. Edición 366. Año XXI. Pág. 29.

para CA mientras que si dichos productos se ven excluidos de la negociación, la situación no cambiaría en mucho a lo que actualmente se da.

Como se ha hecho mención anteriormente, el SGP es una iniciativa unilateral de la UE, que, con el AACUE se concretarían los beneficios de esta iniciativa, aunque se espera que se adquirieran más beneficios.

Analizando los tratados que ya ha suscrito la UE, es de esperarse que ambos productos se vean excluidos de dicha negociación, lo cual no generaría, como resulta evidente, los mismos beneficios que si estos productos se incluyeran. El panorama en el ámbito comercial sería muy similar al existente con el SGP, sin dejar de mencionar que se brindaría una mayor seguridad jurídica al pasar de ser una iniciativa unilateral a ser un Acuerdo bilateral.

Para la Tercera Ronda de negociaciones, que se realizó del 14 al 18 de abril del 2008, el Istmo exigió a la UE apertura en casi todos los productos.

“Los cinco países centroamericanos exigirán a la Unión Europea (UE) el libre comercio en casi todos los productos, en una fuerte reacción ante la “poco satisfactoria” oferta de acceso a mercados hecha por el Viejo Continente.”¹⁶¹

La primera oferta de acceso a mercados presentada por la UE el 17 de marzo pasado, no llenó las expectativas de CA. Por ejemplo, productos como la piña, se ofrecieron con un plazo para eliminar aranceles, mientras que, actualmente, por el SGP no pagan impuestos.

Los productos costarricenses que no se verían beneficiados por el SGP son: la yuca, el banano, el café tostado y molido y el azúcar.

Los europeos ofrecieron un 66% del total de bienes en libre acceso, porcentaje similar al que ofreció CA; sin embargo, se esperaba mucho más, “en

¹⁶¹ La Nación. **“Istmo exigirá a UE apertura en casi todos los productos”**, 28 de marzo del 2008. Pág. 23A.

*atención a la asimetría entre las dos regiones y para superar el beneficio actual del SGP”.*¹⁶²

El objetivo de CA es recibir un trato comercial parecido al que ofrece la UE a países del Caribe, los que tienen libre acceso a casi todos sus productos excepto armas y unos pocos bienes.

Se debe aclarar que los países del Caribe en su mayoría son excolonias europeas, por lo que reciben un trato preferencial con respecto al resto.

El banano, como se he hecho mención, es uno de los productos sensibles en esta negociación, ya que algunos países caribeños lo exportan libremente a la UE, mientras que los latinoamericanos, actualmente, deben pagar un arancel de 176 euros por tonelada para ingresar.

Para los costarricenses, es de suma importancia aumentar los beneficios del SGP en productos como el banano, el arroz, el azúcar, la yuca y el café. Los guatemaltecos, por su parte, tienen especial interés en el azúcar. Productos que, como se ha hecho mención, son sensibles y, en el caso del azúcar y el banano, se reitera que ya han quedado afuera en otros tratados que ha suscrito la UE.

¹⁶² La Nación. **“Istmo exigirá a UE apertura en casi todos los productos”**, 28 de marzo del 2008. Pág. 23A.

CAPÍTULO III: POSICIÓN OFICIAL DE COSTA RICA

SECCIÓN I: OBJETIVOS GENERALES DE LA NEGOCIACIÓN

A. DIÁLOGO POLÍTICO

I. Elementos principales

El diálogo político está ligado a la defensa de los principios de la política exterior costarricense. Sus bases son:

- (i). Paz.
- (ii). Juridicidad.
- (iii). Democracia.
- (iv). Libertades fundamentales y derechos humanos.
- (v). Desarme.
- (vi). Manejo sostenido del medio ambiente.

En todas las negociaciones políticas, por parte de Costa Rica, estarán involucrados los elementos tradicionales de la política exterior *“que han caracterizado al país a lo largo de su historia contemporánea”*.¹⁶³

B. COOPERACIÓN

I. Objetivos fundamentales

Dado que el AACUE remplazará el Acuerdo vigente en este ámbito, Costa Rica pretende cumplir tres objetivos primordiales.

- (i). *“Consolidar los ámbitos de la cooperación al desarrollo que tradicionalmente han sido sujetos de cooperación financiera y técnica no reembolsable por parte de la Unión Europea”*¹⁶⁴.

¹⁶³ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. San José, Costa Rica. Pág. 8.

- (ii). *“Incorporar una visión de cooperación en tanto que socios, que permita un mayor intercambio y una colaboración estrecha entre actores de la sociedad costarricense y la Unión Europea, en áreas de interés común que no necesariamente se inscriben en la política de cooperación al desarrollo de la Unión Europea”*¹⁶⁵; y,
- (iii). *“Permitir que la cooperación acompañe la ejecución del Acuerdo de Asociación y brinde apoyo a los distintos actores costarricenses para maximizar el aprovechamiento (...)”*¹⁶⁶ del acuerdo.

C. COMERCIO

I. Trato Nacional y acceso de bienes al mercado

a. Objetivos generales de la negociación

Los negociadores para Costa Rica consideran que se debe aprovechar al máximo el mercado europeo. *“Costa Rica pretende hacer del Acuerdo un instrumento para el fortalecimiento de la política de desarrollo a través del comercio recíproco, equitativo y asimétrico, reconociendo las diferencias entre las dos regiones”*.¹⁶⁷

Por lo cual, Costa Rica se planteó una serie de objetivos generales, como son:

¹⁶⁴ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**. San José, Costa Rica. Pág. 10.

¹⁶⁵ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**. San José, Costa Rica. Pág. 11.

¹⁶⁶ Ibidem.

¹⁶⁷ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**. San José, Costa Rica. Pág. 18.

- (i). Establecer un trato no menos favorable que el que se tiene ahora para los bienes costarricenses;
- (ii). Eliminar el mayor número de derechos arancelarios y otras cargas que afecten las exportaciones;
- (iii). Eliminar las barreras arancelarias y otras medidas innecesarias;
- (iv). Establecer mecanismos que faciliten una transición gradual al libre comercio para aquellos bienes centroamericanos sensibles a la competencia externa y que tengan en cuenta las diferencias de tamaño y desarrollo entre las economías de ambas regiones;
- (v). Eliminar cualquier subsidio agrícola a la exportación de bienes negociados;
- (vi). Establecer medidas de salvaguardia en casos que se necesiten;
- (vii). Negociar mecanismos de defensa comercial compatibles con los de la OMC para así proteger posibles eventualidades negativas a los sectores productivos nacionales;
- (viii). Mejorar y consolidar las reglas de origen establecidas en el SGP;
- (ix). Establecer normas aduaneras que sean eficientes, transparentes y ágiles, así como asegurar mecanismos de cooperación tendientes a impulsar y fortalecer el proceso de modernización en aduanas;
- (x). *“Establecer mecanismos de cooperación con la Unión Europea para lograr la aplicación efectiva de los acuerdos sobre Barreras Técnicas al Comercio y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC”*¹⁶⁸; y,
- (xi). Facilitar el comercio entre las regiones protegiendo la salud humana, animal y vegetal.

¹⁶⁸ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**. San José, Costa Rica. Pág. 19.

b. Objetivos específicos de la posición costarricense

1. Trato Nacional

(i). Acordar un trato nacional a los bienes con base en las disposiciones del artículo III del GATT de 1994;

(ii). *“El reconocimiento de un trato no menos favorable que el trato más favorable que la UE conceda a bienes similares, competidores directos o sustitutos”*¹⁶⁹;

(iii). Otorgamiento de la excepción de la obligación de trato nacional a medidas que resulten incompatibles con ésta, de acuerdo con la legislación costarricense.

2. Eliminación de barreras arancelarias

(i). Eliminación progresiva de los aranceles aplicados a los bienes negociados conforme a un programa de desgravación;

(ii). Mejoramiento y consolidación de los beneficios del SGP PLUS;

(iii). Otorgamiento preferencial a los bienes producidos en zona franca;

(iv). Reconocimiento por parte de la UE de las asimetrías existentes entre las regiones; y,

(v). Consolidación de un mecanismo gradual para los bienes sensibles costarricenses.

¹⁶⁹ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**. San José, Costa Rica. Pág. 20.

3. Medidas no arancelarias

- (i). Eliminar medidas no arancelarias que afecten o puedan afectar negativamente la exportación de los bienes a la UE;
- (ii). Eliminar los impuestos a la exportación y otras medidas que puedan o restrinjan las exportaciones al mercado europeo, menos las justificadas por el artículo XI del GATT de 1994; y,
- (iii). La obligación de las regiones de no adoptar o mantener restricciones o prohibiciones a la exportación e importación de los bienes de las regiones.

4. Defensa Comercial

- (i). Consolidar mecanismos de protección (Salvaguardia Especial), en caso de importación masiva;
- (ii). Establecer medidas que permitan responder ágilmente a posibles importaciones subsidiadas o que sean objeto de *dumping*;
- (iii). Medidas que eviten el uso indebido del *antidumping* y/o compensatorias para garantizar un acceso real y efectivo de los productos;
- (iv). Establecer disciplinas sobre trato especial y diferenciado que respeten las asimetrías de las regiones;
- (v). Adoptar mecanismos de salvaguardas globales y bilaterales;
- (vi). *“El desarrollo de procedimientos de investigación adecuados para la aplicación de las medidas de salvaguardia bilaterales que sean compatibles con las disposiciones relevantes de la OMC”¹⁷⁰*; y,
- (vii). Establecer mecanismos de cooperación entre las regiones.

¹⁷⁰ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**. San José, Costa Rica. Pág. 22.

5. Reglas de origen

- (i). Establecer un régimen de origen cuyas normas sean claras para la comprensión para los operadores de comercio y autoridades aduaneras y de comercio;
- (ii). Establecer reglas de origen que sean beneficiosas para los exportadores costarricenses;
- (iii). Desarrollar un proceso de certificación de origen sencillo, transparente y de bajo costo; y,
- (iv). Desarrollar un procedimiento de verificación de origen eficaz, ágil y transparente.

6. Procedimientos aduaneros y facilitación del comercio

- (i). Desarrollar un conjunto de normas que permitan facilitar el comercio; e
- (ii). *“Incorporar compromisos en materia aduanera y de facilitación del comercio que contribuyan a promover y fortalecer el proceso de modernización aduanera en Costa Rica y la región centroamericana”.*¹⁷¹

7. Obstáculos técnicos al comercio

- (i). Establecer mecanismos concretos para que los exportadores puedan cumplir con la normativa europea;
- (ii). *“Reafirmar los derechos y obligaciones contenidos en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC”*¹⁷²;

¹⁷¹ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**. San José, Costa Rica. Pág. 23.

¹⁷² Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**. San José, Costa Rica. Pág. 24.

- (iii). Elaborar reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad con base a normas internacionales;
- (iv). Intercambiar información acerca del desarrollo y aplicación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad;
- (v). Simplificación de mecanismos para demostrar el cumplimiento para acceder el mercado; y,
- (vi). *“Desarrollar programas de cooperación técnica dirigidos al fortalecimiento del Sistema Nacional para la Calidad”*.¹⁷³

8. Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)

- (i). Mecanismos específicos para que los exportadores puedan cumplir con la normativa sanitaria y fitosanitaria europea;
- (ii). Facilitar el comercio protegiendo la salud humana, animal y vegetal;
- (iii). Evitar el establecimiento de obstáculos innecesarios en la materia;
- (iv). Reafirmar lo establecido en el Acuerdo de MSF; y,
- (v). Fortalecer la cooperación en materia de MSF.

II. Comercio de servicios y establecimiento

a. Comercio de Servicios

1. Objetivos generales de la negociación

- (i). Incentivar el desarrollo y expansión del flujo de servicios transfronterizos entre Centroamérica y la UE, por medio de un marco jurídico concreto y claro,

¹⁷³ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**. San José, Costa Rica. Pág. 24.

que señale los principios acordados multilateral, y compatible con las disposiciones constitucionales de las partes del AACUE; y,

(ii). Desarrollar y diversificar la oferta de servicios, reconociendo su valor, y su contribución a la competitividad del sector productivo, tomando en cuenta las diferencias en las economías de ambas regiones.

2. Elementos principales de la posición costarricense

(i). Definir el ámbito de aplicación, incluyendo los servicios objeto de comercio y la forma de prestación de estos servicios;

(ii). Garantizar el acceso al mercado y el otorgamiento de trato nacional a los proveedores de servicios y a los servicios, según la OMC;

(iii). Establecer la cobertura sectorial en esta materia por medio de una lista, la que incorporaría los sectores y las limitaciones conforme a las disposiciones normativas nacionales; y,

(iv). *“Asegurar la no privatización de empresas estatales, así como garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos por parte del Estado y su potestad regulatoria”*.¹⁷⁴

b. Servicios financieros, pagos corrientes y movimientos de capital.

1. Objetivo general de la negociación

Se negociará un acuerdo que promueva nuevas oportunidades en este sector, bajo un marco normativo claro, balanceado y compatible con las reglas

¹⁷⁴ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**. San José, Costa Rica. Pág. 28.

de la OMC y que establezca la capacidad de supervisión y regulación prudencial de las regiones en el ámbito financiero.

2. Elementos principales de la posición costarricense

- (i). Definir el ámbito de aplicación, incluyendo los servicios objeto de comercio y la forma de prestación de estos servicios;
- (ii). Garantizar el acceso al mercado y el otorgamiento de trato nacional a los proveedores de servicios y a los servicios, según la OMC;
- (iii). Establecer la cobertura sectorial en esta materia por medio de una lista, la que incorporaría los sectores y las limitaciones conforme a las disposiciones normativas nacionales;
- (iv). Salvaguardar la potestad de supervisión y regulatoria de las autoridades en este sector y asegurar la estabilidad, solidez e integridad de este sector nacional por medio de medidas prudenciales;
- (v). Asegurar la no privatización de entidades estatales financieras;
- (vi). Establecer que las regulaciones en esta materia no serán aplicadas a las actividades realizadas por las autoridades monetarias o las actividades que formen parte de un sistema legal de jubilación o seguridad social;
- (vii). Facilitar los movimientos de capital y pagos corrientes de acuerdo con los compromisos con instituciones financieras internacionales, considerando la estabilidad monetaria del país;
- (viii). Incluir la posibilidad de aplicar excepciones y medidas de salvaguardia en casos en que los pagos o movimientos de capital que puedan causar o causen dificultades con la política monetaria o cambiaria nacional.

c. Establecimiento

1. Objetivos generales de la negociación

Los países centroamericanos acordaron fomentar el desarrollo de inversiones a través de un marco jurídico que promueva un clima de negocios estable y seguro, compatible con las reglas de la OMC.

2. Elementos principales de la posición costarricense

(i). Definir el ámbito de aplicación, estableciendo las actividades económicas y los modos de establecimiento de las inversiones, contemplando excepciones y definiciones;

(ii). *“Garantizar el otorgamiento de trato nacional a los inversionistas de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios”*¹⁷⁵ de la OMC;

(iii). Establecer la cobertura sectorial en esta materia por medio de una lista, la cual incorporaría los sectores y las limitaciones conforme a las disposiciones normativas nacionales;

(iv). Asegurar la no privatización de entidades estatales financieras; y,

(v). Mantener las obligaciones y derechos existentes de otros tratados o acuerdos de inversión.

¹⁷⁵ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**. San José, Costa Rica. Pág. 36.

d. Contratación pública

1. Objetivos generales de la negociación

- (i). Establecer normas basadas en la transparencia y no discriminación, para asegurar un acceso efectivo y recíproco al mercado de compras del sector público de las regiones; y,
- (ii). Procurar la aplicación justa, transparente y no discriminatoria de las leyes, de procedimientos, reglamentos y prácticas aplicables en esta materia.

2. Elementos principales de la posición costarricense

2a. Disposiciones generales y principios básicos

- (i) Establecer un marco jurídico basado en la transparencia y no discriminación, para asegurar un acceso efectivo y recíproco al mercado de compras del sector público de las regiones;
- (ii). Procurar la aplicación justa, transparente y no discriminatoria de las leyes, procedimientos, reglamentos y prácticas aplicables en esta materia;
- (iii). Garantizar el principio de trato nacional, de forma que las entidades europeas concedan a las entidades costarricenses un trato no menos favorable que el otorgado a las entidades europeas en sus contrataciones públicas; y,
- (iv). Establecer reglas claras en cuanto a la publicación de disposiciones legales y reglamentarias referentes al tema, así como avisos sobre procedimientos y adjudicación de contrataciones.

2b. Procedimientos de contratación

- (i). Señalar plazos suficientes para presentar ofertas, partir de plazos internacionalmente aceptados, como los de la OMC y otros tratados suscritos;
- (ii). Asegurar que los requisitos técnicos no sean utilizados innecesariamente;
- (iii). Establecer mecanismos para la evaluación de ofertas;
- (iv). Garantizar la integridad y transparencia en la contratación de ambas regiones; y,
- (v). Garantizar el debido proceso.

2c. Ámbito de aplicación y cobertura

- (i). Establecer una cobertura amplia de entes de todos los países de ambas regiones;
- (ii). Establecer formas de acceso efectivo para los proveedores costarricenses en la UE;
- (iii). Incorporar excepciones para sectores y áreas sensibles; y
- (iv). Establecer planes de compras gubernamentales para fortalecer a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

2d. Cooperación y asistencia técnica

Se promoverá una cooperación técnica entre las partes para aprovechar, al máximo las oportunidades generadas en esta materia.

e. Propiedad intelectual

1. Objetivos generales de la negociación

- (i). Establecer disposiciones balanceadas y compatibles con las reglas y disciplinas multilaterales establecidas por la OMC; y,
- (ii). Asegurar una adecuada y efectiva protección de los derechos de Propiedad Intelectual (PI).

2. Elementos principales de la posición costarricense

2a. Disposiciones generales

- (i). Acordar el trato nacional con respecto al disfrute y protección de los derechos de PI así como el acceso a los recursos de reconocimiento;
- (ii). Promover una aplicación no retroactiva de la PI;
- (iii). *“Establecer disposiciones sobre transferencia y difusión de la tecnología, buscando un equilibrio entre los derechos y obligaciones de los productores y los usuarios de los conocimientos tecnológicos”¹⁷⁶*; y,
- (iv). Establecer mecanismos de cooperación y asistencia técnica en este campo.

2b. Derechos de autor y Derechos Conexos

- (i). Garantizar una adecuada protección impulsando la implementación de instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica.

¹⁷⁶ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**. San José, Costa Rica. Pág. 46.

2c. Marcas

- (i). Garantizar a los titulares una adecuada protección a través del Convenio de París, el acuerdo sobre los ADPIC, el Tratado de Derecho de Marcas, entre otras;
- (ii). Reafirmar la aplicación de la clasificación internacional de Niza; y,
- (iii). Definir la relación entre marcas y las indicaciones geográficas para asegurar el respeto de ambas figuras.

2d. Patentes

- (i). Garantizar una protección en todos los campos de la tecnología;
- (ii). *“Garantizar una aplicación efectiva de las obligaciones derivadas del Convenio de París para la protección de la propiedad industrial, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes y la legislación nacional aplicable”¹⁷⁷;*
- (iii). Incorporar normas sobre patentes y salud pública;
- (iv). Dejar libre la potestad de ambas regiones de otorgar licencias obligatorias para emergencias nacionales y salud pública; y,
- (v). Permitir importaciones paralelas.

2e. Obtenciones vegetales

- (i). Garantizar la protección mediante el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), de 1991.

¹⁷⁷ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**. San José, Costa Rica. Pág. 47.

2f. Indicaciones geográficas

- (i). Establecer protecciones de acuerdo con los artículos No. 22, 23 y 24 del Acuerdo ADPIC;
- (ii). Asegurar que los titulares costarricenses puedan acceder a la protección en el mercado europeo;
- (iii). Mantener la posibilidad de hacer excepciones;
- (iv). Definir la relación entre marcas y las indicaciones geográficas para asegurar el respeto de ambas figuras; y,
- (v). Permitir el registro de indicaciones geográficas homónimas, garantizando no generar confusiones.

2g. Observancia de los derechos de PI

- (i). Asegurar el mantenimiento o adopción de mecanismos efectivos de protección acordes con las reglas del Acuerdo sobre los ADPIC; y,
- (ii). Adoptar mecanismos de cooperación y asistencia técnica con el fin de asegurar la implementación de las disciplinas relacionadas en con esta área.

f. Competencia

1. Objetivos generales de la negociación

- (i). Asegurar que los beneficios del proceso gradual de liberalización comercial no sean menoscabados por prácticas contrarias a la competencia;
 - (ii). Promover el desarrollo de cooperación entre autoridades de competencia;
- y,

(iii). Establecimiento de normas que prevengan las distorsiones o restricciones a la competencia que afecten el comercio de bienes y servicios.

2. Principales elementos de la posición costarricense

- (i). Garantizar el cumplimiento de la legislación nacional;
- (ii). Asegurar una aplicación de normas adecuadas para prevenir y proscribir prácticas anticompetitivas;
- (iii). Propiciar el intercambio de información entre las autoridades de competencia;
- (iv). Establecer mecanismos de notificación para establecer intereses de ambas regiones; y,
- (v). Establecer mecanismos de cooperación y asistencia técnica en esta materia.

g. Comercio y desarrollo sostenible

1. Objetivos

- (i). Fortalecer el respeto y observancia de la legislación ambiental y laboral;
- (ii). Promover el derecho soberano de los países de legislar sus propias políticas laborales y ambientales; y,
- (iii). No ligar temas comerciales con los temas ambientales y laborales;

2. Objetivos generales

- (i). Realizar un marco general que refleje la contribución del comercio al desarrollo sostenible;

- (ii). Fomentar el respeto a la institucionalidad de los países involucrados;
- (iii). No reducir los parámetros ambientales y laborales; y,
- (iv). Fortalecer la capacidad de cumplimiento efectivo de los estándares y la legislación vigente.

3. Objetivos específicos

- (i). Un tratamiento especializado para los distintos temas ambientales y laborales;
- (ii). Evitar la duplicación de funciones;
- (iii). Apoyar la participación de los actores por medio de consultas;
- (iv). Excluir la posibilidad de revisión o apertura de asuntos tratados por los tribunales antes del AACUE; y,
- (v). Fomentar la cooperación en los temas ambientales y laborales.

h. Solución de controversias

1. Objetivos generales de la negociación

Establecer un mecanismo ágil, justo, transparente y eficaz para resolver cualquier diferencia comercial que presente el AACUE.

2. Elementos principales de la posición costarricense

- (i). Establecer reglas claras y efectivas;
- (ii). Determinar el ámbito de aplicación en la materia comercial del AACUE;
- (iii). Favorecer la negociación;
- (iv). Garantizar un procedimiento rápido, cuando sea requerido;

- (v). Definir un mecanismo con etapas y plazos definidos, nombramientos y procedimientos en general; y,
- (vi). Asegurar el cumplimiento de recomendaciones y determinaciones.

i. Asuntos Institucionales

1. Objetivos generales de la negociación

- (i). Establecer disposiciones para asegurar la administración y aplicación del AACUE.

2. Elementos principales de la posición costarricense

- (i). Establecer una estructura institucional ágil simple y efectiva para la aplicación y administración del AACUE;
- (ii). Establecer una serie de objetivos generales del pilar comercial;
- (iii). Establecer una clara determinación del ámbito de aplicación comercial;
- (iv). Garantizar el principio de igualdad de observancia de las disposiciones entre ambas regiones; e,
- (v). *“Incorporar disposiciones tendientes a garantizar la transparencia en la aplicación del Acuerdo, las cuales busquen asegurar el deber de publicidad; el deber de notificación; el deber de información; y el debido proceso, entre otros”.*¹⁷⁸

¹⁷⁸ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**. San José, Costa Rica. Pág. 58.

TÍTULO III: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los procesos de regionalismo que han conseguido establecer una nueva fase en las relaciones de los Estados, hoy proponen a los sistemas jurídicos nacionales el reto de lograr la armonización regional de integración económica, entre ellos, con una premisa principal: acercar los procesos productivos, de comercialización y de consumo de naciones diferentes, hasta unirlos dentro de un espacio común, con reglas y procedimientos homogéneos.

Estos fenómenos de regionalización presentan diferentes niveles de armonización y de obligatoriedad, según los objetivos planteados por los Estados involucrados.

En las negociaciones internacionales, una característica de conformación inherente a ellas es el establecimiento de mecanismos para solucionar los eventuales problemas derivados de incumplimientos.

Acerca de estos mecanismos de solución de diferencias, se ha señalado lo siguiente:

*“El mecanismo de solución de controversias es uno de los elementos centrales de todo acuerdo comercial en tanto se constituye en el medio para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Si bien los distintos mecanismos existentes tienen elementos en común, lo cierto es que también presentan características propias las que, a su vez, inciden en su funcionamiento.”*¹⁷⁹

Sin duda alguna, estos mecanismos son vitales para garantizar el cumplimiento de normas o parámetros establecidos en pro de la fluidez del comercio mundial, el cual es el principal objetivo de su existencia.

¹⁷⁹ González, Anabel. (2006): **“La Solución de Controversias en los Acuerdos Regionales de América Latina con Países Desarrollados”**. CEPAL, Serie Comercio Internacional 68. Santiago de Chile, Pág. 5.

Corresponde analizar los Sistemas de Solución de Controversias que tienen relación directa con los países centroamericanos, entre ellos: el Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimiento por los que se reglamente la Solución de Diferencias (ESD) de la Organización Mundial de Comercio (OMC), el Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica (MSCCA) y el Capítulo 20 del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana. A la vez, al ser la contraparte del posible Acuerdo de Asociación en cuestión, la UE, se hará referencia a los casos de México y Chile.

Para Centroamérica será la primera vez en negociar un Acuerdo de Asociación de región a región, por lo que el sistema de solución de controversias resultará igualmente novedoso.

En este Título, se habla indistintamente de los términos “controversias” y “diferencias”, ya que estos conceptos son utilizados como sinónimos y se señalan de acuerdo con el nombre dado por los diferentes actores que utilizan estos mecanismos.

CAPÍTULO I: LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)

SECCIÓN I: QUÉ ES LA OMC

A. GENERALIDADES

I. Antecedentes

El primer antecedente de la OMC data de finales de la segunda guerra mundial y fue la Organización Internacional del Comercio (OIC), aprobada en 1948, en Cuba, en la “Carta de la Habana”, que fue su constituyente, sin

embargo, no fue ratificada por distintos gobiernos como Estados Unidos de América, por lo cual no llegó a existir como tal.

En 1995 se creó la OMC, el organismo económico mundial. En el transcurso de estos cincuenta años, antes de la creación de la OMC, fue el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), conformado por un grupo de países y firmado desde 1947, en la que fue su sede Ginebra, Suiza, el que rigió el intercambio de mercancías, mediante acuerdos “*plurilaterales*”, es decir, de participación voluntaria, y que produjeron importantes reducciones arancelarias.

Los acuerdos “*plurilaterales*”, fueron producto de las diversas rondas de negociación que se dieron en el GATT.

El GATT, en principio, era de carácter provisional y excluía a los países del bloque soviético (hasta la reconocida Ronda de Uruguay, con la caída de la Unión Soviética, en la que se añadieron nuevos miembros). No obstante, el éxito del GATT fue la inminente liberalización del comercio mundial, ya que “*el ritmo de crecimiento del comercio mundial fue siempre superior al aumento de la producción durante la era del GATT*”.¹⁸⁰

II. El GATT y la Ronda de Uruguay (RU)

El GATT entró en crisis en la década de 1980, ya que el panorama del comercio mundial había cambiado considerablemente, comparado con 1947 y se vivía un *deterioro* en el clima de política comercial:

“El éxito logrado por el GATT en la reducción de los aranceles a niveles tan bajos, unido a una serie de recesiones económicas en el decenio de 1970 y

¹⁸⁰ <http://www.eumed.net/cursecon/16/16-5.htm>, el GATT y la OMC.

*en los primeros años de 1980, incitó a los gobiernos a idear otras formas de protección para los sectores que se enfrentaban con una mayor competencia en los mercados exteriores. Las elevadas tasas de desempleo y los constantes cierres de fábricas durante las crisis de aquellos años impulsaron a los gobiernos en Europa Occidental y en América del Norte crear nuevos tipos de barreras comerciales no arancelarias, a tratar de concertar con sus competidores acuerdos bilaterales de reparto del mercado y a emprender una carrera de subvenciones para mantener sus posiciones en el comercio de productos agropecuarios. Estos hechos minaron la credibilidad y la efectividad del GATT.*¹⁸¹

La RU, inició en 1986 y culminó en 1994, en ésta participaron 125 países, con la cual comenzó la mayor reforma comercial del sistema mundial del comercio desde el GATT. En el año en que culminó, el 15 de abril de 1994, los Ministros de la mayoría de los gobiernos que formaron de ésta, firmaron el Acuerdo de Marrakech (Marruecos), el cual dio origen a la OMC.

III. Creación

La OMC se estableció en 1995, cuenta con 150 Estados miembros y su sede se encuentra en Ginebra, Suiza. Su máxima autoridad es la Conferencia Ministerial que se reúne cada dos años. *“Las operaciones cotidianas de la organización están a cargo del Consejo General, del Órgano de Solución de Diferencias y del Órgano de Examen de las Políticas Internacionales.”*¹⁸²

La OMC se ocupa de la legislación comercial internacional, es decir, de regular las políticas comerciales de los Estados miembros y los compromisos

¹⁸¹ <http://www.eumed.net/cursecon/16/16-5.htm>, el GATT y la OMC.

¹⁸² www.bibliojuridica.org.

asumidos por éstos. Entre sus objetivos no se encuentra, teóricamente, el libre comercio, pero *“en la práctica, la OMC es un foro dónde los Estados miembros buscan acuerdos para la reducción de aranceles, y por tanto para la liberalización del comercio, y dónde se resuelve cualquier disputa comercial que pudiera surgir entre sus miembros con respecto a los acuerdos alcanzados.”*¹⁸³

La OMC administra los acuerdos comerciales negociados por sus miembros, en concreto el GATT, el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS) y el Acuerdo sobre Comercio de Propiedad Intelectual (el TRIPs). *“Además de esta función principal, la OMC es un foro de negociaciones comerciales multilaterales; administra los procedimientos de solución de diferencias comerciales (...); supervisa las políticas comerciales y coopera con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional con el objetivo de lograr una mayor coherencia entre la política económica y comercial a escala mundial.”*¹⁸⁴

IV. Forma de votación

La OMC es considerada una organización democrática, ya que cada uno de sus Estados miembros, por grande, poderoso o pequeño que sea, tiene la misma representación y el poder de decidir y votar por los acuerdos que se negocien, de forma explícita.

Acerca del tema anterior, se encuentra la siguiente opinión:

“A diferencia de otros organismos multilaterales como el Banco Mundial o el FMI, funciona bajo la máxima de un país, un voto. Las decisiones se toman

¹⁸³ www.bibliojuridica.org.

¹⁸⁴ *Ibidem*.

por consenso: cualquier acuerdo que se alcance en las negociaciones debe ser mediante el consenso “explícito” de todas las partes, de tal forma que cualquier país puede, en teoría, bloquear un acuerdo. A pesar de la apariencia democrática de este proceso de toma de decisiones, alrededor del mismo se despliegan una serie de mecanismos y presiones que convierten la OMC en una institución totalmente antidemocrática.”¹⁸⁵

V. Principios Rectores

Existen cinco Principios que conforman la base legal de la OMC y que sus Estados miembros deben respetar para formalizar acuerdos comerciales.

a. No Discriminación

Este principio posee dos componentes: la norma de la Nación más Favorecida (NMF) y el Principio de Trato Nacional.

La NMF quiere decir que un producto producido por un Estado miembro no puede ser tratado de forma menos favorecida que un producto similar originario de cualquier otro país. Este principio contempla tres excepciones: las zonas de libre comercio, las uniones aduaneras y los tratos preferenciales (los que dan países desarrollados a países menos desarrollados).

El Trato Nacional se refiere a que, una vez que los productos extranjeros hayan alcanzado los requisitos necesarios para ser importados por un país, una vez que ingresen al mercado de éste, no pueden ser tratados de forma desigual a los productos similares de la nación a la que ingresan, tanto en materia fiscal como en las políticas.

¹⁸⁵ www.rcade.org.

b. Reciprocidad

Se aplica en caso de las negociaciones para la entrada de un Estado miembro y significa que, si un país desea formar parte de la OMC, los Estados miembros de la OMC, deben de aplicar a este nuevo Estado las mismas tarifas acordadas al resto de los Estados miembros. Este Principio concuerda con el antes mencionado de la NMF.

c. Principio de Acuerdos Vinculantes. La Solución de Diferencias.

La OMC dispone de un Órgano de Solución de Diferencias, que se trata de un Panel de Expertos que se constituye cuando media una diferencia entre los acuerdos pactados por los Estados miembros, los cuales recurren a ellos cuando sienten que la medida de un Estado miembro viola los acuerdos de la OMC e impide el libre acceso al mercado.

La OMC es el único organismo multilateral con capacidad reconocida para sancionar a sus países miembros por eventuales incumplimientos.

La decisión tomada por el Panel de Expertos es vinculante y acarrea sanciones para el Estado infractor. Se autoriza, en este caso, al país afectado a tomar medidas unilaterales en represalia. Lo anterior, con el fin único de garantizar que los acuerdos que se dan en el seno de la OMC sean vinculantes, es decir, que sean cumplidos.

Es importante aclarar que la OMC es una organización intergubernamental y sus acuerdos se toman entre países; por lo tanto, sólo los gobiernos, de forma individual o grupal, pueden llevar a cabo un caso ante el Panel de Expertos, no así las empresas y demás organizaciones.

Acerca del tema de Solución de Diferencias, en algunas ocasiones se ha criticado su forma de actuar y se ha dicho que aplican sus sanciones de forma desigual *“tratando con rigidez a los países de la periferia, mientras que se lava la cara en las potencias económicas del centro. De hecho, no en pocas ocasiones ha resultado que los expertos del Panel de la OSD no son otros que directivos de destacadas empresas transnacionales.”*¹⁸⁶

Sobre este tema se profundizará con más detalle posteriormente en este Capítulo.

d. Transparencia

“Los miembros están obligados a publicar sus normas en materia de comercio, a establecer y mantener instituciones permitiendo la revisión de las decisiones administrativas que puedan afectar al comercio, a responder a las demandas de información por parte de otros miembros, y a notificar a la OMC cualquier cambio en la política comercial.

*Estos requisitos de transparencia interna se suplementan con el control multilateral que ejercen los propios miembros de la OMC, facilitado, además, por informes nacionales periódicos que son preparados por el secretariado y discutidos en el Consejo de la OMC. Esto configura el llamado Mecanismo de Revisión de Políticas Comerciales.”*¹⁸⁷

La transparencia resulta de vital importancia para que la OMC conserve su titularidad como institución.

¹⁸⁶ www.odg.cat.

¹⁸⁷ Artículo X GATT, Artículo III del GATS y Artículo 63 TRIPs.

e. Excepciones

En la OMC no existen excepciones *ad hoc*: si un miembro quiere desviarse de sus compromisos, debe invocar la excepción apropiada o renegociar sus compromisos.

Excepciones que se pueden avocar:

(i). *“Excepciones de carácter industrial: medidas inconsistentes con las obligaciones de la OMC y que en general reflejan el deseo de un Estado miembro de asistir a una industria específica en su competencia con las importaciones extranjeras. El objetivo es pues la protección de las empresas nacionales.*

(ii). *Excepciones que afectan a la economía en general: políticas enfocadas a un problema macroeconómico o de oferta de un bien público (sanidad o seguridad pública por ejemplo). A diferencia de la anterior excepción, cuyo único objetivo es el de proteger a un determinado grupo de la sociedad (empresas y trabajadores/as de éstas), ésta tiene como objetivo incrementar el bienestar general.*

(iii). *Excepciones institucionales o sistémicas: motivadas por el deseo general de los miembros en tratar un problema específico de algún miembro o salvaguardar el funcionamiento del sistema comercial en su conjunto.”*¹⁸⁸

VI. Ronda de Doha

La OMC trabaja como lo hizo el GATT, a través de rondas de negociación; como ya se ha mencionado, nació en la culminación de la RU, la Octava Ronda de Negociación del GATT.

¹⁸⁸ www.wto.org.

La Ronda de Doha es la primera de las rondas de la OMC, la cual inició en noviembre del 2001, en Doha (Qatar), en la Cuarta Conferencia Ministerial.

Por medio de estas rondas de negociación, la OMC convoca a las Conferencias Ministeriales, donde se toman los acuerdos.

Acerca de esta Ronda, en específico, se suponía que el plazo límite para terminar las negociaciones era en enero del 2005, sin embargo, lo anterior no ha sucedido y las negociaciones se encuentran bloqueadas.

No obstante, han habido varios intentos de reactivación, como lo han sido las conferencias interministeriales, celebradas en Cancún (2003), Ginebra (2004) y Hong Kong (2005).

SECCIÓN II: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A. LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA OMC

En cuanto a los mecanismos multilaterales y bilaterales, se dice que los primeros generan mayores costos de incumplimiento, ya que tienen más de un socio comercial, pero, a la vez son mecanismos superiores debido a que se da un “*reequilibrio de poderes*” y proveen mayores incentivos de cooperación entre sus miembros.

“(...) Un mecanismo de solución de controversias exclusivamente bilateral, una sanción comercial puede tener como efecto desviar el comercio hacia un mercado que no tenga restricción, reduciendo la efectividad de la medida. En un sistema donde varios países pueden ejercer el derecho a sanción para inducir un cumplimiento esto no ocurriría. En el sistema OMC ha habido varios casos en que la participación en una controversia involucra a

varios miembros. Sin embargo, hay que tener en cuenta que en el sistema multilateral de comercio, las controversias siguen siendo esencialmente problemas bilaterales. Lo interesante de los resultados de Maggi (1999) es que en su modelo un sistema multilateral no requiere que haya sanciones de terceros para funcionar, éstas pueden ser mínimas y pueden tomar la forma de pérdida de interés de cooperación.”¹⁸⁹

B. SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA OMC (ESD)

I. Anexo 2, Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias (Entendimiento), del Acuerdo por el que se establece la OMC (Acuerdo sobre la OMC).

El Entendimiento fue negociado en la RU. Éste es una codificación de las prácticas desarrolladas por el GATT desde 1947, en cuanto al tema de la solución de diferencias se trata en los Artículos XXII y XXIII (del GATT) los cuales hablan en específico de procedimientos.

Es importante aclarar desde un inicio que el Entendimiento no es aplicable para todos los acuerdos comerciales (Acuerdos) inscritos ante la OMC. Los Acuerdos que pueden regirse por este Entendimiento son:

- (i). Acuerdo por el que se establece la OMC;
- (ii). Acuerdos Comerciales Multilaterales;
- (iii). Anexo 1A: Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías;
- (iv). Anexo 1B: Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios;

¹⁸⁹ Sáez, Sebastián. (2006): **“Las controversias en el marco de la Organización Mundial de Comercio: de dónde vienen, en dónde están, a dónde van”**. CEPAL, Santiago de Chile, Pág. 10.

- (v). Anexo 1C: Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio;
- (vi). Anexo 2: Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias;
- (vii). Anexo 4: Acuerdos Comerciales Plurilaterales;
- (viii). Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles;
- (ix). Acuerdo sobre Contratación Pública;
- (xi). Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos; y,
- (xii). Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino.

“La aplicabilidad del presente Entendimiento a los Acuerdos Comerciales Plurilaterales dependerá de que las partes en el acuerdo en cuestión adopten una decisión en la que se establezcan las condiciones de aplicación del Entendimiento a dicho acuerdo”¹⁹⁰ y que el Acuerdo en cuestión no reglamente la controversia de una manera específica.

Se debe tener en cuenta que una regulación específica o especial puede regular una determinada parte y dejar el resto a este Entendimiento, de ser aplicable.

Las normas y procedimientos del Entendimiento serán aplicables a las diferencias planteadas de conformidad con las disposiciones en materia de consultas y solución de diferencias de distintos acuerdos enumerados en el Entendimiento (Acuerdos Abarcados). Asimismo, serán aplicables a las consultas y solución de diferencias entre los Miembros relativas a sus derechos y obligaciones adquiridas en el Acuerdo sobre la OMC.

¹⁹⁰ Acuerdo por el que se establece la OMC, Anexo 2, Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias (Entendimiento), Art. 1.

Las normas y procedimientos estipulados por este mecanismo se aplicarán sin perjuicio de las normas y procedimientos especiales o adicionales que, en materia de solución, de diferencias contienen los Acuerdos Abarcados. De existir una discrepancia entre las normas y procedimientos del Entendimiento y las normas y procedimientos especiales o adicionales, prevalecerán las normas y procedimientos especiales o adicionales.

Los Miembros de este Entendimiento afirman su adhesión a los principios de solución de diferencias aplicados hasta la fecha al amparo de los artículos XXII y XXIII del GATT de 1947 y al procedimiento desarrollado y modificado por el presente instrumento.

El sistema de solución de diferencias de la OMC es un elemento esencial para aportar *seguridad y previsibilidad*¹⁹¹ al sistema multilateral de comercio. Los Miembros reconocen que ese sistema sirve para “*preservar los derechos y obligaciones*”¹⁹² de ellos mismos en el marco de lo que este Entendimiento puede regular y para aclarar las disposiciones vigentes de dichos acuerdos de conformidad con las normas usuales de interpretación del derecho internacional público.

*“Es esencial para el funcionamiento eficaz de la OMC y para el mantenimiento de un equilibrio adecuado entre los derechos y obligaciones de los Miembros la pronta solución de las situaciones en las cuales un Miembro considere que cualesquiera ventajas resultantes para él directa o indirectamente de los Acuerdos abarcados se hallan menoscabadas por medidas adoptadas por otro Miembro”.*¹⁹³

¹⁹¹ Sáez, Sebastián. (2006): “Las controversias en el marco de la Organización Mundial de Comercio: de dónde vienen, en dónde están, a dónde van”. CEPAL, Santiago de Chile, Pág. 11.

¹⁹² *Ibidem*.

¹⁹³ Entendimiento, Art. 3, inc. 3.

*“Todas las soluciones de los asuntos planteados formalmente con arreglo a las disposiciones en materia de consultas y solución de diferencias de los acuerdos abarcados, incluidos los laudos arbitrales, habrán de ser compatibles con dichos acuerdos y no deberán anular ni menoscabar las ventajas resultantes de los mismos para ninguno de sus Miembros, ni deberán poner obstáculos a la consecución de ninguno de los objetivos de dichos acuerdos”.*¹⁹⁴ El objetivo del mecanismo de solución de diferencias es hallar una solución positiva a las diferencias. Se debe dar siempre preferencia a una solución mutuamente aceptable para las partes en la diferencia y que esté acorde con los Acuerdos regulados. De no llegarse a una solución de mutuo acuerdo, el primer objetivo del mecanismo de solución de diferencias será conseguir la supresión de las medidas de que se trate si se constata que éstas son incompatibles con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos Abarcados.

Normalmente, existe la presunción de que toda transgresión de las normas tiene efectos desfavorables para otros Miembros que sean partes en el Acuerdo Abarcado, y en tal caso corresponderá al Miembro contra el que se haya presentado la reclamación, refutar la acusación.

Cualquier parte en una diferencia podrá solicitar los buenos oficios, la conciliación o la mediación en el momento que lo desee.

Para asegurar la eficaz solución de las diferencias en beneficio de todos los Miembros, es esencial el pronto cumplimiento de las recomendaciones o resoluciones.

¹⁹⁴ Entendimiento, Art 3, inc. 5.

Se prestará especial atención a las cuestiones que afecten a los intereses de los Miembros catalogados como países en desarrollo, con respecto a las medidas que hayan sido objeto de solución de diferencias.

Un procedimiento rápido de arbitraje en la OMC como medio alternativo de solución de diferencias, puede facilitar la resolución de algunos litigios que tengan por objeto cuestiones claramente definidas por ambas partes.

En la mayoría de los casos, el recurso del arbitraje estará sujeto al acuerdo mutuo de las partes, que convendrán en el procedimiento por seguir.

II. Generalidades del ESD de la OMC

El Órgano de Solución de Diferencias (OSD), es el encargado de administrar las disposiciones del Entendimiento, sus decisiones deben de ser tomadas por consenso.

Como ya se ha hecho mención, el Sistema de Solución de Diferencias de la OMC, viene del antiguo mecanismo utilizado en el GATT y de la jurisprudencia que fue recopilada en la década de 1950, en que funcionó éste. En el mecanismo del GATT se trataba de llegar a la solución por medio de mecanismos diplomáticos (políticos), y se trataba de llegar a una solución mutuamente satisfactoria y de evitar el litigio.

El primer objetivo que busca el mecanismo es la supresión de medidas que se constate que son incompatibles con las disposiciones de los acuerdos pactados, no obstante el Entendimiento establece la posibilidad de que se establezca una compensación en forma temporal en el caso de que no se pueda lograr el objetivo anterior inmediato. Cabe aclarar que el fin último del procedimiento es alcanzar el pleno cumplimiento de la obligación, la

compensación (que es acordada y transitoria) es un mecanismo temporal hasta obtener la plena conformidad.

El Artículo 3.7 señala que el “último recurso *previsto en el presente Entendimiento para el Miembro que se acoja a los procedimientos de solución de diferencias es la posibilidad de suspender, de manera discriminatoria, afectando sólo al otro Miembro, la aplicación de concesiones o el cumplimiento de otras obligaciones en el marco de los acuerdos abarcados siempre que el OSD autorice la adopción de estas medidas*”. Esta disposición otorga la posibilidad de tomar una represalia para que cese el incumplimiento de la obligación; sin embargo, es el último recurso y debe contar con la autorización del OSD, por consiguiente, las represalias unilaterales se prohíben.

En caso que se compruebe el incumplimiento de una disposición de alguno de los acuerdos de la OMC, se presume la existencia de un menoscabo, por lo que no es necesario demostrar el perjuicio si el incumplimiento ya está acreditado. En términos del Artículo 3.8, “*normalmente existe la presunción de que toda transgresión de las normas tiene efectos desfavorables para otros Miembros que sean partes en el acuerdo abarcado, y en tal caso corresponderá al Miembro contra el que se haya presentado la reclamación refutar la acusación*”.¹⁹⁵

III. El Desarrollo de una Controversia

El inicio del sistema de solución de controversias, al igual que en otros sistemas, es la solicitud de consultas. El Entendimiento señala (siempre basado en el principio de la buena fe) que se debe “*examinar con comprensión*

¹⁹⁵ Sáez, Sebastián. (2006): “Las controversias en el marco de la Organización Mundial de Comercio: de dónde vienen, en dónde están, a dónde van”. CEPAL, Santiago de Chile, Pág. 13.

las representaciones que pueda formularle otro Miembro con respecto a medidas adoptadas dentro de su territorio que afecten al funcionamiento de cualquier acuerdo abarcado y brindará oportunidades adecuadas para la celebración de consultas sobre dichas representaciones”¹⁹⁶. El plazo para que se entablen las consultas es de 30 días, contados a partir de la presentación de la solicitud, su objetivo es llegar a una solución satisfactoria y luego de 60 días, contados a partir de la presentación de la solicitud de celebración de consultas, la parte reclamante podrá solicitar que se constituya un Grupo Especial.

En cuanto a los plazos, se establecen en el procedimiento plazos especiales de urgencia en los casos de productos perecederos.

En un tratado multilateral, como el de la OMC, pueden existir más de una parte afectada por una controversia entre uno o más países. De acuerdo con el numeral 4.11 del Entendimiento, en el procedimiento de consultas, cuando un miembro considere que tiene un interés comercial sustancial en éstas, podrá notificar a las Partes participantes en la consultas y al OSD su interés de ser Parte en el proceso. No obstante, la decisión de si se le permitirá ingresar a este Miembro le corresponde al Miembro al que se le ha dirigido a petición de consulta. Si se rechaza su participación, siempre podrá entablar un nuevo procedimiento de consultas, según lo señala el Entendimiento.

Recientemente, se ha utilizado el mecanismo de constitución de Grupos Especiales (GE), establecido en el Art. 6 del Entendimiento, el cual se ha dicho que es menos voluntario y, a la vez, que es el de uso más frecuente.

Los GE tienen como función ayudar al OSD *“a cumplir las funciones que le incumben en virtud del Entendimiento y de los acuerdos abarcados. Los*

¹⁹⁶ Sáez, Sebastián. (2006): **“Las controversias en el marco de la Organización Mundial de Comercio: de dónde vienen, en dónde están, a dónde van”**. CEPAL, Santiago de Chile, Pág. 15.

*grupos especiales deben evaluar objetivamente los hechos, la aplicabilidad de los acuerdos abarcados y de la conformidad con éstos y formular otras conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en los acuerdos abarcados”.*¹⁹⁷

El plazo para que la Parte reclamante presente la solicitud de conformación del Grupo Arbitral, es de 60 días, contados a partir de la fecha en la que se solicitó las consultas. Dicha solicitud se dirige al OSD. Este sistema funciona desde la negociación de la RU, en la cual se señaló que “*sólo una opinión en contrario —un consenso negativo— del conjunto de miembros puede evitar el establecimiento de un GE*”.¹⁹⁸ Anteriormente, en el GATT, el establecimiento de los GE, se aplicaba por consenso positivo de los Miembros incluyendo la Parte acusada, lo que resultaba absurdo e iba en menoscabo de los derechos de la Parte reclamante.

El apéndice 3 del Entendimiento señala el procedimiento de trabajo del GE, entre sus disposiciones cabe destacar las siguientes:

- (i). El GE se debe reunir a puerta cerrada, salvo cuando invite a participar a las Partes;
- (ii). Las deliberaciones del GE y los documentos que sometan a éste son de carácter confidencial;
- (iii). Las Partes antes de la primera reunión sustantiva deberán presentar al GE los hechos y sus argumentos por escrito;
- (iv). En la primera reunión sustantiva, las Partes deben de presentar sus alegaciones;

¹⁹⁷ Sáez, Sebastián. (2006): “**Las controversias en el marco de la Organización Mundial de Comercio: de dónde vienen, en dónde están, a dónde van**”. CEPAL, Santiago de Chile, Pág. 16.

¹⁹⁸ *Ibidem*.

- (v). Los terceros que hayan manifestado al OSD su interés en la diferencia, serán invitados para exponer sus opiniones en la primera reunión sustantiva reservada para este fin;
- (vi). Las réplicas formales se presentarán en la segunda reunión sustantiva;
- (vii). En todo momento, el GE podrá hacer preguntas y pedir explicaciones a las Partes;
- (viii). Se deberá entregar versiones escritas al GE de sus exposiciones orales;
- (ix). En aras de una total transparencia, las exposiciones, réplicas y declaraciones, mencionadas anteriormente, se harán en presencia de las Partes, al igual que las comunicaciones, las respuestas y los comentarios de las Partes se podrán a disposición de éstas; y,
- (x). Las normas de procedimiento adicionales son propias de cada GE.

En cuanto a la legitimidad de las resoluciones de los GE, el Artículo 8 del Entendimiento, señala que los integrantes *“deberán ser elegidos de manera que queden aseguradas la independencia de los miembros y la participación de personas con formación suficientemente variada y experiencia en campos diversos. Adicionalmente, los nacionales de los “Miembros cuyos gobiernos sean parte en la diferencia o terceros en ella en el sentido del párrafo 2 del artículo 10 no podrán ser integrantes del grupo especial que se ocupe de esa diferencia, salvo que las partes en dicha diferencia acuerden lo contrario”.* Asimismo, se señala que los integrantes de los grupos especiales *“actuarán a título personal y no en calidad de representantes de un gobierno o de una organización. Por consiguiente, los Miembros se abstendrán de darles instrucciones y de ejercer sobre ellos cualquier clase de influencia con respecto a los asuntos sometidos al grupo especial”.*

El GE deberá presentar sus conclusiones en un informe por escrito al OSD. *“El grupo especial debe llevar a cabo su examen en un plazo de seis meses desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia. Sin embargo, en los casos de urgencia, este plazo debe procurar ser de tres meses.”*¹⁹⁹ Estos plazos señalados son los generales, ya que existen ciertas excepciones, como en los casos de los países en desarrollo.

Los integrantes de los GE podrán consultar a expertos, según lo contempla el Entendimiento, ya que los acuerdos de la OMC abarcan una gran variedad de temas.

Se ha criticado el Sistema de Solución de Controversias de la OMC en cuanto al tema de la implementación, el que aportó grandes diferencias con el anterior sistema. Muchas veces los GE no especifican las medidas que se deben de tomar para cambiar la norma en cuestión, lo cual dificulta el cumplimiento de los resultados.

Dos reformas importantes del sistema instaurado en la OMC que no existían en el GATT, son: el informe es adoptado por la OSD a menos que el consenso sea no hacerlo (anteriormente, se vetaba con sólo la oposición del afectado, lo que dificultaba mucho el panorama, lo hacía inoperable) y la creación de la instancia de apelación conformado por siete miembros, quienes se *“encargan de examinar los aspectos de derecho de las consideraciones hechas por los GE”*.²⁰⁰

¹⁹⁹ Sáez, Sebastián. (2006): **“Las controversias en el marco de la Organización Mundial de Comercio: de dónde vienen, en dónde están, a dónde van”**. CEPAL, Santiago de Chile, Pág. 18.

²⁰⁰ Sáez, Sebastián. (2006): **“Las controversias en el marco de la Organización Mundial de Comercio: de dónde vienen, en dónde están, a dónde van”**. CEPAL, Santiago de Chile, Pág. 21.

La apelación la pueden interponer únicamente las Partes involucradas en el proceso. *“En cambio, los terceros que hayan notificado un interés sustancial en el asunto pueden entregar sus puntos de vista por escrito al Órgano de Apelación el que podrá darles la oportunidad de ser oídos. Sin embargo, en la práctica y a través de mejoras desde la entrada en vigor de la OMC, mediante las reglas de procedimientos elaboradas por el propio OA, los terceros que califican bajo la regla de interés sustancial han tenido un acceso equivalente a los directamente involucrados en la controversia (...).”*²⁰¹

La apelación, normalmente, no puede exceder los 60 días y como se mencionó anteriormente su finalidad reside en: examinar *“las cuestiones de derecho tratadas en el informe del grupo especial y las interpretaciones jurídicas formuladas por éste”*.²⁰²

La duración del procedimiento es de seis meses desde la conformación del GE y, en el caso de que haya apelación, nueve meses. Sin embargo, en la práctica, esta etapa demora más por no haber sanciones, ya que con sólo justificar la demora resulta suficiente.

IV. Vigilancia y cumplimiento de las recomendaciones

La vigilancia se debe de dar en forma colectiva de manera tal que todos los miembros deben resguardar *“el adecuado y pronto cumplimiento de las recomendaciones de los GE y del OA. El Entendimiento contempla que en una reunión del OSD —30 días después de adoptado el informe— el Miembro*

²⁰¹ Sáez, Sebastián. (2006): **“Las controversias en el marco de la Organización Mundial de Comercio: de dónde vienen, en dónde están, a dónde van”**. CEPAL, Santiago de Chile, Pág. 22.

²⁰² *Ibidem*.

*afectado informará al OSD de su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD”.*²⁰³

El plazo para la adopción de las recomendaciones debe ser prudencial, no deberá de exceder los 15 meses, desde la fecha de adopción del informe, (aunque dependiendo de las circunstancias podrá ser menor o mayor). El demandado deberá justificar las razones por las que requiere un plazo prudencial.

En el caso de que exista una diferencia en cuanto a la adopción de recomendaciones se deberá recurrir a un nuevo ESD, más abreviado, preferiblemente por el grupo original. El plazo será de 90 días (Artículo 21.5 del Entendimiento).

El OSD es el encargado y responsable de la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones. El demandado deberá presentar al OSD un informe detallando el progreso en la adopción éstas.

*“El Entendimiento establece medidas temporales a las que se puede recurrir en caso de que no se apliquen en un plazo prudencial las recomendaciones, estas medidas son: la compensación y la suspensión de concesiones u otras obligaciones”.*²⁰⁴ Debe de hacerse énfasis en que son temporales y no podrán suplir la aplicación de las recomendaciones.

La compensación es voluntaria y debe de ser acordada por las Partes.²⁰⁵

La suspensión es una medida coercitiva, que se utiliza para hacer valer los resultados del informe y evitar los perjuicios de la violación, no obstante, ésta no podrá exceder el nivel de menoscabo causado por el incumplimiento y

²⁰³ Sáez, Sebastián. (2006): **“Las controversias en el marco de la Organización Mundial de Comercio: de dónde vienen, en dónde están, a dónde van”**. CEPAL, Santiago de Chile, Pág. 23.

²⁰⁴ Sáez, Sebastián. (2006): **“Las controversias en el marco de la Organización Mundial de Comercio: de dónde vienen, en dónde están, a dónde van”**. CEPAL, Santiago de Chile, Pág. 24.

²⁰⁵ Para más información consultar Artículos. 21.5 y 22.2 del Entendimiento.

deberá de ser equivalente, para estos efectos corresponde hacer un cálculo del daño causado.

*“El sistema de solución de diferencias juega un papel especialmente relevante en la preservación de la integridad de los acuerdos que forman parte de la OMC. Es por ello que su Artículo 23 indica la responsabilidad que le cabe a los miembros al momento de utilizar este mecanismo, en el sentido de buscar y alcanzar acuerdos mutuamente satisfactorios, acatando los resultados que este entregue. Estas consideraciones son un compromiso en contra del unilateralismo, y es un respaldo a la protección que da el sistema jurídico construido alrededor del derecho internacional público. En segundo lugar, son una garantía de que las represalias que se adopten en el marco del Entendimiento son una herramienta excepcional y sujeta a la vigilancia del conjunto de miembros de la OMC. Finalmente, el OA ha aclarado que las represalias deben ser autorizadas por el OSD y los países no pueden adoptarlas unilateralmente.”*²⁰⁶

²⁰⁶ Sáez, Sebastián. (2006): “Las controversias en el marco de la Organización Mundial de Comercio: de dónde vienen, en dónde están, a dónde van”. CEPAL, Santiago de Chile, Pág. 26.

CAPÍTULO II: COSTA RICA, CASO ESPECÍFICO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (TLC RD, CA Y EEUU) Y EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS COMERCIALES DE CENTROAMÉRICA (MSCCA)

SECCIÓN I: COSTA RICA

A. GENERALIDADES

I. La solución de controversias en el ordenamiento jurídico costarricense

En Costa Rica existe, desde 1997, la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, conocida como Ley del RAC, No. 7727.

El proceso de la solución alternativa de conflictos, trata de proporcionar a los ciudadanos un método más célere y armonioso que el de la vía judicial común. La conciliación pactada por las partes o dictada por un tribunal arbitral, tiene el mismo valor que una sentencia dictada por un Juez.

Este tipo de procesos se basan en los principios de: privacidad, rapidez, confidencialidad, economía, acuerdos viables y activismo de las partes.

“El artículo 18 de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, faculta a las instituciones públicas, incluyendo el Estado, a someter sus controversias al arbitraje. En el caso del Estado, la decisión de someterse a un arbitraje corresponde al Ministro del ramo conjuntamente con el Presidente de la República, según disposición expresa del artículo 27 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública”.²⁰⁷

²⁰⁷ Picado Quevedo, Mariel. Artículo: “La Solución de controversias entre estados en el TLC”. Pág. 2.

II. La solución de controversias entre Estados en los acuerdos comerciales internacionales

El sistema de solución de controversias es fundamental en los acuerdos comerciales internacionales, ya que constituye una garantía del cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en éstos y, de la defensa de los intereses nacionales. Los Estados que forman parte de un acuerdo comercial se comprometen a someter la solución de todas las controversias que surjan de la aplicación o interpretación de un determinado acuerdo a un procedimiento arbitral.

Todos los regímenes de solución de controversias cuentan con un marco común, en realidad, son muy similares en su funcionamiento, aunque cuentan con sus particularidades, por ejemplo, en los plazos, la selección de árbitros, la suspensión de beneficios, etc.

a. La solución de controversias en el sistema multilateral de comercio

Con el establecimiento de la OMC y el Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), desde 1994, Costa Rica ha tenido la posibilidad de dirimir sus controversias comerciales derivadas de la aplicación de los acuerdos de la OMC o de los acuerdos que hayan sido negociados. El ser miembro del GATT, primeramente, y luego de la OMC, le ha permitido al país utilizar el mecanismo de solución de controversias, como Parte reclamante o como tercera Parte, para defender las condiciones de acceso en el mercado internacional.

b. La solución de controversias en el ámbito regional

Existe, como se ha señalado anteriormente, en el nivel del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), un instrumento llamado Mecanismo de

Solución de Controversias en Centroamérica (MSCCA), vigente desde el 2003. Este mecanismo establece un procedimiento ágil y efectivo para la solución de las controversias comerciales centroamericanas que surjan a partir de la aplicación de los instrumentos de integración económica centroamericana. El MSCCA se analizará posteriormente, en este mismo capítulo.

c. La solución de controversias en los tratados de libre comercio

En el ámbito bilateral, Costa Rica ha previsto la inclusión de un capítulo sobre solución de controversias en todos los tratados de libre comercio que ha suscrito.

El caso que se hará mención más adelante en el presente capítulo es el del Mecanismo de Solución de Controversias en el TLC-RD, CA y EEUU, Capítulo 20 de este Tratado.

SECCIÓN II: EL MSCCA

A. GENERALIDADES

I. Antecedentes

El Pacto de Corinto en 1902, crea un arbitraje para la solución de controversias, llamado Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) de 1951. En la ODECA se crea un Consejo Económico encargado de vigilar el comercio con los siguientes objetivos:

- (i). Auxiliarse entre sí;
- (ii). Buscar solución conjunta a problemas comunes; y,
- (iii). Promover y desarrollar, desarrollo económico, social y cultural.

En las décadas de 1960, 1970 y 1980 hubo un detrimento en la Integración Centroamericana debido a la Segunda Guerra Mundial y a las guerras civiles internas en la región.

Gracias al Protocolo de Tegucigalpa, en diciembre de 1991, se creó el SICA, el cual da un nuevo marco jurídico para la integración, creando instituciones con el objetivo de que Centroamérica compita como bloque internacionalmente.

En 1993, con el Protocolo de Guatemala, se crea el Protocolo del Tratado General de Integración Centroamericana, el que se basa en los siguientes objetivos:

- (i). Unificar economías;
- (ii). Impulsar el Desarrollo; y,
- (iii). Mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la región.

El objetivo básico es el de alcanzar en forma gradual y progresiva la unión económica centroamericana, para un desarrollo económico y social sostenible.

Dicho Protocolo crea, mediante su artículo 37 inciso a), el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), como un órgano del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, con el mandato fundamental de coordinar, armonizar, hacer converger o unificar si es el caso, las políticas económicas de los Estado Parte.²⁰⁸ Este Consejo está conformado por Ministros de cada país de la región Centroamericana, que están a cargo del comercio exterior y de la Integración Centroamericana.

²⁰⁸ Sistema de Integración Económica de Centroamérica. (2003): **“Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica”**. Colección Instrumentos Jurídicos de la Integración Económica Centroamericana. Tomo V. Pág. 3.

Entre los principales acuerdos establecidos en el Protocolo de Guatemala se contempla:

- (i). El Libre Comercio mediante el proceso de eliminación de Aranceles;
- (ii). La Unión Aduanera, por medio de un solo arancel; y,
- (iii). El Mercado Común, en el cual se destacan los principales productos con libre circulación.

Los Métodos o Mecanismos de Solución Alternas de Controversias Comerciales entre Centroamérica surgen por medio de una enmienda al Protocolo de Tegucigalpa, Resolución 106-2003 del COMIECO. Antes de la enmienda a dicho Protocolo, éste se refería a las partes que entraran en controversia en la Corte Centroamericana de Justicia, de la cual ni Costa Rica ni Guatemala formaban parte. Este Protocolo fue ratificado por la Asamblea Legislativa de Costa Rica como Ley No. 8318 del 3 de octubre del 2003, Gaceta 60 del 15 de noviembre del 2002.

La Resolución 106-2003 (COMIECO XXVI) contiene tres anexos:

- (i). Mecanismo de Solución de Controversias entre Centroamérica;
- (ii). Reglas Modelo del Procedimiento; y,
- (iii). Código de Conducta.

II. Aspectos Generales del MSCCA:

Este mecanismo surge a raíz de la violación de algún instrumento de integración centroamericana.

Los únicos países que pueden acudir son los miembros del subsistema es decir: Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica.

Las controversias que conoce este mecanismo son las que se originan cuando un Estado Parte adopta o promueve una medida que otro Estado Parte considera violatoria de las obligaciones contenidas en los Instrumentos de integración centroamericana. Entonces, ésta sería la instancia obligatoria para resolver controversias comerciales.

Cabe destacar que este Mecanismo es una instancia obligatoria y, aunque, por norma general de Derecho Internacional, no se puede coartar a un Estado de recurrir a un mecanismo como éste, se debe recordar que se trata de una imposición voluntaria ya que los Estados se sometieron voluntariamente a éste mecanismo.

Como parte del MSCCA y del SICA, está también la Secretaría de Integración Centroamericana (SIECA), la cual no cuenta con poder de decisión, su apoyo es logístico, administrativo y técnico.

a. Objetivos principales del MSCCA

- (i). Evitar, gestionar y solucionar controversias;
- (ii). Garantizar el efectivo cumplimiento de derechos y obligaciones;
- (iii). Ayudar a agilizar la integración centroamericana; y,
- (iv). Proporcionar seguridad.²⁰⁹

b. Principios rectores del MSCCA²¹⁰

- (i). Independencia e imparcialidad;
- (ii). Agilidad;
- (iii). Consistencia y previsibilidad; y,

²⁰⁹ www.wto.org.

²¹⁰ *Ibidem*.

(iv). Confidencialidad, para que no se distorsione la información.

c. Principales órganos del MSCCA

(i). COMIECO (Máximo Órgano de Solución de Controversias);

(ii). Árbitros y Conciliadores; y,

(iii). Las Secciones Nacionales.

El COMIECO es el máximo órgano, es el único que puede modificar el sistema porque fue éste órgano el que lo creó.

Los Árbitros, como jueces y conciliadores, son los abogados de las Partes.

Las Secciones Nacionales son los representantes de cada uno de los países. En el caso de Costa Rica, la Sección Nacional se encuentra en el Ministerio de Comercio Exterior, en la oficina adscrita a la Dirección de Administración de Acuerdo Comerciales Internacionales (DAACI).

B. PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El MSCCA debe de ser compatible con los instrumentos de integración económica. Se incentiva, en primer lugar, a la obtención de un acuerdo negociado entre los propios Estados. Sólo cuando dicho acuerdo no se alcanza, el sistema brinda la posibilidad de recurrir al proceso arbitral.

A continuación, se mencionará los procesos contenidos en el Mecanismo de Solución de Controversias. Dichos procesos pueden ser agotados en su totalidad o puede ser que sólo intervenga algunos de ellos, es decir, puede ser que se acaba el proceso en la etapa de consultas o que llegue hasta la

intervención del Tribunal Arbitral de Suspensión de Beneficios. Los Procesos son los siguientes:

- (i). Consultas;
- (ii). Intervención del Consejo;
- (iii). Arbitraje; y,
- (iv). Tribunal Arbitral de Suspensión de Beneficios.

I. Consultas (Artículos 9 y 10 del MSCCA)

El Proceso de Consultas se propone resolver conflictos mediante la negociación directa.

Las características principales son:

- (i). Procedencia;
- (ii). Celeridad;
- (iii). Flexibilidad; y,
- (iv). Voluntariedad.

Su inicio se da con una solicitud escrita, la cual debe ser presentada ante el Estado Parte consultado y con copia a la SIECA.

Las consultas se llevarán a cabo mediante una negociación directa entre los Estados involucrados, en forma amigable, de mutuo acuerdo y sin intervención de terceros.

El Consultante es quien se considera afectado. El Consultado es el supuesto violador del instrumento.

Con la presentación de las Consultas, se comunica a todos los Estados Partes, y se procede a dar 10 días para que el Estado Parte Consultado

entable consultas. El plazo total de la etapa de Consultas es un plazo de 30 días.

II. Intervención del Consejo (Artículos 11 al 14 del MSCCA)

Se recurre ante el Consejo de Ministros cuando no se ha obtenido una solución de la diferencia en la fase de Consultas, ya sea porque la Parte Consultada no responde en 10 días o que aún cuando responde pasan 30 días y no se ha obtenido un acuerdo.

Ante esta instancia, la solución de la controversia debe ser negociada también por los Estados afectados, quienes a través del Consejo cuentan con el apoyo de un tercero imparcial sin poder de decisión.

El Consejo puede elegir entre distintas alternativas, según su criterio, para que las Partes logren una solución mutuamente satisfactoria. El plazo total de esta etapa es de 30 días.

a. Alternativas del Consejo

El Consejo puede:

- (i). Nombrar asesores o grupos de trabajo;
- (ii). Recurrir a los buenos oficios, la conciliación, la mediación u otros procedimientos de solución; y,
- (iii). Formular sus propias recomendaciones.²¹¹

²¹¹ Sistema de Integración Económica de Centroamérica. (2003): **“Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica”**. Colección Instrumentos Jurídicos de la Integración Económica Centroamericana. Tomo V. Pág. 4.

III. Proceso Arbitral (Artículos 15 al 23 del MSCCA)

Se recurre al arbitraje cuando las Partes no han podido solucionar sus diferencias en las fases anteriores.

En esta fase, se delega el poder para solucionar la diferencia en un Tribunal Arbitral (Tribunal) nombrado por las Partes, de acuerdo con su experiencia y conocimientos en una rama específica. El Tribunal estará compuesto por tres miembros. El Presidente de este Tribunal es elegido por común acuerdo de los Estado Partes y no puede ser nacional centroamericano mientras que los otros dos miembros, serán propuestos por cada país, pero no pueden ser nacionales del país que los propone. Los árbitros pueden renunciar o ser destituidos, también pueden recusarse con justificación, caso en el que se suspenden los plazos.

El Tribunal emite una Resolución Final, la cual no admite recurso alguno. La Resolución, deberá ser publicada por los Estados contendientes, y será de acatamiento obligatorio. El incumplimiento de dicha Resolución da derecho al Estado afectado a suspender beneficios equivalentes al daño sufrido. Esta etapa tiene una duración de 90 días.

Seis meses es el plazo máximo para derogar la medida, a partir de la notificación. Si el Estado no deroga la medida, entonces se da la suspensión de beneficios (Artículos No. 24 y 25 MSCCA). La suspensión de beneficios es temporal, hasta que se derogue la medida y debe ser proporcional al daño causado. Esta suspensión es una violación autorizada del mecanismo. Si el Estado considera que dicha suspensión no es proporcional al daño causado puede pedir la intervención de Tribunal de Suspensión de Beneficios.

SECCIÓN III: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS EN EL TLC RD, CA Y EEUU

A. ASPECTOS GENERALES

I. Acerca de los Tratados de Libre Comercio (TLC)

Los Tratados de Libre Comercio son instrumentos legales que recogen los acuerdos logrados entre dos o más países, cuyos objetivos son los siguientes:

- (i). Lograr eliminar todos los pagos de aranceles a la importación de productos entre sí y eliminar toda medida que impida o dificulte el ingreso de productos al territorio de los países parte.
- (ii). Establecer disposiciones legales que regulen todas las áreas relacionadas con el comercio.
- (iii). Garantizar los derechos de toda persona o empresa los países parte, cuando deciden invertir en otro país parte.
- (iv). Establecer disposiciones que regulen el comercio de los servicios entre nacionales de los países parte.
- (v). Asegurar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que han sido negociados, estableciendo un mecanismo que en una forma rápida solucione cualquier problema que surja en el comercio de productos, servicios o aquéllos relacionados con las inversiones.

Todas las ventajas que dos o más países se dan en un TLC, únicamente se dan entre ellos y no se dan a los demás países del mundo que no han negociado ese TLC.²¹²

²¹² Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos.

II. Acerca del régimen de solución de controversias en el TLC RD, CA Y EEUU

En el TLC, se da una definición importante sobre los medios de solución de controversias: *"El tema de solución de controversias busca el establecimiento de un mecanismo justo, ágil, transparente y eficaz para la solución de controversias que surjan al amparo de este tratado entre países centroamericanos y Estados Unidos. A la vez se busca el establecimiento de medios que faciliten fomenten el uso del arbitraje y otros medios alternativos de solución de diferencias para resolver controversias privadas."*²¹³

El principal objetivo del Mecanismo de Solución de Controversias (MSC), de este Tratado, según lo define el Tratado, es establecer las reglas que rigen los procedimientos de solución de las controversias que puedan surgir entre las Partes.

Este MSC resulta trascendental, ya que, anteriormente a este Tratado y hasta su entrada en vigencia, el ente que rige o regía (se hace la aclaración de que para Costa Rica este tratado no ha entrado en vigencia), la relación comercial entre los países centroamericanos y República Dominicana es la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC). *"(...) Al ser legislación doméstica estadounidense, la ICC establece un mecanismo unilateral de evaluación de los países beneficiarios, bajo el cual el Gobierno de los Estados Unidos puede proceder a la suspensión unilateral de las preferencias arancelarias otorgadas, sin que éstos puedan acudir a ningún mecanismo jurídico para ejercer su derecho de defensa."*²¹⁴

²¹³ www.comex.go.cr/negociaciones/usa2.

²¹⁴ Picado Quevedo, Mariel. Artículo: **"La Solución de controversias entre estados en el TLC"**. Págs. 5 y 6.

El TLC cuenta con 22 capítulos y tres anexos, el Capítulo No. 20 trata el tema de la Solución de Controversias. Éste capítulo se divide en dos secciones:

La primera: trata de la solución de controversias entre Estados.

La segunda: se refiere al tema de procedimientos internos y solución de controversias privadas.

Concierne aquí la sección primera de este capítulo, ya que es la que habla del MSC entre Estados.

“Este mecanismo es de aplicación general para toda la normativa del tratado, aplica entre Estados y busca resolver las controversias que surjan de la interpretación o aplicación del Tratado. Es un mecanismo basado en los acuerdos de la OMC, que fueron ratificados por Costa Rica en 1995. Por lo tanto, éste no constituye una novedad, ya que mecanismos como éste se encuentran contenidos en los demás TLC’s suscritos por el país y han sido avalados por la Sala IV.”²¹⁵

B. PRINCIPALES DISPOSICIONES DEL MSC EN EL TLC

I. Aplicación del MSC en el TLC

a. La Aplicación Multilateral del MSC

Acerca de este tema, en particular, la autora Mariel Picado, nos da una explicación muy atinada:

“A diferencia de los otros tratados suscritos por el país, la aplicación del TLC es “multilateral”-, es decir, aplica no solo entre un país centroamericano y

²¹⁵ Picado Quevedo, Mariel. Artículo: “La Solución de controversias entre estados en el TLC”. Pág.6.

los Estados Unidos, sino que también será aplicable entre los propios países centroamericanos. Lo anterior, implica en el caso del MSC, por ejemplo, que un país centroamericano podrá actuar conjuntamente con Estados Unidos como Parte co-demandante frente a cualquier otra Parte del Tratado. De igual manera, el tratado aplicará multilateralmente en relación con República Dominicana.

Por el contrario, los TLC's celebrados por Centroamérica con República Dominicana y Chile son de aplicación "bilateral", es decir, aplica entre cada país centroamericano y el socio comercial con el cual se negoció el TLC. De ahí que el MSC en estos casos no es aplicable entre los países centroamericanos sino sólo frente al socio comercial. Sin embargo, a pesar que la aplicación estrictamente hablando es "bilateral", se ha adoptado en estos casos un sistema de aplicación particular, ya que se ha permitido que los países de Centroamérica puedan accionar el MSC de manera conjunta como Parte co-reclamantes, e incluso que participen como terceras Partes por el interés sistémico que pueden tener en la forma como un tribunal arbitral interpreta una norma que les es común a todos los países que han suscrito el tratado.”²¹⁶

b. Ámbito de Aplicación

El Ámbito de Aplicación se define en el artículo 20.2 del Tratado: el MSC del TLC aplica para la prevención o solución de controversias que puedan surgir entre las Partes en cuanto a la aplicación o interpretación del TLC. Cuando una Parte considere que una medida es o podría ser incompatible con

²¹⁶ Picado Quevedo, Mariel. Artículo: **“La Solución de controversias entre estados en el TLC”**. Pág.7.

las obligaciones del tratado o que otra Parte ha incumplido esas obligaciones; y cuando una Parte considere que una medida de otra Parte causa o pudiere causar anulación o menoscabo de los beneficios que pudiera derivar del TLC.

Acerca del alcance del MSC: *“Las partes podrán recurrir al mecanismo de solución de controversias cuando en virtud de la aplicación de una medida que no contravenga el tratado, consideren que se extinguen o menoscaban los beneficios que razonablemente pudieron haber esperado recibir de la aplicación del principio de trato nacional y acceso a bienes de mercado, obstáculos técnicos al comercio, concentración pública, comercio transfronterizo de servicios o propiedad intelectual.”*²¹⁷

Se establece también en el Artículo 20.1, que debe mediar cooperación antes de acceder a dicho mecanismo de la siguiente forma: en primer término, antes de someterse al mecanismo de solución de controversias propiamente, las partes deben procurar llegar a mutuo acuerdo en cuanto a la interpretación y aplicación del tratado mediante la cooperación y consultas. Este sistema tiende a evitar disputas y a buscar soluciones mutuamente satisfactorias, tomando en cuenta la cooperación, para los problemas que puedan suscitarse entre las Partes, con posibilidad de recurrir a expertos independientes.

c. Foro de Elección

El foro de elección de este mecanismo quedará a escogencia de la Parte reclamante. Una vez escogido el foro, éste será excluyente de los otros foros que se pudieran escoger.

²¹⁷ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2004): **“Documento Explicativo”**. Pág 112.

El Artículo 20.3, establece que la Parte reclamante podrá recurrir, además del TLC, a otro tratado de libre comercio al que las Partes contendientes pertenezcan, o a la OMC.

II. Procedimiento Arbitral

El procedimiento arbitral de este TLC es similar a otros acuerdos que ha suscrito Costa Rica y, en general, todos los MSC son muy similares entre sí como se verá posteriormente en este Título.

a. Etapas del Procedimiento Arbitral

Este procedimiento, en particular, se divide en tres etapas: consultas, consultas ante la Comisión de Libre Comercio, y establecimiento del Tribunal Arbitral.

1. Consultas

Las consultas son la etapa inicial del procedimiento, se podrán solicitar por escrito a la otra Parte respecto de cualquier medida vigente o en proyecto, de cualquier otro asunto que pudiese afectar el funcionamiento del Tratado. La Parte solicitante de las consultas debe de entregar la solicitud a las demás Partes, para que éstas puedan manifestar su interés comercial sustancial en el asunto. Las Partes deben aportar la información necesaria y actuar de manera confidencial en cuanto a dicha información, al igual que la Parte que haya proporcionado la información. Una Parte Consultante podrá solicitar a otra Parte Consultante que ponga a su disposición personal de sus agencias

Gubernamentales o de otras entidades regulatorias que tengan competencia en el asunto.

Se establecen plazos más cortos en todas las etapas en caso de bienes perecederos.

2. Comisión de Buenos Oficios, Conciliación y Mediación

La Comisión estará conformada por miembros de todos los países, cada país designará a sus miembros y al órgano encargado, en el caso de Costa Rica será un representante del COMEX.

Cuando un asunto no sea resuelto dentro de los sesenta días siguientes a la solicitud de consultas, información sobre cualquier asunto que podría afectar el funcionamiento del tratado (incluyendo también las consultas ambientales, laborales y de obstáculos técnicos al comercio), o quince días después de la entrega de la solicitud de consultas en los asuntos en que medien bienes perecederos o en otro plazo mediado por las Partes, la Parte afectada (o cualquier Parte consultante) cuenta con un mecanismo de contingencia que consiste en solicitar que se reúna la Comisión.

Lo anterior tiene por objeto el lograr una solución mutuamente satisfactoria de la controversia. La Comisión podrá convocar asesores técnicos de acuerdo al tema de la controversia o crear grupos de trabajo, recurrir a procedimientos de solución de controversias asistida o formular recomendaciones.

La Comisión tendrá también la potestad de acumular dos o más procedimientos de solución de controversias relativos a una misma medida, o

relativos a otros asuntos que considere conveniente examinarlos conjuntamente.

Si la consulta no se ha resuelto dentro de cierto tiempo preestablecido, dependiendo de la naturaleza de la controversia (por lo general, dentro de los 30 días siguientes a la reunión de la Comisión o los 65 días siguientes de la entrega de la solicitud de consultas), la Parte afectada (la que ha solicitado la intervención de la Comisión) podrá solicitar el establecimiento de un Grupo Arbitral, el cual se establecerá con la entrega de la solicitud.

Si una Parte, que esté legitimada para solicitar el establecimiento de un Grupo Arbitral, considera que tiene un interés sustancial en el asunto, ésta podrá participar en el procedimiento arbitral como Parte reclamante.

Si una Parte decide no intervenir como Parte reclamante, deberá, a su vez, invocar causales sustancialmente equivalentes al de la Parte que si decidió formar parte de dicho procedimiento.

3. Establecimiento del Tribunal Arbitral

“Si las Partes consultantes no logran resolver la controversia en la etapa de consultas técnicas o en las consultas ante la Comisión, la Parte reclamante podrá solicitar – siempre que esté legitimada y tenga un interés sustancial en el asunto- el establecimiento de un tribunal arbitral para que considere el asunto. El TLC dispone que el momento procesal para establecer el tribunal arbitral será a partir de la entrega de la solicitud. La Parte reclamante deberá entregar copia de la solicitud a las otras Partes no más tarde de siete días después de la entrega de la misma.”²¹⁸

²¹⁸ Picado Quevedo, Mariel. Artículo: “La Solución de controversias entre estados en el TLC”. Pág.11.

Con respecto a los árbitros, a más tardar seis meses después de la entrada en vigencia del tratado, los países contarán con una lista de sesenta árbitros que cuenten con la aptitud y disposición necesarias para desarrollar un buen arbitraje. Los miembros que conformen esta lista deben tener conocimientos especializados o experiencia en la materia, ser independientes y cumplir con el Código de Conducta que establezca la Comisión. Los que hayan participado como asesores técnicos de la Comisión en una controversia no podrán ser árbitros de éste.

El Grupo Arbitral o Tribunal Arbitral, estará integrado por tres miembros; las Partes contendientes, que procurarán acordar la designación del Presidente del Grupo Arbitral y, en caso que no logren llegar a un acuerdo, se seleccionará al Presidente por sorteo de los miembros de la lista que no sean nacionales de las Partes contendientes. Además de esto, cada Parte seleccionará un árbitro con competencia o experiencia. Si no lo lograren seleccionar en el plazo establecido, éste se designará por sorteo. Normalmente, los árbitros son elegidos de la lista.

b. Participación y Legitimación de las Partes en el Procedimiento Arbitral

“En el procedimiento participan la “Parte reclamante”- que inicia el procedimiento mediante una solicitud de consultas en virtud de un interés sustancial en el asunto-, y la “Parte demandada”- que es aquella que adopta la medida vigente que se supone arbitraria. Igualmente, podría darse el caso de que exista una pluralidad de Partes consultantes o de Partes reclamantes, según la etapa del proceso en que se encuentre. Por otro lado, está la figura de la “tercera parte”, que es aquella que si bien no tiene un interés directo en el

*asunto sí tiene un interés sistémico en el mismo. Esto, en particular, en virtud de la interpretación que pueda hacer el tribunal arbitral de una norma del Tratado que es de aplicación común a todas las Partes del TLC.*²¹⁹

En cuanto al tema de la legitimación, al igual que en otros procedimientos de naturaleza jurídica, se señalan requisitos como: identificación de la medida, fundamentación jurídica, seguimiento del debido proceso y la demostración de un interés legítimo para participar en el proceso.

c. Reglas Modelo de Procedimiento

La Comisión de Libre Comercio es la encargada de establecer las Reglas Modelo de Procedimiento (RMP), que son las que detallan en mayor medida el procedimiento arbitral.

Es el Artículo 20.10 del TLC el que define las RMP. A manera de resumen, éste señala que: deberá contemplarse una audiencia pública en la cual se presentarán alegatos iniciales y de réplica por escrito, los cuales se pondrán a disposición del público dentro de los diez días después de su entrega. A instancia de Parte contendiente o por su propia iniciativa, el Grupo Arbitral podrá recabar la información y la asesoría técnica de la persona o grupo que estime pertinente, siempre que las Partes así lo acuerden y respetando siempre la protección de la información confidencial.

La misma Comisión está legitimada para modificar las RMP.

²¹⁹ Picado Quevedo, Mariel. Artículo: **“La Solución de controversias entre estados en el TLC”**. Pág.12.

d. Participación de Terceros

Se acepta la participación de terceros en los siguientes términos: una Parte que no sea contendiente tendrá derecho a asistir a todas las audiencias, a presentar comunicaciones escritas y orales al Grupo Arbitral y a recibir comunicaciones de la Partes contendientes. Dichas comunicaciones se incluirán en el Informe final.

e. Función de los Expertos

A instancia de la Parte contendiente, o por su propia iniciativa, el Grupo Arbitral podrá recabar información y asesoría técnica de quien estime pertinente, siempre que las Partes contendientes lo acuerden y conforme a los términos y condiciones convenidas por las Partes.

f. Informes del Grupo Arbitral

El Grupo Arbitral se manifestará mediante dos informes:

1. Informe inicial

Debe estar fundamentado en las comunicaciones y argumentos presentados. A solicitud de parte, el Grupo Arbitral puede hacer recomendaciones para la solución de la controversia. Luego de ciento ochenta días, siguientes a la selección del último árbitro, se deberá presentar un informe final que incluirá conclusiones de hecho, determinación si la medida es incompatible con las disposiciones del tratado y las recomendaciones si las Partes las hubieran solicitado. El Grupo Arbitral podrá recibir observaciones de

una Parte, y reconsiderar su informe y realizar además cualquier examen adicional que considere apropiado.

2. Informe final

Debe presentarse treinta días luego de presentado el informe inicial. Al quedar en pie la solución de la controversia a través del informe final, se pondrá a disposición del público, en un plazo de quince días, y estará sujeto a la protección de la información confidencial. Normalmente, las Partes se ajustan a las determinaciones y recomendaciones que en su caso formule el Grupo Arbitral.

g. Cumplimiento e Incumplimiento del Informe Final

1. Cumplimiento

Al recibir el informe final, las Partes se ajustarán a lo decidido por el Grupo Arbitral y acordarán la solución de la controversia en esos términos. En el caso de que se llegara a determinar que una Parte no ha cumplido con sus obligaciones de conformidad con el Tratado, o que la medida de una Parte contendiente causa anulación o menoscabo, la solución será eliminar el incumplimiento o la medida que causa anulación o menoscabo. Las Partes también podrán acordar un plan de acción mutuamente satisfactorio para la solución de la controversia tanto en materia comercial, como en materia ambiental y laboral. Como parte de un plan de acción, las Partes podrán adoptar, modificar o fortalecer actividades de cooperación.

2. Incumplimiento

Si no hay acuerdo entre las Partes contendientes, puede darse una compensación satisfactoria²²⁰ y, si aún así no hay acuerdo, entonces se da la suspensión de beneficios de efecto equivalente a la Parte demandada (lo cual es normal en los mecanismos de solución de controversias, como, por ejemplo, el caso del MSCCA).

Cuando la Parte demandada considere que el nivel de los beneficios que se propone suspender es excesivo, o cuando se ha eliminado la disconformidad o la anulación o menoscabo contestada por el Grupo Arbitral, podrá solicitar que el Grupo Arbitral se vuelva a constituir para que examine el asunto y fije el nivel de beneficios a suspender que considere de efecto equivalente.

En cuanto a la suspensión de beneficios, cuando ésta proceda, una Parte reclamante procurará primeramente suspender los beneficios dentro del mismo sector que se vea afectado por la medida y si considera que no es factible o eficaz podrá suspenderlos en otro sector.

La Parte reclamante no podrá suspender beneficios si la Parte demandada notifica a la Parte reclamante su decisión de pagar una contribución monetaria anual.

En caso de que no se logre un acuerdo en cuanto al monto de dicha contribución, ésta se fijará en un cincuenta por ciento de los beneficios que se pretenden suspender (en virtud de esto, no se le debería de llamar 'contribución', ya que se trata más una indemnización o sanción, pues se está resarcendo por un incumplimiento).

²²⁰ Esto es una salida muy fácil ya que podría prestarse para que un país más poderoso económicamente como lo es Estados Unidos de América, recurra a este medio en lugar de solucionar la controversia como lo indica el Grupo Arbitral.

La Comisión podrá decidir que se pague la contribución en un fondo que ella misma establecerá y que se utilizará en iniciativas apropiadas para facilitar el comercio entre las Partes contendientes.

Si no se paga dicha contribución se podrá seguir con la suspensión de beneficios.

h. Incumplimiento en ciertas Controversias

En caso de que el Panel o Grupo Arbitral determine que una Parte no ha cumplido con las obligaciones asumidas en materias ambiental y laboral (capítulos 16 y 17 del TLC) y las Partes no logran llegar a un acuerdo o solución; o han llegado a una solución pero la Parte reclamante considera que la Parte demandada no ha cumplido, la Parte reclamante podrá solicitar que se constituya nuevamente el Panel para que imponga una contribución monetaria a la Parte demandada.

El monto de dicha contribución no podrá superar los quince millones de dólares anuales. Si no se cumple, puede haber suspensión de beneficios arancelarios, los cuales se depositarán en un fondo establecido por la Comisión y se utilizarán bajo la dirección de ésta en iniciativas ambientales o laborales pertinentes.

Si la Parte demandada no cumple con la contribución monetaria establecida, la Parte reclamante estará legitimada para adoptar otras acciones para garantizar que se cumpla con dicha contribución o para garantizar el cumplimiento de otro modo, como sería la suspensión de beneficios arancelarios de conformidad con el Tratado, claro está, evitando que se afecten los intereses de quienes no se encuentran involucrados en la controversia.

i. Revisión de Cumplimiento

Cuando la Parte demandada considere que ha eliminado la disconformidad o el menoscabo constatada por el Grupo Arbitral, podrá someter el asunto a conocimiento de éste y si determina que efectivamente es así, se quita la suspensión de beneficios por parte de la Parte reclamante y el seguimiento del pago de contribución.

1. Revisión Quinquenal

La Comisión deberá revisar el funcionamiento y la efectividad de procedimientos sobre incumplimiento del Tratado, a más tardar, cinco años después de la entrada en vigencia del Tratado, o después de seis meses de la suspensión de beneficios o la imposición de la contribución, lo que se produzca primero.

CAPÍTULO III: LA UNIÓN EUROPEA (UE)

SECCIÓN I: ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UE Y CHILE (ADA UE-CHILE Y/O ACUERDO)

A. GENERALIDADES

I. Antecedentes²²¹

El 21 de junio del 1996, Chile y la UE firmaron un Acuerdo Marco de Cooperación (Acuerdo Marco), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 1999. El objetivo de este Acuerdo Marco fue establecer las bases para una futura asociación de carácter político, económico y comercial.

²²¹ www.sice.oas.org/TPD/CHL.EU.s.asp.

El 24 de noviembre de 1999, se realizó en Bruselas la primera reunión del Comité Conjunto Chile-UE (establecido en el Art. 33 del Acuerdo Marco), con el fin de establecer el calendario, la metodología y la estructura de las negociaciones, de forma tal que, en el mes de abril del 2000, se efectuó la primera reunión del Comité de Negociaciones, en Santiago Chile.

El 26 de abril del 2002, finalizaron las negociaciones del ADA UE-Chile, luego de 10 rondas de negociación y el 18 de noviembre del mismo año, se firmó el Acuerdo, el cual contempla tres pilares: el diálogo político, la cooperación y libre comercio.

En cuanto al proceso de ratificación, para que dicho Acuerdo entrara en vigencia fue necesario, primeramente, que éste fuera adoptado por la Comisión y el Consejo de la UE y, a la vez, ratificado por el Congreso de Chile. También fue necesario la aprobación del Parlamento Europeo y la ratificación del Acuerdo por cada uno de los Estados Miembros de la UE.

El Acuerdo total comenzó a regir el 1 de marzo del 2005.

II. Contenido del ADA UE-Chile

El ADA UE-Chile es un acuerdo bilateral.

La asociación consiste en: *“reciprocidad, el interés común y la profundización de las relaciones entre Chile y la UE en todos sus ámbitos, y se construirá sobre la base de tres pilares: político, cooperación y económico”*.²²²

En cuanto al ámbito político, se busca mantener un diálogo entre las partes. Su objetivo primordial es difundir y defender los valores democráticos, los derechos humanos, la libertad de las personas y el estado de derecho. Es

²²² www.sice.oas.org/TPD/CHL.EU.s.asp. Pág 1.

importante señalar que las Partes mantienen su autonomía y las decisiones de una Parte no son vinculantes para la otra Parte.

El ámbito de cooperación tiene por objetivo contribuir a la aplicación de los objetivos y principios del ADA UE-Chile.

El ámbito económico y comercial tiene por finalidad liberalizar, en forma progresiva y recíproca, el acceso a los mercados para los bienes, servicios y compras gubernamentales.

*“El Acuerdo contiene además un conjunto de disciplinas comunes a los intercambios en bienes y servicios que contribuirán al fortalecimiento de las relaciones mutuas: competencia, propiedad intelectual, contrataciones públicas y un mecanismo de solución de controversias”.*²²³

a. Ampliación del intercambio de servicios

*“Junto al intercambio de bienes, el Acuerdo tiene como objetivo la liberalización progresiva y recíproca de los intercambios en servicios. Para ello, se reconocen los cuatro modos de prestación de servicios: suministro transfronterizo, consumo en el exterior, presencia comercial, y presencia de persona física (...). Por otra parte, el Acuerdo establece diversas disciplinas que guiarán los intercambios, tales como: trato nacional, reglamentaciones nacionales, reconocimiento mutuo y transparencia (...).”*²²⁴

b. Servicios Financieros

El Tratado cubre los servicios financieros: bancos, seguros y valores. Es decir, principalmente, lo que son los servicios bancarios propiamente, la

²²³ www.sice.oas.org/TPD/CHL.EU.s.asp. Pág 2.

²²⁴ *Ibidem*.

comercialización de seguros generales, seguros de vida, la intermediación de valores y la administración de fondos.

c. Inversión

La UE es el principal inversionista externo en Chile. El Acuerdo consolida la actual certidumbre jurídica respecto a las condiciones de acceso y establecimiento de la inversión extranjera en Chile. En el Acuerdo se consagra el derecho de acceso a los inversionistas de ambas Partes en sectores productores de bienes.

d. Los procedimientos aduaneros

Se establecen diversos compromisos que van destinados a facilitar los negocios en materia aduanera, a través de los cuales las Partes se obligan, por ejemplo, a mantener procedimientos simplificados, cooperar en el intercambio de distinto tipo de información pertinente, mejorar la eficiencia y la transparencia de los procedimientos aduaneros.

e. Las normas de origen

Tienen por objeto determinar el país donde una mercancía fue producida, con el fin de establecer si puede beneficiarse de las rebajas arancelarias pactadas entre las Partes.

f. Salvaguardias globales

En el Acuerdo se confirman las disciplinas de la OMC en esta materia, permitiendo su uso para el comercio recíproco. No obstante, “*se crearon instancias de consultas bilaterales y de mayor disciplina en su uso (...)*”.²²⁵

g. Políticas de Competencia

Se busca prevenir conductas de empresas públicas o privadas que restrinjan la competencia. Las Partes convinieron en cooperar y coordinar sus actuaciones para lograr este cometido, principalmente, por medio de la aplicación de leyes en materia de competencia.

h. Propiedad Intelectual (PI)

Compromiso de ambas Partes de otorgar una protección efectiva en materia de PI, obligaciones asumidas en Convenciones Internacionales, además, acordaron que algunas de éstas debían ser ratificadas por la Parte que no lo hubiera hecho.

i. Contratación Pública

El objetivo es lograr una apertura real y recíproca de los respectivos mercados públicos, en forma transparente y no discriminatoria.

²²⁵ www.sice.oas.org/TPD/CHL.EU.s.asp. Pág 7.

j. Solución de Controversias

Se establece un procedimiento para la Solución de Controversias, respecto a los derechos y obligaciones asumidas en la parte comercial del Acuerdo.

k. Ámbito de Cooperación

Amplia los ámbitos de cooperación del Acuerdo de Cooperación de 1996 entre las partes.

III. Aplicación

*“La aplicación y desarrollo del Acuerdo es de responsabilidad del Consejo de Asociación, compuesto por representantes a nivel Ministerial, y por el Comité de Asociación, integrado por Altos Funcionarios de ambas Partes. Además, se han establecido Comités Especiales para atender materias específicas del Acuerdo como son asuntos aduaneros y de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, normas técnicas y servicios financieros”.*²²⁶

SECCIÓN II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL ADA UE-CHILE

La Solución de Controversias acordada entre la UE y Chile, se encuentra en el Título VIII del Acuerdo, bajo el nombre específico de Solución de Controversias y cuenta, a su vez, con dos anexos, el Anexo XV, que habla acerca de las Reglas Modelo de Procedimiento de los Grupos Arbitrales y el Anexo XVI, que se refiere al Código de Conducta de los Miembros de los Grupos Arbitrales.

²²⁶ www.sice.oas.org/TPD/CHL.EU.s.asp. Pág 1.

A. TÍTULO VIII DEL ADA UE-CHILE

I. Texto

En el Capítulo Uno se señala el Objetivo y el Ámbito de Aplicación de la Solución de Controversias:

Las Partes procurarán llegar a un acuerdo sobre la interpretación del ADA UE-Chile. Por medio de la cooperación y la consulta, tratarán de llegar a una solución, evitando, en todo momento, una controversia. Cualquiera de las Partes podrá solicitar la celebración de las consultas, por medio del Comité de Asociación y respecto de cualquier medida existente o en proyecto o cualquier asunto relativo a la aplicación o la interpretación del ADA UE-Chile o cualquier otro asunto que considere que puede afectar a su funcionamiento.

El Comité de Asociación se reunirá dentro de un plazo de 30 días a partir de la presentación de la solicitud. El Comité de Asociación procurará resolver la controversia rápidamente mediante una decisión. Dicha decisión especificará las medidas de ejecución necesarias que debe adoptar la Parte interesada y el plazo para su adopción.²²⁷

a. Inicio del Procedimiento

“Cuando una Parte considere que una medida existente de la otra Parte infringe una obligación en virtud de las disposiciones a las que se refiere el artículo 182 y la cuestión no se hubiere resuelto dentro de los quince días siguientes a la reunión del Comité de Asociación conforme o dentro de los 45 días siguientes a la entrega de la solicitud de consultas en el Comité de

²²⁷ Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile, Art. 183.

Asociación, si este plazo fuera más corto, podrá solicitar por escrito el establecimiento de un grupo arbitral.

La Parte requirente determinará en la solicitud cuál es la medida existente que considera que infringe esta Parte del Acuerdo e indicará las disposiciones del presente Acuerdo que considera pertinentes y entregará la solicitud a la otra Parte y al Comité de Asociación.”²²⁸

b. Designación de los Árbitros

Los Grupos Arbitrales estarán conformados por tres árbitros.

El Comité de Asociación, luego de seis meses de la aprobación del acuerdo deberá de presentar una lista de quince candidatos para ser árbitros, de los cuales, una tercer parte, no podrá ser nacionales de ninguna de las partes involucradas y fungirán como presidentes de los Grupos Arbitrales. *“Este grupo de quince deberá tener disponibilidad en todo momento, deberán también tener conocimientos especializados o experiencia en derecho o en comercio internacional o en otras materias que se relacionen con esta Parte del Acuerdo o en la resolución de controversias derivadas de acuerdos comerciales internacionales. Además deben de ser: independientes, actuar por su propia capacidad y no estar afiliados o aceptar de ninguna instrucción de alguna Parte u organización, deben de respetar el Código de Conducta, estipulado en el Anexo XVI. La lista podrá ser modificada cada tres años.”²²⁹*

En un plazo de tres días, tras la solicitud del establecimiento del Grupo Arbitral, el Presidente del Comité de Asociación seleccionará por sorteo a partir de la lista de los tres árbitros, uno entre las personas propuestas al Comité de

²²⁸ Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile, Art. 184.

²²⁹ Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile, Art. 185.

Asociación por la Parte requirente, otro entre las personas propuestas al Comité de Asociación por la Parte requerida y el Presidente entre las personas designadas a tal efecto.

La fecha de constitución del Grupo Arbitral es la fecha en que se seleccionen a los tres árbitros.

Si una Parte considerara que un árbitro no cumple con los requisitos del Código de Conducta, se celebrarán consultas y si así se decide se designará otro árbitro.

*“Cuando un árbitro no pueda participar en el procedimiento, renuncie o sea sustituido, se elegirá un sustituto en el plazo de tres días siguientes, de acuerdo al procedimiento establecido para la elección de los árbitros. En este caso, cualquier plazo aplicable al procedimiento del grupo arbitral quedará suspendido durante un periodo comprendido entre la fecha en la que el árbitro deja de participar en el procedimiento, dimite o es sustituido, y la fecha de elección del sustituto”.*²³⁰

c. Información y Asesoría Técnica

*“A petición de una Parte o por propia iniciativa, el grupo arbitral podrá obtener información y asesoría técnica de las personas y organismos que considere adecuados. Toda información así obtenida será remitida a las Partes para que formulen sus observaciones”.*²³¹

²³⁰ Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile, Art. 185.

²³¹ Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile, Art. 186.

d. Laudo del Grupo Arbitral

El Grupo Arbitral deberá remitir el laudo con las evidencias y conclusiones a las Partes y al Comité de Asociación, en un plazo de tres meses a partir de la constitución del Grupo Arbitral, el laudo deberá de fundamentarse en los antecedentes presentados, en las comunicaciones de las Partes y en cualquier información suministrada. El laudo es definitivo y deberá ponerse a disposición pública.

*“El laudo establecerá las evidencias de hecho, la aplicabilidad de las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo y la fundamentación básica de sus evidencias y conclusiones”.*²³²

Los Grupos Arbitrales deberán interpretar cualquier disposición con base en las normas de Derecho Consuetudinario de interpretación del Derecho Internacional Público, deben tener en cuenta que las Partes deben aplicar el Acuerdo de buena fe y no eludir las obligaciones contraídas en éste.

En casos de urgencia, como lo son productos perecederos, el laudo deberá ser emitido en un plazo de setenta y cinco días, este plazo no podrá ser mayor a cuatro meses, plazos contados a partir de que se constituye este Grupo Arbitral. El carácter de urgencia debe de ser establecido, en una decisión preeliminar por el mismo Grupo Arbitral.

Las decisiones del Grupo Arbitral deben de ser aprobadas por mayoría de votos.

“La Parte requirente, con el acuerdo de la Parte requerida, podrá retirar su reclamación en todo momento antes de que el laudo sea remitido a las Partes y al Comité de Asociación. Dicho retiro será sin perjuicio de su derecho

²³² Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile, Art. 187.

*a presentar una nueva reclamación en relación con el mismo asunto en una fecha posterior”.*²³³

e. Cumplimiento

Según el artículo 188, las Partes deben de tomar las medidas necesarias para cumplir con el laudo del Grupo Arbitral. Treinta días después de que el laudo fue enviado a las Partes y al Comité de Asociación, la Parte requerida notificará a la otra Parte:

- (i). Las medidas específicas para cumplir con el laudo;
- (ii). El plazo para hacerlo; y,
- (iii) Una propuesta de compensación temporal, mientras se cumple con el laudo.

De haber discrepancias entre las Partes sobre el contenido de la notificación, la Parte requirente solicitará al Grupo Arbitral original que dictamine si las medidas propuestas son compatibles sobre el plazo y si la propuesta de compensación es manifiestamente desproporcionada. El laudo debe de ser emitido dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la solicitud.

Una vez notificada la otra Parte afectada, esta Parte podrá solicitar al Grupo Arbitral que emita un laudo acerca de la conformidad de estas medidas, si las medidas no son similares a las que el Grupo Arbitral hubiere dictaminado.

El Grupo Arbitral tiene un plazo de 45 días, luego de presentada la solicitud, para emitir el laudo.

²³³ Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile, Art. 187.

Los laudos previstos en el Artículo 188 serán definitivos y vinculantes. Se remitirán al Comité de Asociación y estarán a disposición pública.

f. Disposiciones Generales

Las Partes, por mutuo acuerdo, podrán modificar los plazos de este Título.

*“A menos que las Partes acuerden otra cosa, el procedimiento ante el grupo arbitral seguirá las Reglas Modelo de Procedimiento establecidas en el Anexo XV. Si lo considera necesario, el Comité de Asociación podrá modificar mediante decisión las Reglas Modelo de Procedimiento y el Código de Conducta establecidos en el Anexo XVI”.*²³⁴

Si una Parte lo decide, puede recurrir al Acuerdo de la OMC, para reparar el incumplimiento, siendo que las normas de la OMC son aplicables.

Cuando se inician los procedimientos de solución de controversias, se recurrirá al foro elegido, el señalado en este Título o el de la OMC, si no ha declinado su jurisdicción, con exclusión del otro. El plazo para discutir la jurisdicción es de 10 días y se debe de resolver en 30 días.

²³⁴ Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile, Art. 189.

B. ANEXO REGLAS MODELO DE PROCEDIMIENTO (ANEXO REGLAS MODELO)

I. Administración

La Parte requerida deberá encargarse de la administración de la logística del procedimiento en particular de las audiencias, a no ser que se indique lo contrario.

II. Notificaciones

Debe de haber un registro de envío de cualquier documentación, por cualquier medio que se tramite. Existe el deber de cada Parte de proporcionar copias de cualquier comunicación a todos los que intervienen en el procedimiento, incluyendo todos los árbitros y la otra Parte. Todas las notificaciones deben de enviarse a Chile y a la UE. Se puede corregir los errores de transcripción de menor índole. Si se vence la entrega de un documento en día festivo, el plazo se correrá al siguiente día laboral.

III. Inicio del Arbitraje

La primera reunión con el Grupo Arbitral debe de efectuarse a los 7 días luego del establecimiento del mismo, para discutir temas como gastos y remuneración de los árbitros (se rigen por normas de la OMC) y otros asuntos que consideren las Partes. Los árbitros deben de cumplir con su mandato en un plazo razonable. Las interpretaciones de estos se deben regir por el Derecho Consuetudinario Internacional Público y las Partes deben procurar aplicar el Acuerdo de buena fe y evitar el incumplimiento de obligaciones.

IV. Escritos Iniciales

El escrito inicial debe de entregarse en un Plazo de 20 días (luego del establecimiento del Grupo Arbitral) y a la Parte requerida 20 días después de entregado el inicial.

V. Funcionamiento de los Grupos Arbitrales

a. Reglas generales

Las reuniones las preside el Presidente, el cual puede delegar en él mismo las decisiones administrativas y procesales. Cualquier medio de comunicación es válido, salvo pacto contrario. Solamente los árbitros participan de las deliberaciones, sin embargo, pueden estar sus asistentes en dichas deliberaciones. La redacción de decisiones y laudos es responsabilidad del Grupo Arbitral. Los árbitros pueden decidir sobre cuestiones de procedimiento que no estén estipuladas, siempre y cuando no vayan en contra de la Parte IV del ADA UE-Chile. Cualquier ajuste procesal o administrativo que hagan los árbitros debe de ser justificado y notificado por escrito a las Partes.

b. Audiencias

El Presidente fijará la hora y fecha de las audiencias, la cual se notificará a las Partes indicando la fecha, hora y lugar. La Parte que se encarga de la logística informará al público cuando la audiencia sea pública. El Grupo Arbitral puede decidir no convocar a una audiencia, salvo que las Partes se opongan. Las audiencias se harán en Bruselas cuando la Parte requirente sea Chile y en Santiago cuando la Parte requirente sea la UE. El Grupo Arbitral puede

celebrar audiencias adicionales, previo consentimiento de las Partes. Todos los árbitros deben de estar presentes en las audiencias. Pueden estar presentes en las audiencias públicas y privadas: los representantes de las Partes, los asesores de las Partes, el personal administrativo, los intérpretes, traductores y estenógrafos; y los asistentes de los árbitros. No obstante, solamente se puede dirigir al Grupo Arbitral: los representantes y los asesores de la Partes. Cinco días antes de la audiencia, las Partes deben entregar la lista de quienes presentarán alegatos, así como de los representantes y asesores. Las audiencias son cerradas al público, salvo que las Partes decidan lo contrario. Puede haber partes de la audiencia cerradas al público, y deben de ser cerradas cuando hay información confidencial comercial. El Grupo Arbitral conducirá la audiencia, brindando la misma cantidad de tiempo a ambas Partes, de la siguiente forma: 1) Alegatos de la Parte requirente, 2) alegatos de la Parte requerida, 3) réplica de la Parte requirente, y 4) dúplica de la Parte requerida. El Grupo Arbitral puede formular preguntas en cualquier momento del debate. El Grupo Arbitral dispondrá lo necesario para que se redacte una transcripción de cada audiencia y para que se entregue una copia de la misma a las Partes lo antes posible. Diez días después de la audiencia, las Partes podrán presentar un escrito complementario sobre cualquier asunto de la audiencia.

c. Preguntas por escrito

El Grupo Arbitral podrá formular preguntas por escrito a las Partes en cualquier momento del procedimiento. Las respuestas de la Parte a la que se

dirigió la pregunta se deben de entregar al Grupo Arbitral y a la otra Parte. Se podrán hacer observaciones a éstas en los cinco días siguientes.

d. Confidencialidad

Las Partes deberán de mantener la confidencialidad de las audiencias, cuando éstas sean a puerta cerrada, al igual las Partes deben de mantener como confidencial la información suministrada por la otra Parte al Grupo Arbitral con carácter confidencial. Las Partes podrán hacer declaraciones públicas sobre su propia posición.

e. Traducción e interpretación

Cada Parte, antes de la presentación del escrito inicial, deberá comunicar a la otra Parte y al Grupo Arbitral, el idioma que utilizará en sus comunicaciones. Cada Parte deberá costear la traducción de sus escritos a la otra Parte. Los laudos de los Grupos Arbitrales se emitirán en el idioma o idiomas elegidos por las Partes.

C. ANEXO XVI CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DE LOS GRUPOS ARBITRALES (ANEXO XVI)

I. Deberes Respecto del Procedimiento

Tanto candidatos como árbitros, evitarán ser o parecer deshonestos, deben de ser imparciales y actuar con independencia, evitarán conflictos de intereses tanto directos como indirectos y observarán elevadas normas de

conducta de manera tal que se mantenga la imparcialidad e integridad del procedimiento.

II. Obligación de Declaración de intereses

Antes de ser seleccionados, los candidatos deberán revelar cualquier interés o intereses que puedan afectar su independencia e imparcialidad o que puede causar una conducta deshonesta. Una vez seleccionados, deberán de seguir observando la obligación señalada con anterioridad y declarar por escrito cualquier interés que tengan y que pueda comprometer su labor, ante el Comité de Asociación, y se someterá a consideración de las Partes.

III. Desempeño de las funciones de candidatos y árbitros

- (i). Deberá estar disponible para desempeñar sus funciones de manera expedita y durante todo el procedimiento;
- (ii). Cumplir sus funciones de forma justa y diligente;
- (iii). Observar el presente Código de Conducta;
- (iv). Ningún árbitro privará a los demás árbitros del derecho de participar en todos los aspectos del procedimiento;
- (v). A la hora de tomar sus decisiones, deberán hacerlo únicamente con lo que se planificó en el procedimiento y no podrán delegar la toma de decisiones en nadie;
- (vi). Los asistentes y el personal del árbitro tienen el deber de cumplir con el Anexo XVI; y,
- (vii). Prohibición de establecer contactos ex-Parte relativos al procedimiento.

IV. Independencia e imparcialidad de los árbitros

Los árbitros deberán ser independientes e imparciales. No pueden ser influenciados por: intereses propios, presiones externas, consideraciones políticas, presión pública, lealtad a una Parte o temor a las críticas. No pueden incurrir en obligaciones o aceptar beneficios que puedan entorpecer su labor.

Los árbitros no podrán valerse de su posición para satisfacer intereses privados o personales. Ningún árbitro permitirá que su conducta o facultad de juicio sean influenciadas por relaciones o responsabilidades, presentes o pasadas, de carácter financiero, comercial, profesional, familiar o social. Los árbitros no podrán adquirir intereses financieros o establecer relaciones que pongan en duda su honestidad y su imparcialidad.

SECCIÓN II: EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA, CONCERTACIÓN POLÍTICA Y COOPERACIÓN MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA (AAECUEM)

A. GENERALIDADES

I. Antecedentes

En 1998, México y la UE firmaron un Acuerdo Interino. Éste fue aprobado por las autoridades comunitarias y la Cámara de Senadores de México, y fue ratificado el 23 de abril de 1998. Este Tratado Internacional permitió iniciar las negociaciones comerciales, vía la conformación del Consejo Conjunto, contemplado en el Acuerdo Global.

El 20 de marzo de 2000, el Senado de México ratificó 4 textos referentes a las relaciones entre México y la UE, los cuales son:

- (i). El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación (Acuerdo Global).
- (ii). La Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Global
- (iii). La Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio.
- (iv). Un instrumento jurídico más que se denomina Declaración Conjunta y que permitió la negociación de temas comerciales de competencia mixta.

II. Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea–México (TLCUEM)

El TLCUEM fue el resultado de dos años de negociaciones. Está formado por la suma de los textos provenientes de dos resoluciones, denominadas directivas, aprobadas por los Consejos Conjuntos creados por los acuerdos: Interino y Global.

El objetivo general del TLCUEM es el de *“crear un espacio comercial en un contexto de integración multinacional a través del establecimiento de una Zona de Libre Comercio para la apertura de oportunidades externas de desarrollo.”*²³⁵

III. La Decisión del Acuerdo Interino

La Decisión del Acuerdo Interino, cubre ocho títulos, que son: Disposiciones generales, libre circulación de bienes, compras del sector público, competencia, mecanismos de consulta para asuntos de propiedad intelectual, solución de controversias, obligaciones específicas del Comité

²³⁵ www.economia.gob.mx.

Conjunto referentes al comercio y cuestiones relacionadas con el comercio y disposiciones finales.

IV. Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Global.

La Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Global abarca siete títulos, a saber: Disposiciones generales, comercio de servicios, inversión y pagos relacionados, propiedad intelectual, solución de controversias, obligaciones específicas del Comité Conjunto referentes al comercio, y cuestiones relacionadas con el comercio y disposiciones finales.

B. EL TLCUEM

El TLCUEM abarca diversos temas comerciales que se detallan a continuación.

I. Acceso a mercados

En materia de acceso a mercados, se establece reglas para el acceso de productos a los mercados de ambas Partes. Conforme a los principios de la OMC, se establece disciplinas comunes con el fin de eliminar las barreras no arancelarias entre las Partes y evitar el surgimiento de nuevas barreras en el futuro.

II. Reglas de origen

Las reglas de origen definirían los requisitos que deben cumplir los bienes para gozar de la preferencia arancelaria establecida en el TLCUEM.

III. Cooperación Aduanera

Se establece un mecanismo de cooperación aduanera mediante la creación de un Comité Especial de Cooperación Aduanera y Reglas de Origen para garantizar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras.

IV. Medidas relativas a la normalización

Las normas técnicas establecidas por los países están destinadas a la protección del consumidor, la salud, el ambiente, y la seguridad pública, entre otros. También se prevé la intensificación de la cooperación bilateral en esta área con el fin de facilitar el acceso a los mercados de ambas Partes y aumentar el conocimiento mutuo de sus respectivos sistemas.

V. Medidas sanitarias y fitosanitarias

Las medidas sanitarias y fitosanitarias son las medidas aplicadas en el territorio de un país para proteger la salud y la vida de las personas, de los animales o para preservar los vegetales de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y de los riesgos resultantes de la presencia de organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o forrajes.

Se establece un compromiso de cooperación en esta materia para facilitar el comercio entre las partes, mediante la creación de un Comité Especial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Las Partes se comprometen a cumplir sus derechos y obligaciones emanados del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

VI. Medidas *antidumping* y compensatorias

Se establece que las Partes deben cumplir con obligaciones y gozar de sus derechos, derivados del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, para garantizar que su aplicación esté justificada y sea transparente.

VII. Salvaguardias

Las salvaguardias son mecanismos jurídicos indispensables en los acuerdos comerciales, para que los gobiernos puedan hacer frente a situaciones de emergencia ante un aumento brusco en las importaciones de un producto que causen daño grave o amenaza de daño grave a la producción nacional de dicho producto. El TLCUEM establece un procedimiento claro y transparente para la aplicación de las salvaguardas, que incluye su temporalidad y la posibilidad de aumentar los aranceles a un nivel no mayor al utilizado como base en la negociación tarifaria. Asimismo, se crea un mecanismo de compensación para la Parte afectada por la medida.

VIII. Compras del sector público

Contiene disposiciones para que proveedores participen en las licitaciones que realicen dependencias y entidades gubernamentales de ambas Partes para la compra de bienes y servicios, incluidos los servicios de construcción, cuyo valor exceda ciertos umbrales.

IX. Política en materia de competencia

Se establece un mecanismo de cooperación entre las autoridades de las Partes responsables de aplicar las respectivas legislaciones de competencia.

X. Propiedad Intelectual

En materia de propiedad intelectual, se establece un Comité Especial sobre Asuntos de Propiedad Intelectual, con el propósito de alcanzar soluciones mutuamente satisfactorias en caso de dificultades en asuntos que afecten la disponibilidad, adquisición, alcance, mantenimiento y observancia de los derechos de propiedad intelectual.

C. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL TLCUEM

I. Generalidades

Este mecanismo se regula por el Título VII, que inicia en el Artículo 45 y finaliza en el artículo 50 del TLCUEM y las Decisiones Conjuntas emitidas en la rama de solución de controversias.²³⁶

Las soluciones de controversias se regulan por las Decisiones Primera (relativas al Título V) y Segunda (relativas al Título VI) del Consejo Conjunto establecido conforme al TLCUEM.²³⁷

Los Títulos V y VI se encuentran divididos en capítulos relativos al ámbito de aplicación y cobertura, consultas, el procedimiento arbitral y disposiciones generales.

²³⁶ Tomado del texto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea.

²³⁷ www.accue.go.cr.

Cabe destacar que la solución de controversias no es aplicable uniformemente en el TLCUEM, ya que para unos casos, se establece un procedimiento distinto el cual es comprendido en este instrumento jurídico y en otros casos se excluye este procedimiento.

II. Texto de la Decisión Número 1 del Consejo Conjunto establecido conforme al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos (Decisión Primera)

a. Generalidades

El Título V, comienza estableciendo para cuáles artículos del TLCUEM se utilizará este procedimiento: “(...) *Las disposiciones de este título aplican en relación con cualquier asunto que surja de esta Decisión o de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Acuerdo*”. “(...) *Por excepción, el procedimiento arbitral establecido en el capítulo III no será aplicable en caso de controversias referentes a los artículos 9 (2), 31 (2) última oración, 34 y 36 de esta Decisión*”.²³⁸

Se dice que las Partes involucradas deberán procurar llegar a un acuerdo sobre la interpretación y aplicación de los instrumentos jurídicos abarcados y, “*mediante la cooperación y consultas, se esforzarán siempre por lograr una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiere afectar su funcionamiento*”.²³⁹

²³⁸ Decisión N° 1 del Consejo Conjunto establecido conforme al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos por otra (Decisión Primera). Art. 37.

²³⁹ Decisión Primera. Art. 38.

b. Consultas

Cualquier Parte podrá solicitar la realización de consultas en el seno del Comité Conjunto, respecto de cualquier asunto referente a la aplicación o interpretación o cualquier otro asunto que considere pudiere afectar su funcionamiento.

c. Comité Conjunto

“El Comité Conjunto se reunirá dentro de los treinta días siguientes a la entrega de la solicitud y procurará, sin demora, solucionar la controversia mediante una decisión. La decisión especificará las medidas necesarias que debe adoptar la Parte respectiva y el plazo para su adopción.”²⁴⁰

d. Proceso Arbitral

El último capítulo, habla sobre la forma de entablar los procesos arbitrales en ocasión a este Acuerdo. En caso de que una Parte considere que una medida aplicada por la otra Parte viola lo establecido y el asunto no se hubiere resuelto dentro de los 15 días posteriores a la reunión del Comité Conjunto, o dentro de los 45 días posteriores a la entrega de la solicitud de reunión del Comité Conjunto, cualquier Parte podrá solicitar por escrito el establecimiento de un Panel Arbitral.

La Parte interesada puntualizará en la solicitud, la medida y las disposiciones violadas que considere pertinentes y entregará la solicitud a la otra Parte y al Comité Conjunto.

²⁴⁰ Decisión Primera. Art. 38.

e. Panel Arbitral

*“La Parte solicitante notificará a la otra Parte la designación de un árbitro y propondrá hasta 3 candidatos para fungir como presidente del panel. La otra Parte deberá designar un segundo árbitro dentro de los 15 días siguientes y propondrá hasta 3 candidatos para fungir como presidente del panel”.*²⁴¹

Las Partes deberán acordar la designación del Presidente en los quince días posteriores a la designación del segundo árbitro.

*“La fecha de establecimiento del panel arbitral será la fecha en que se designe al presidente”.*²⁴²

Si una Parte no selecciona a su árbitro, ese árbitro se seleccionará por sorteo entre los candidatos propuestos. Si las Partes no logran llegar a un acuerdo en el plazo establecido para seleccionar al Presidente, éste será seleccionado por sorteo dentro de una semana siguiente, entre los candidatos propuestos.

*“En caso de que un árbitro muera, renuncie o sea removido, se deberá elegir un sustituto dentro de los siguientes 15 días, de conformidad con el procedimiento establecido para su elección. En este caso, cualquier plazo aplicable al procedimiento arbitral quedará suspendido desde la fecha de la muerte, renuncia o remoción hasta la fecha de elección del sustituto”.*²⁴³

f. Informe Preliminar

El Panel Arbitral deberá presentar a las Partes un informe preliminar que contendrá sus conclusiones, a más tardar tres meses después de la fecha de establecimiento del Panel. *“En ningún caso deberá presentarlo después de*

²⁴¹ Decisión Primera. Art. 40.

²⁴² Ibidem.

²⁴³ Ibidem.

cinco meses a partir de esa fecha".²⁴⁴ Cada Parte podrá hacer observaciones por escrito al Panel Arbitral sobre el informe preliminar dentro de los quince días siguientes a su presentación.

g. Informe Final

El Panel Arbitral presentará a las Partes un informe final en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación del informe preliminar.

En casos de urgencia, por ejemplo, casos relativos a productos perecederos, el Panel Arbitral procurará presentar a las Partes su informe final dentro de los tres meses posteriores a la fecha de su establecimiento. "*En ningún caso deberá presentarlo después de cuatro meses*".²⁴⁵ El Panel Arbitral podrá emitir un dictamen preliminar sobre si considera que está en presencia de un caso que es urgente.

Las decisiones del Panel Arbitral, incluyendo la adopción del informe final y cualquier decisión preliminar, deberán tomarse por mayoría de votos. Para esto, cada árbitro tendrá un voto.

h. Retiro

La Parte que reclamó podrá retirar su petición en cualquier momento antes de la presentación del informe final. El retiro será sin perjuicio del derecho de presentar una nueva solicitud en relación con el mismo asunto en una fecha posterior.

²⁴⁴ Decisión Primera. Art. 41.

²⁴⁵ *Ibidem*.

i. Cumplimiento

Las Partes estarán obligadas a tomar las medidas pertinentes para cumplir con el informe arbitral.

“La Parte afectada informará a la otra Parte dentro de los 30 días posteriores a la presentación del informe final sus intenciones en relación con la del cumplimiento del mismo”.²⁴⁶

“La Parte afectada deberá cumplir con el informe final sin demora. En caso de que no sea posible cumplir inmediatamente, las Partes procurarán acordar un plazo razonable para hacerlo. En ausencia de este acuerdo, cualquier Parte podrá solicitar al panel arbitral original que determine, a la luz de las circunstancias particulares, el plazo razonable del caso. El panel arbitral deberá emitir su dictamen dentro de los 15 días posteriores a la solicitud”.²⁴⁷

La Parte que se vio afectada notificará a la otra Parte las medidas adoptadas para dar cumplimiento al informe final antes de la conclusión del plazo razonable establecido. Al recibir la notificación, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Panel Arbitral original que se pronuncie sobre la conformidad de las medidas con el informe final. El Panel Arbitral deberá emitir su dictamen dentro de los 60 días posteriores a la solicitud.

En el caso en que la Parte afectada no notifique las medidas para dar cumplimiento al informe final antes de la conclusión del plazo razonable, o si el Panel Arbitral determina que las medidas para dar cumplimiento al informe final notificadas por la Parte afectada son incompatibles con el informe final, esa Parte deberá, si así lo solicita la Parte reclamante, celebrar consultas con objeto de acordar una compensación mutuamente aceptable. En caso de que

²⁴⁶ Decisión Primera. Art. 42.

²⁴⁷ Ibidem.

las Partes no lleguen a un acuerdo dentro de los veinte días siguientes a la solicitud, la Parte reclamante podrá suspender la aplicación de beneficios otorgados en el Acuerdo, únicamente que tengan un efecto equivalente a aquéllos afectados por la medida que se determinó ser violatoria del Acuerdo.

Al establecer qué beneficios suspender, la Parte reclamante buscará suspender beneficios, primeramente, en el mismo sector o sectores que resultaron afectados por la medida que el Panel Arbitral determinó ser violatoria del Acuerdo. La Parte reclamante que considere que no resulta práctico o efectivo suspender beneficios en el mismo sector o sectores, podrá suspender beneficios en otros sectores.

*“La Parte reclamante notificará a la otra Parte los beneficios que pretende suspender a más tardar 60 días antes de que la suspensión tenga lugar. Cualquier Parte podrá, dentro de los siguientes 15 días, solicitar al panel arbitral original que determine si: los beneficios que la Parte reclamante va a suspender son equivalentes a aquéllos afectados por la medida que se determinó ser violatoria del Acuerdo y si la suspensión propuesta es compatible. El panel arbitral emitirá su dictamen dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la solicitud. No podrán suspenderse beneficios hasta que el panel arbitral haya emitido su dictamen”.*²⁴⁸

La suspensión de beneficios será temporal y la Parte reclamante la aplicará hasta que la medida que se determinó ser violatoria de los instrumentos jurídicos abarcados haya sido eliminada o modificada de manera que se ponga en conformidad con el TLCUEM, o hasta que las Partes hayan alcanzado un acuerdo para la solución de la controversia.

²⁴⁸ Decisión Primera. Art. 42.

*“A petición de cualquier Parte, el panel arbitral original emitirá un dictamen sobre la compatibilidad del informe final con las medidas para dar cumplimiento al mismo después de la suspensión de beneficios y, a la luz de ese dictamen, decidirá si la suspensión de beneficios debe darse por terminada o modificarse. El panel arbitral emitirá su dictamen dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la solicitud”.*²⁴⁹

j. Plazos

Los plazos establecidos en este Título podrán ser extendidos por acuerdo mutuo de las Partes.

III. La Decisión Número 2 del Consejo Conjunto establecido conforme al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos (Decisión Segunda)

La Decisión Segunda es similar a la Decisión Primera salvo que éste regula: “ (...) *Las disposiciones de este título aplican en relación con cualquier asunto que surja de esta Decisión o de los artículos 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo Interino*” y “(...) *Por excepción, el procedimiento arbitral establecido en el capítulo III no será aplicable en caso de controversias referentes a los artículos 14, 19(2), 20(1), 21, 23 y 40 de esta Decisión*”²⁵⁰ y también los plazos establecidos son distintos pero también se abre la posibilidad de que estos sean acordados por las partes.

²⁴⁹ Decisión Primera. Art. 42.

²⁵⁰ Decisión n° 2/2000 del Consejo Conjunto establecido conforme al Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea (Decisión Segunda). Art. 41.

IV. Excepciones

El mecanismo de solución de controversias no sería aplicable a las controversias referentes a las siguientes disposiciones del TLCUEM, a saber: medidas *antidumping* y compensatorias; normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; medidas sanitarias y fitosanitarias; dificultades en materia de balanza de pagos; uniones aduaneras y áreas de libre comercio; y al Comité Especial sobre Asuntos de Propiedad Intelectual.²⁵¹

D. POSIBLE SOLUCIÓN AL TEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL AACUE

Sin duda, la importancia de los mecanismos de solución de controversias es tal que, sin ellos, no podrían haber negociaciones internacionales, ya que es importante dar a todos los países medios para hacer defender sus intereses por una vía alternativa pre-establecida, así se fomenta y se vela por la igualdad y seguridad (por lo menos, en cuanto a que se hagan valer los acuerdos suscritos) y no se desvirtúa la naturaleza de los Tratados de Libre Comercio, la cual es mejorar las economías de los países miembros sin detrimento de otros ámbitos como el social ni de ninguna otra índole. Al ratificar estos mecanismos, las partes de antemano saben qué hacer y qué no hacer y saben el resultado de las acciones cometidas a grandes rasgos.

Es importante señalar que estos mecanismos, como es el caso de los que ya se han implementado, a manera de ejemplo, podemos citar el de la OMC, MSCCA, ADA UE-CHILE y TLCUEM, entre otros, constituyen una

²⁵¹ Decisión Primera y Decisión Segunda.

sanción política muy importante por lo cuál existen pocos casos que hayan llegado a la conformación del mecanismo ahí establecido en sus fases más de fondo como por ejemplo el Grupo Arbitral.

La mayoría de los países prefieren solucionar las controversias en la etapa de consultas, siendo ésta la etapa inicial, pudiéndose decir preliminar. Esto se da por diversas razones. Podemos destacar la razón económica, ya que resulta menos costoso para los países solucionar las controversias en este punto, pues no utilizarían los mismos recursos en tiempo y dinero si el proceso avanza a una etapa posterior. Otra razón de peso se genera en el plano político, pues la imagen de un país o bloque se puede ver afectada en el plano internacional y puede pesar para futuras estrategias comerciales como negociaciones.

Frente a la necesidad de solventar controversias, en este AACUE se vislumbran dos posibles opciones.

La primera, contar con un órgano análogo a la Comisión Europea por parte de Centroamérica, para que represente a los países centroamericanos en el caso de que se dé una controversia, y, obviamente, para aquellos casos que lo ameriten, en los que, si un país incumple, la responsabilidad es de toda la Región. En el caso específico de la región centroamericana, no existe un instrumento internacional, llámese Tratado, Acuerdo de Asociación, Relación bilateral, etc., vigente de bloque a bloque, como es el propuesto en el AACUE. En este AACUE, la UE desea negociar con una visión comunitaria e integracionista haciendo que cada Parte²⁵² tenga una institución que vele por las controversias de ser el caso en la aplicación y utilización del AACUE.

²⁵² A saber la UE por una parte y Centroamérica por otra.

Centroamérica no cuenta con una institucionalidad y organización como la de la UE, por lo cual en el tema de solución de controversias surge la problemática de quién asumiría la representación del bloque centroamericano en el caso de que surgiera una controversia.

La UE posee la Comisión Europea (CE), que, entre sus funciones, tiene la de representar a la UE (veintisiete países miembros y con posibilidades de expansión), en la escena internacional, como, por ejemplo, le corresponde negociar los acuerdos entre la UE y los otros países. A la vez, será el órgano encargado de actuar en el momento en que surja una controversia entre cualquier país miembro de la UE, ya que ostenta la representación que le fue delegada por los países miembros de la UE, por el incumplimiento de algún acuerdo en vigencia.

Con esta opción, el conjunto de países centroamericanos tendrían que delegar su soberanía en un órgano supranacional que represente los intereses centroamericanos como un todo y este órgano sería el encargado de representar a la parte centroamericana, de ser necesario. Asimismo, sería la encargada de denunciar los incumplimientos por parte de la UE en lo concerniente a la aplicación del AACUE. Este órgano deberá saber los problemas, las ventajas, las destrezas, las fortalezas, las debilidades, etc., de cada sector productivo de las regiones de cada país de Centroamérica. La región que debe abarcar sería extensa (en comparación con cada territorio de cada país centroamericano) y debe consolidar oficinas en distintos lugares que puedan colaborar con el fin que se perseguiría.

Esta opción posee la desventaja en cuanto a que no hay voluntad de todos los países centroamericanos para llegar a tener este órgano. Para que

este órgano pueda existir y funcionar, debe existir un compromiso de todos los países y tener una estructura propia en cada país para colaborar e informar a éste para ser un facilitador de la función que se le concedería.

Asimismo, si todo esto se superara, se debe establecer la forma de elección, la representatividad, la sede y las funciones que se delegarían para poder llevar a cabo sus propósitos.

Se considera esta posibilidad, pero no es una solución viable al corto plazo por lo cual dista mucho de poder implementarse en el AACUE.

La segunda opción es en la cual la UE y Centroamérica acuerden un mecanismo bilateral en el cual se involucre al país centroamericano en cuestión y la CE como representante de la UE, únicamente, para dirimir una controversia comercial. Con esta opción, se protegería y no se involucraría al resto de los países centroamericanos que no incumplieron, se concentraría y se detectaría más fácilmente el punto y el lugar de incumplimiento. Se debe recordar que la UE²⁵³ delegó su potestad para representar a todos los países miembros y la CE actuará para representar a la UE como un todo sin importar cual miembro sea el infractor o el denunciante.

Siendo así, cada país centroamericano puede defender su punto y exponerlo ante la UE. Sería más fácil, desde todo punto de vista, constatar los problemas, falencias y definir estrategias y fiscalizaciones tanto por parte de los países centroamericanos como por parte de la UE, ya que se concentraría más los esfuerzos al ser una zona más reducida para poder velar por los intereses en cuestión siendo el denunciante o el denunciado.

²⁵³ Siendo la totalidad de todos los países miembros.

Asimismo, si un país centroamericano se siente afectado por la actuación de la Unión Europea en una posible violación al AACUE, en la práctica, el trámite para denunciarlo sería más ágil y menos burocrático ya que la última decisión saldría desde el mismo país y no deberá pasar por un órgano supranacional creado para este fin. Con esto, se agilizaría las respuestas, y se puede destinar los recursos que iban a ser utilizados en otras cosas.

Un dato relevante es que, de todo lo que exporta la región centroamericana a la UE, más de 70% de la totalidad son productos costarricenses. No sería viable para los exportadores, empresarios, trabajadores, sectores productivos, etc., que la UE sancionara a Costa Rica por algo que cometió otro país centroamericano o, a *contrario sensu*, que se sancione a otro país centroamericano por algo que Costa Rica incumplió.

Cada país centroamericano podría luchar por sus intereses y así poder constatar y velar por lo establecido en el AACUE a lo cual se comprometerían al firmar el Acuerdo. Se debe recordar que, con sólo la firma del AACUE por parte del Poder Ejecutivo, no significa que éste entre a regir inmediatamente, sino que deberá ser aprobado por los Congresos (Poder Ejecutivo) de cada país. En el caso del bloque europeo, el procedimiento sería similar, pero en lugar de que sea el Poder Ejecutivo, sería la CE y en lugar de los Congresos, sería el Parlamento Europeo.

En cuanto a los mecanismos de control de diversas índoles, como lo es el caso de las medidas sanitarias y fitosanitarias²⁵⁴ sería más fácil de implementar ya que la institucionalidad ya establecida serviría para lograr este

²⁵⁴ Estas medidas son de mucha consideración para las autoridades europeas ya que el mercado europeo es muy exigente acerca de las mismas.

fin, no así teniendo que crear una estructura institucional paralela, si se diera el caso o adaptarla para que funcione.

Con esta opción, se evitaría muchos roces políticos y/o económicos que pudieran surgir entre los mismos países centroamericanos.

También se debe considerar que, si bien es cierto la región centroamericana tiene cosas en común, también tiene diferencias importantes difíciles de equiparar. La contraparte tiene la ventaja de que hay naciones dentro del bloque europeo que pueden ayudar a combatir estas diferencias desde una arista económica. El bloque europeo posee un fondo comunitario para ayudar a paliar estas situaciones y éste opera desde hace bastante tiempo, mientras que del lado centroamericano este bloque no existe y como se dijo antes, no es una probabilidad que esté en la palestra de opciones para establecer este mecanismo.²⁵⁵

Se debe de recalcar que este mecanismo de solución de controversias únicamente sería aplicable al componente comercial del AACUE, ya que ambas Partes, la Unión Europea y Centroamérica, dijeron que no sería aplicable para el diálogo político y el de cooperación.

Si bien es cierto, la UE pretendía negociar un Acuerdo de Asociación de Región a Región en todos sus componentes, se ve la necesidad de que se deba replantear este tema ya que es más factible que Costa Rica respalde este mecanismo de solución de controversias, con lo cual resulta viable que ésta sea negociada para lograr un punto de convergencia entre las Partes.

²⁵⁵ De hecho ya existe la propuesta para crear algo similar en Centroamérica.

Con esta opción, se acercaría más al fin perseguido por todos los mecanismos de solución de controversias, como es llegar a un resultado justo y proporcional.

CONCLUSIONES

Luego de haber analizado los datos e índices de Centroamérica y la Unión Europea, así como los antecedentes en las relaciones entre ambas regiones, los acuerdos de este tipo que ha suscrito la Unión Europea con algunos países latinoamericanos, los intereses que presentan ambas Partes y las negociaciones que se han realizado, se llega a la determinación de que un Acuerdo de Asociación entre ambas regiones es viable, sin embargo, se debe hacer las siguientes reflexiones sobre el tema, según el estudio realizado.

Costa Rica ha demostrado llevar un mayor desarrollo en diversos índices con respecto a la Región, sobre todo, en factores sociales, tales como educación, salud, pobreza, empleo, entre otros.

La mano de obra costarricense es la más calificada en la Región, con lo que resulta un país más atractivo para atraer cierto tipo de inversión extranjera, no obstante, se ha visto un faltante en los últimos años de este tipo de trabajo calificado, comúnmente en el sector de servicios (centros de llamadas, informática, procesamiento de datos, entre otros).

Actualmente, Costa Rica es el país centroamericano que más exporta hacia la Unión Europea, con un porcentaje que supera el 70%; razón que conlleva a que se esté tomando un liderazgo en las negociaciones.

Panamá, aunque aún no ha ingresado como miembro de esta negociación y se mantiene al margen como observador, presenta características en el sector de servicios y financiero, así como mano de obra no calificada, llamativa en este tipo de negociaciones.

La población centroamericana es pequeña, aproximadamente 36 millones de habitantes, sin embargo, cuenta con varios grupos étnicos en los que se destaca la población indígena, lo que representa un desafío para la integración de estos grupos con el resto de la población y para lograr un desarrollo humano sostenible. Se debe de recordar que los Estados deben de luchar por la preservación de los derechos indígenas en la implementación de este y otros tratados, de conformidad con los convenios de la OIT.

El mercado centroamericano es un nicho mayormente aprovechado por Honduras, Guatemala y El Salvador.

En términos de exportaciones para Centroamérica, el mercado más importante son los Estados Unidos de América, seguidos por el mercado Centroamericano y luego la Unión Europea, seguido muy de cerca por los países asiáticos.

A la Unión Europea le interesa Centroamérica como Región, por representar un mercado más amplio que si negociaran tratados bilaterales con cada país centroamericano.

El Istmo centroamericano cuenta con distintos órganos supranacionales, de los cuales no todos los países son miembros, mientras que la Unión Europea cuenta con una estructura e institucionalidad comunitaria firme y bien establecida, la cual le facilita las negociaciones de esta índole.

La integración centroamericana representa un reto en aspectos como la Unión Aduanera, la Corte Centroamericana de Justicia, el Parlamento Centroamericano, fortalecimiento del SICA y sus órganos, así como una mejor aplicación e implementación de los tratados suscritos por la Región.

La Unión Europea cuenta con sólo una política exterior que representa a los 27 países miembros mientras que los países centroamericanos, no tienen una única política exterior, ya que cada uno cuenta con la propia, sin embargo, en esta negociación se ha forjado una línea común centroamericana para las negociaciones.

Centroamérica está conformada por un conjunto de países en vías desarrollo que necesitan ampliar sus horizontes comerciales e integrarse al mundo, en aras de buscar el progreso de la región. Es, además, una región dotada de recursos naturales, tanto marítimos como terrestres, que resultan de interés para los países desarrollados, como los son los europeos.

Las economías de la región centroamericana, son más vulnerables a las crisis internacionales, ya que son dependientes de otras economías.

El interés de la Unión Europea con Centroamérica va más allá de buscar un socio comercial, sino también un socio geoestratégico en términos políticos, ya que contamos con principios comunes en varios temas como democracia, antiterrorismo, desarme, políticas ambientales y sociales sostenibles, entre otros temas.

Si bien es cierto, ya se ha destinado una cifra de cooperación de la Unión Europea hacia la región centroamericana para el periodo que abarca del año 2007 al 2013, de 765 millones de euros que se dividirán en 7 países a saber (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) de los cuales sólo 35 millones fueron destinados a Costa Rica y 75 millones euros para el desarrollo regional, bajo la administración del SICA, se pretende con esta negociación mejorar la cobertura de la cooperación europea para el periodo siguiente.

Desde 1986, con el Grupo de Río se empezó a dar un acercamiento directo en las relaciones político-comerciales entre la Unión Europea y Centroamérica.

El presente Acuerdo que se negocia tiene como antecedentes principales el Diálogo de San José, el cual se basa en el Sistema General de Preferencias, el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación del 2003, que no está vigente y las Cumbre UE-LAC, en la tercera de estas Cumbres celebrada en la ciudad de Guadalajara, México en la que se acordó el establecimiento del AACUE y en la cuarta cumbre se anunció oficialmente.

Se ha determinado que el AACUE es un acuerdo bilateral por ser de Región a Región, en el que las Partes serían la Unión Europea y la Región centroamericana en conjunto, siendo representada por un sólo vocero regional rotativo.

El AACUE tendría el rango de un tratado internacional, el que, siguiendo la jerarquía de normas del sistema jurídico costarricense poseería una categoría inferior a la Constitución Política, pero superior a las leyes.

Los tratados internacionales que contienen materia comercial como lo es el AACUE, deben de ser acordes con las reglas establecidas por la OMC.

Se debe recordar que los derechos humanos tienen primacía sobre el derecho mercantil.

Es importante recalcar que se ha hecho un esfuerzo por mantener informada a la sociedad civil, lo que se debe mantener en el transcurso de las negociaciones.

La Unión Europea debe contemplar las asimetrías existentes entre ambas regiones y brindar un trato especial a Centroamérica.

Centroamérica deberá diseñar esquemas para atraer la Inversión extranjera directa, en este caso, la europea.

En cuanto al tema del libre comercio, si bien es cierto la Unión Europea brinda grandes subsidios a sus productos agrícolas, éstos no son competencia, ya que la Unión Europea no se destaca como un exportador agrícola; no obstante, Centroamérica enfrenta un reto a la hora de exportar a la Unión Europea, debido a las medidas sanitarias y fitosanitarias que se demandan, ya que los estándares de calidad europeos son muy altos. En este sentido, se espera la colaboración de la experiencia europea hacia Centroamérica.

Se debe tomar como base el Sistema General de Preferencias (iniciativa unilateral de la Unión Europea), sin embargo, Centroamérica espera que se superen dichos parámetros, especialmente, sobre productos sensibles, como lo son el banano y el azúcar, además de que se afiancen las garantías, obteniendo una mayor seguridad jurídica por medio del Acuerdo.

Es muy probable que la Unión Europea exija paridad DR-CAFTA, ya que no va a pretender menos de lo que los países centroamericanos le concedieron a los Estados Unidos de América.

Con el AACUE se espera, además del incremento de las inversiones y el comercio de bienes y servicios, la transferencia de tecnología y la creación de más y mejores empleos.

Se espera que con este Acuerdo se establezcan reglas claras, ágiles y transparentes, con el fin de acceder a ambos mercados.

Con el incremento de la competencia que generan los tratados comerciales se pretende el mejoramiento de la productividad y competitividad de los bienes y servicios de la región centroamericana.

En cuanto al ámbito político, se debe repuntar que la Unión Europea busca socios que los apoyen en su lucha por temas que se ventilan en el nivel internacional, como el de la Corte Penal Internacional de Justicia, ya que países como Estados Unidos de Norteamérica aún no han ratificado el Estatuto de Roma, sin embargo, se ha dicho que éste no es un requisito que paralice las negociaciones. Lo que la Unión Europea pretende en este tema es que se utilice el sistema de la Corte Penal Internacional de Justicia como ejemplo para el combate contra los crímenes de lesa humanidad.

A la vez, Costa Rica ha tomado el liderazgo en promover que el desarme se dé de forma horizontal y vertical, de manera que, no solamente se límite su uso, sino también que no se explore en la creación de nuevas tecnologías.

Con respecto a la lucha del terrorismo, Costa Rica ha señalado que se debe de dar dicha lucha en el marco del respeto de los derechos humanos y el derecho internacional.

Se debe reiterar que este acuerdo pretende ser integral, por lo cual, en el tema de cooperación, es de suma importancia la cohesión social, la que busca un desarrollo en asuntos como la educación, la salud, el empleo, la cultura, género y minorías. De manera que se logre el principio básico de desarrollo humano sostenible.

Con lo que respecta al tema específico de Solución de Controversias en el marco del AACUE, se debe recalcar las siguientes consideraciones.

La Solución de Controversias es un contenido trascendental que debe tener todo tratado comercial para poder garantizar que se cumpla lo pactado; en el caso del AACUE, este mecanismo se debe contemplar únicamente en el

ámbito comercial y no así en los ámbitos de diálogo político y cooperación, como fue establecido por ambas regiones.

Se vislumbra la dificultad para Centroamérica en los casos de incumplimiento de un país en cuanto a quién asumiría la responsabilidad, el país que incumplió o toda la región.

Se sabe que la Unión Europea cuenta con la Comisión Europea, la cual adquiere la representación de los veintisiete países miembros y sería la llamada a asumir la representación por la Parte europea en un eventual incumplimiento. Por su parte, Centroamérica no cuenta con un órgano análogo a la Comisión Europea y no es factible que éste exista en el corto plazo, por cuanto no hay voluntad política en este tema.

Dado el caso, se presentaría una propuesta de solución de controversias bilateral, tomando a la Unión Europea como una Parte y al país centroamericano que infrinja como la otra, en ambas formas, es decir, tanto si es la Unión Europea la que incumple como si lo es un país centroamericano.

Es importante recalcar que no pueden existir en el marco de este acuerdo, controversias entre la misma región, como sería el caso de que dos países del mismo bloque que tengan una controversia traten de utilizar este mecanismo, ya que escaparía al mismo acuerdo por lo que se trata de un acuerdo bilateral de Región a Región o de Región a país.

Este tema y su tratamiento son excepcionales ya que, en la mayoría de los componentes del Acuerdo, se trata de Región a Región.

La solución que ha sido expuesta no es definitiva y debe de ser aprobada por ambas regiones, dicho tema aún no se ha concluido en las negociaciones.

Las negociaciones no quedarán en firme hasta que se suscriba el AACUE.

Se esperaría que en el futuro y, en aras de nuevas negociaciones en bloque, Centroamérica logre integrarse de una forma más firme y logre equiparar las asimetrías existentes en términos políticos y económicos, de manera tal que se logre crear la institucionalidad centroamericana necesaria para el desarrollo de la región, creando una base fuerte que esté preparada para cualquier reto como lo es una negociación de este tipo.

BIBLIOGRAFÍA

ARTÍCULOS DE PRENSA:

1. Al Día. **“Caldera no negociará con UE”**. 17 de diciembre del 2006.
2. Diario Extra. **“Caldera guarda silencio sobre ser el negociador con la UE”**. 16 de diciembre del 2006.
3. Diario Extra. **“Cumbres son muchas hojas y pocos tamales”**. 16 de diciembre del 2006.
4. El Financiero. **“Misión Europa: Hora de negociar”**. 23-29 de abril del 2007. Páginas 4-6.
5. La Nación. **“Acuerdo crea mecanismo para resolver conflictos”**. 25 de octubre del 2007. Página 19A.
6. La Nación. **“Acuerdos con EE.UU. allanan ruta en propiedad intelectual”**. 29 de febrero del 2008. Página 28A.
7. La Nación. **“Agroindustria y sector agrícola tienen alto potencial en la UE”**. 11 de mayo del 2007. Página 25A.
8. La Nación. **“Arias critica ‘hipocresía’ de europeos”**. 13 de marzo del 2008. Página 4 A.
9. La Nación. **“Arias pedirá a UE que no exija al istmo unirse más”**. 29 de abril del 2007. Página 5A.
10. La Nación. **“Arias viaja a cita regional en Belice”**. 10 de mayo del 2007. Página 5A.
11. La Nación. **“Arias y Saca refuerzan ayuda mutua en Centroamérica”**. 9 de abril del 2008. Página 10A.

12. La Nación. "**Balance económico y social**". 7 de mayo del 2007. Página 48A.
13. La Nación. "**Bananeros optimistas por negociación con Unión Europea**". 30 de octubre del 2007. Página 28A.
14. La Nación. "**Bloques presentarán textos para Segunda Ronda**". 26 de octubre del 2007. Página 23A.
15. La Nación. "**Bloques se verán las caras de nuevo en febrero**". 27 de octubre del 2007. Página 25A.
16. La Nación. "**Caso bananero sigue fuera de agenda con UE**". 10 de octubre del 2007.
17. La Nación. "**Centroamérica definió reglas para negociación con la UE**". 28 de setiembre del 2007. Página 30A.
18. La Nación. "**Centroamérica detallará a UE avances sobre unión aduanera**". 12 de marzo del 2007. Página 30A.
19. La Nación. "**Centroamérica dispuesta a negociar con UE sin Costa Rica**". 29 de setiembre del 2007. Página 5A.
20. La Nación. "**Centroamérica llevará acceso a mercados a Segunda Ronda**". 24 de octubre del 2007. Página 23A.
21. La Nación. "**Centroamérica y UE acuerdan comenzar negociación de TLC**". 24 de abril del 2007. Página 23A.
22. La Nación. "**Centroamérica y UE lanzan negociaciones para TLC**". 30 de junio del 2007. Página 22 A.
23. La Nación. "**Comex gestionará atrasar inicio de negociaciones con UE**". 22 de mayo del 2007. Página 21A.

24. La Nación. "**Comex pedirá ayuda de ministerios y autónomas**". 15 de febrero del 2007. Página 22A.
25. La Nación. "**Comex se centra en tratados pendientes**".
26. La Nación. "**Comisario europeo pide terminar en 2009**". 28 de febrero del 2008. Página 22A.
27. La Nación. "**Comisión de agro vigilará negociación con la UE**". 2 de marzo del 2007. Página 20A.
28. La Nación. "**Costa Rica busca mercado para camarón rechazado en Unión Europea**". 12 de abril del 2007. Página 22A.
29. La Nación. "**Costa Rica confirma adhesión a unión aduanera centroamericana**". 13 de octubre del 2007. Página 21A.
30. La Nación. "**Costa Rica define organización para negociar con UE**". 26 de abril del 2007. Página 22A.
31. La Nación. "**Costa Rica descarta peligro por importaciones hortícolas de UE**". 25 de febrero del 2008. Página 27A.
32. La Nación. "**Costa Rica presiona a UE para mejorar acceso de banano**". 15 de abril del 2008. Página 20A.
33. La Nación. "**Costa Rica resalta fuerte interés de UE en negociación**". 3 de marzo del 2008. Página 31A.
34. La Nación. "**Costa Rica pospone unión aduanera con el istmo**". 27 de junio del 2007. Página 19A.
35. La Nación. "**Costa Rica tiene lista la oferta de acceso a mercado para UE**". 10 de marzo del 2008. Página 26A.
36. La Nación. "**Crecimiento económico bajó pobreza a nivel histórico**". 1 de noviembre del 2007.

37. La Nación. "**Cumbre evade discutir sobre unión aduanera**". 13 de mayo del 2007. Página 6A.
38. La Nación. "**Debate de TLC con UE 'Será diferente'**". 3 de setiembre del 2007. Página 6A.
39. La Nación. "**El Salvador asume la vocería centroamericana**". 1 de marzo del 2008. Página 26A.
40. La Nación. "**Embajadora de UE: 'Interés en Centroamérica es político'**".
41. La Nación. "**Empresarios se preparan para las consultas con el Gobierno**". 30 de octubre del 2007. Página 28 A.
42. La Nación. "**Empresarios solicitan ágil tránsito de bienes**". 26 de febrero del 2008. Página 20A.
43. La Nación. "**Europa aplica mano dura para negociar acceso a su mercado**". 26 de octubre del 2007. Página 23 A.
44. La Nación. "**Europa pedirá apertura de monopolios en TLC**". 28 de junio del 2007. Página 23A.
45. La Nación. "**Europa sube de 7 a 10 años plazo para eliminar aranceles**". 28 de febrero del 2008. Página 22A.
46. La Nación. "**Gobierno abre consultas para TLC con Europa**". 24 de mayo del 2007. Página 23A.
47. La Nación. "**Gobierno alista terreno en Congreso a acuerdo con UE**". 19 de febrero del 2008. Página 6A.
48. La Nación. "**Gobierno anuncia esquema para negociar TLC con Europa**". 12 de enero del 2007. Página 23A.

49. La Nación. "**Gobierno llama a reunión de alto nivel para afrontar inseguridad**". 9 de enero del 2008. Página 5A.
50. La Nación. "**Gobierno los invita a negociar con UE**". 11 de octubre del 2007.
51. La Nación. "**Gobierno pide comentarios e ideas sobre acuerdo con UE**". 8 de marzo del 2007. Página 6A.
52. La Nación. "**Industria de alimentos pide exclusiones en UE**". 27 de marzo del 2007. Página 20A.
53. La Nación. "**Institución de la UE**". 20 de enero del 2007. Página 21A.
54. La Nación. "**Istmo busca proteger sectores claves en acuerdo con la UE**". 16 de febrero del 2008. Página 21A.
55. La Nación. "**Istmo cerca de lograr convenio aduanero**". 27 de enero del 2007. Página 21A.
56. La Nación. "**Istmo coincide en agresiva propuesta agrícola a UE**". 18 de febrero del 2008. Página 30A.
57. La Nación. "**Istmo confirmó vocería rotativa frente a la UE**". 16 de febrero del 2007. Página 20A.
58. La Nación. "**Istmo coordinará negociación con UE**". 16 de enero del 2007.
59. La Nación. "**Istmo debe asumir unión como Europa**". 8 de julio del 2007. Página 6A.
60. La Nación. "**Istmo espera muy buena propuesta de los europeos**". 10 de marzo del 2008. Página 26A.
61. La Nación. "**Istmo exigirá a UE apertura en casi todos los productos**". 28 de marzo del 2008. Página. 23A.

62. La Nación. **"Istmo irá a la ofensiva en negociación con europeos"**. 22 de octubre del 2007. Página 24A.
63. La Nación. **"Istmo mete caso bananero en negociación con la UE"**. 29 de setiembre del 2007. Página 25A.
64. La Nación. **"Istmo pedirá ampliar montos de cooperación"**. 25 de octubre del 2007. Página 18A.
65. La Nación. **"Istmo pide a UE libre comercio para frutas y bienes agrícolas"**. 18 de marzo del 2008. Página 19A.
66. La Nación. **"Istmo pide tiempo a UE para cumplir controles sanitarios"**. 27 de febrero del 2008. Página 25A.
67. La Nación. **"Istmo pide trasladar Segunda Ronda con UE"**. 20 de octubre del 2007. Página 20A.
68. La Nación. **"Istmo procura agilizar acuerdo con Unión Europea"**. 16 de abril del 2008. Página 23A.
69. La Nación. **"Istmo rechaza presión de UE para reconocer Corte Penal"**. 13 de marzo del 2008. Página 4A.
70. La Nación. **"Istmo suaviza posición sobre negociador con UE"**. 16 de noviembre del 2006. Página 6A.
71. La Nación. **"Istmo y UE listos para negociar acceso de productos y servicios"**. 1 de marzo del 2008. Página 27A.
72. La Nación. **"Istmo y UE mostraron hondas diferencias en 'primer round'"**. 27 de octubre del 2007. Página 24A.
73. La Nación. **"Istmo y UE preparan segunda oferta de acceso a mercados"**. 7 de abril del 2008. Página 32A.

74. La Nación. **“Los 50 años de la Unión Europea”**. 25 de marzo del 2007.
Página 32A.
75. La Nación. **“Los Costarricenses aprueban TLC con EEUU, pero oposición no lo reconoce”**. 8 de octubre del 2007.
76. La Nación. **“Los servicios interesan a la UE”**. 26 de abril del 2007.
Página 22A.
77. La Nación. **“Ministro Ruiz teme por falta de organización de empresarios”**. 9 de noviembre del 2007. Página 25A.
78. La Nación. **“Ministro ve difícil tratado con UE si gana el NO en referendo”**. 21 de setiembre del 2007. Página 25A.
79. La Nación. **“Ministros del istmo analizan mantener aduanas fronterizas”**. 28 de abril del 2007. Página 19A.
80. La Nación. **“Negociación con la UE costara 1.500 millones de colones”**. 15 de febrero del 2007. Pagina 22A.
81. La Nación. **“Negociación inteligente”**. 21 de mayo del 2007. Página 41A.
82. La Nación. **“Negociación tendrá cinco ‘canastas’ de productos”**. 8 de febrero del 2008. Página 26A.
83. La Nación. **“Negociadores con UE definen mesas de trabajo”**. 31 de julio del 2007. Página 25A.
84. La Nación. **“Negociadores de TLC hablarán por el país ante Unión Europea”**. 8 de febrero del 2007. Página 12A.
85. La Nación. **“Negociar con UE será difícil si no se aprueba TLC”**. 3 de octubre del 2007. Página 25A.

86. La Nación. "**Nicaragua pide participar en litigio bananero contra la UE**". 31 de marzo del 2007. Página 23A.
87. La Nación. "**Nuestra agenda externa**". 28 de diciembre del 2006. Página 25A.
88. La Nación. "**País da primer paso para reabrir mercado europeo al camarón**". 1 de marzo del 2008. Página 28A.
89. La Nación. "**País pedirá agresiva apertura en comercio agrícola a la UE**". 8 de febrero del 2008. Página 26A.
90. La Nación. "**País rechaza que pacto con UE lleve a integración política**". 25 de octubre del 2007. Página 18A.
91. La Nación. "**Países del istmo se preparan para Segunda Ronda con UE**". 19 de noviembre del 2007. Página 31A.
92. La Nación. "**Panamá se uniría a integración del Istmo**". 8 de noviembre del 2007. Página 21A.
93. La Nación. "**Panamá se uniría al SICA y a tratado aduanero**". 23 de octubre del 2007. Página 20A.
94. La Nación. "**Panorama económico latinoamericano**". 18 de diciembre del 2006. Página 41A.
95. La Nación. "**Pobreza entre jóvenes disminuyó un 3.9%**". 13 de noviembre del 2007.
96. La Nación. "**Pospuesta discusión de fondo económico**". 29 de febrero del 2008. Página 28A.
97. La Nación. "**Presidentes del Istmo en cita aquí de última hora**". 7 de marzo del 2008. Página 10A.

98. La Nación. "**Productores reclaman más espacio en acuerdo con UE**". 30 de marzo del 2007. Página 12A.
99. La Nación. "**Productos ticos lideran mercados en el exterior**". 14 de mayo del 2007. Página 30A.
100. La Nación. "**Pulso entre Itsmo y UE por plazos para quitar impuestos**". 29 de febrero del 2008. Página 28A.
101. La Nación. "**Pymes recapacitan para negociar con UE**". 6 de octubre del 2007. Página 25A.
102. La Nación. "**Ortega descalifica Nobel de Arias en nuevo ataque verbal**". 30 de marzo del 2007. Página 5A.
103. La Nación. "**Región alista acciones en requisitos sanitarios**". 16 de febrero del 2008. Página 21A.
104. La Nación. "**Región aprueba plan para negociar TLC con Europa**". 26 de enero del 2007. Página 28A.
105. La Nación. "**Región planea crear fondo común para negociar con UE**". 20 de junio del 2007. Página 27A.
106. La Nación. "**Región y UE avanzan en diálogo político**". 27 de febrero del 2008. Página 25A.
107. La Nación. "**Ronda para finiquitar TLC con Panamá empieza hoy**". 21 de junio del 2007. Página 23A.
108. La Nación. "**Ruta hacia Europa**". 27 de abril del 2007. Página 34A.
109. La Nación. "**Tres países de Centroamérica avanzan en integración**". 17 de marzo del 2007. Página 26A.
110. La Nación. "**Uccaep critica mecanismo para informar sobre UE**". 5 de abril del 2008. Página 21A.

111. La Nación. **“UE analizará el lunes avances para acuerdo regional”**. 20 de abril del 2007. Página 8A.
112. La Nación. **“UE baja tono en controversia con el istmo”**. 14 de marzo del 2008. Página 25A.
113. La Nación. **“UE deja fuera banano y piña en su oferta de libre comercio”**. 19 de marzo del 2008. Página 20A.
114. La Nación. **“UE desembolsará 60 millones de euros”**. 27 de marzo del 2007. Página 25A.
115. La Nación. **“UE dispuesta a negociar banano, azúcar y otros bienes sensibles”**. 24 de octubre del 2007. Página 22A.
116. La Nación. **“UE financia búsqueda de equidad en el área”**. 5 de julio del 2007. Página 21A.
117. La Nación. **“UE insiste en firma de acuerdo para unión aduanera regional”**. 9 de noviembre del 2007. Página 25A.
118. La Nación. **“UE pide limitar exclusión de productos en acuerdo con Itsmo”**. 1 de marzo del 2008. Página 26A.
119. La Nación. **“UE presentó posición dura en plazos para eliminar aranceles”**. 26 de febrero del 2008. Página 20A.
120. La Nación. **“UE propone comenzar negociación 20 de octubre”**. 19 de julio del 2007. Página 25A.
121. La Nación. **“UE supedita pacto comercial a avance en unión aduanera”**. 23 de octubre del 2007. Página 19A.
122. La Nación. **“UE tiene mandato para negociar TLC con Centroamérica”**. 23 de abril del 2007. Página 30A.

123. La Nación. **“Una Europa Renovada”**. 25 de marzo del 2007. Página 31A.
124. La Nación. **“Unión de Cámaras pide a Gobierno retrasar negociación con UE”**. 19 de mayo del 2007. Página 23A.
125. La Nación. **“Unión Europea gira orden de negociar con Centroamérica”**. 7 de diciembre del 2006. Página 25A.
126. La Prensa Libre. **“Abogan por proyecto de Banco Europeo”**. 7 de diciembre del 2006. Página 9.
127. La Prensa Libre. **“Agricultores se preparan para acuerdo con la UE”**. 5 de diciembre del 2006. Página 11.
128. La Prensa Libre. **“Arranca ruta hacia libre comercio”**. 7 de diciembre del 2006. Página 8.
129. La Prensa Libre. **“Avicultores demuestran optimismo ante acuerdo comercial con la UE”**. 9 de enero del 2007. Página 10.
130. La Prensa Libre. **“Centroamérica debe aprender de Chile a ser flexible y creativo para negociar con la UE”**. 11 de diciembre del 2006. Página 9.
131. La Prensa Libre. **“Centroamérica está lista para encarar negociación con la UE”**. 29 de diciembre del 2006. Página 9.
132. La Prensa Libre. **“España ratificó apoyo a Centroamérica”**. 18 de diciembre del 2006. Página 3.
133. La Prensa Libre. **“Girarán 850 millones de euros en cooperación para Centroamérica”**. 7 de diciembre del 2006. Páginas 8-9.
134. La Prensa Libre. **“Ministros entregarán informe de Unión Aduanera en Cumbre de Presidentes”**. 5 de diciembre del 2006. Página 11.

135. La Prensa Libre. "**Ortega apoya la vocería regional rotativa ante la UE**". 18 de diciembre del 2006. Página 3.
136. La Prensa Libre. "**SICA se concentra en negociaciones con la UE**". 12 de diciembre del 2006. Página 6.
137. La Prensa Libre. "**Se cae tesis de negociador único ante Unión Europea**".
138. La Prensa Libre. "**Talón de Aquiles con la UE es la integración y la unión aduanera**". 29 de diciembre del 2006. Página 8.
139. La República. "**Istmo afina estrategia de negociación**". 14 de diciembre del 2006. Página 12.
140. La República. "**Vocero ante Europa sería rotativo**". 13 de diciembre del 2006. Página 8.
141. La República. "**U.E. avala mecanismo de negociación**".

CONFERENCIAS:

1. Gobierno de Costa Rica. (10 de abril del 2008): "**Cuarto Adjunto previo a la III Ronda de Negociación y Conversatorio con la Universidad Nacional**". Auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones. San José, Costa Rica.
2. Gobierno de Costa Rica. (19 de febrero del 2008): "**Evento de la posición nacional**". Auditorio del Museo de los Niños. San José, Costa Rica.
3. Gobierno de Costa Rica. (25 de abril del 2007): "**Hacia un Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**". Hotel Real Intercontinental. San José, Costa Rica.

4. Mavromichalis, Petros, Jefe de Unidad para México y Centroamérica de la Comisión Europea. (29 de enero del 2008): **“El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y América Central: Perspectivas y desafíos”**. Auditorio Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

ENTREVISTAS:

1. Alfaro Rodríguez, José Miguel. (2008) **Especialista en Integración Centroamericana**. Entrevista: oficina en San José, Costa Rica. 8 abril.

FOROS:

1. Centro Internacional para el Desarrollo Humano. (2006): **“Foro Regional de Alto Nivel: La Nueva Agenda Social y la Integración Económica de Centroamérica”**. San José Costa Rica.

LEGISLACIÓN, NORMAS, REGLAMENTOS, DECISIONES, ACUERDOS y TRATADOS:

1. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación México y la Unión Europea.
2. Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile.
3. Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile, Anexo Reglas Modelo de Procedimiento.
4. Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile, Anexo XVI Código de Conducta de los Miembros de los Grupos Arbitrales.
5. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (el “GATT”).

6. Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (el “GATS”).
7. Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.
Anexo 2, Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias.
8. Acuerdo sobre Comercio de Propiedad Intelectual (el “TRIPs”).
9. Constitución Política de la República de Costa Rica.
10. Decisión Número 1 del Consejo Conjunto establecido conforme al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos.
11. Decisión Número 2 del Consejo Conjunto establecido conforme al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos.
12. Ley de la Jurisdicción Constitucional.
13. Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, número 7727.
14. Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos.

LIBROS:

1. Arias Sánchez, Rodrigo. (2007): **“Un país que comienza a caminar de nuevo”**. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica.

2. Gobierno de Costa Rica. (2007): "**Plan Nacional de Desarrollo "Jorge Manuel Dengo Obregón: 2006-2010"**". Mideplan, San José, Costa Rica.
3. Grinberg, Miguel. (2001): "**La Sabiduría de Mahatma Gandhi**". Longseller. Argentina.
4. Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. (2003): "**Metodología de la Investigación**". McGraw Hill/Ineramericana Editores, S.A. de C.V. México.
5. Hernández Valle, Rubén. (1998): "**Constitución Política de la República de Costa Rica, Comentada y Anotada**". Editorial Juricentro. San José, Costa Rica.
6. Kliksberg, Bernardo. (2003): "**Hacia una Economía con Rostro Humano**". Editora Litocolor SRL. 7ma Edición. Asunción, Paraguay.
7. Oficina de la Delegación de Comisión Europea en Costa Rica. (2003): "**Las Conferencias Ministeriales del Diálogo de San José (1984-2002)**". Liang Group Internacional S.A. San José, Costa Rica.
8. Pardinas, Felipe. (1999): "**Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales**". Siglo XXI Editores, S.A. de C. México.
9. Programa Estado de la Nación. (2007): "**Décimo Tercer informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible**".
10. Programa Estado de la Nación. (2006): "**Duodécimo informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible**". Editorama S.A. Costa Rica.

11. Proyecto Estado de la Región- PNUD. (2003): **“Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y Panamá”**. Editorama S.A. Costa Rica.
12. Sáenz, Elizondo, José Alberto. (2006): **“Costa Rica: Datos e Indicadores”**. Servicios de Mercadeo. San José, Costa Rica.

PÁGINAS ELECTRÓNICAS:

1. www.aacue.go.cr. Visitada desde el 20 de octubre del 2007.
2. www.aladi.org. Visitada el 7 de mayo del 2008.
3. www.bibliojuridica.org. Visitada el 6 de mayo del 2008.
4. www.camara-comercio.com. Visitada el 28 de febrero del 2008.
5. www.casapres.go.cr. Visitada el 23 de noviembre del 2008.
6. www.choike.org. Visitada el 23 de octubre del 2007.
7. www.ciberamerica.com. Visitada el 13 de julio del 2007.
8. www.comex.go.cr. Visitada desde el 17 de mayo del 2007.
9. www.definicion.org. Visitada el 13 de junio del 2007.
10. www.delcri.ec.europa.eu. Visitada el 25 de junio del 2007.
11. www.ec.europa.eu. Visitada desde el 14 de mayo del 2007.
12. www.economia.gob.mx. Visitada desde el 30 de mayo del 2007.
13. www.estadonacion.or.cr. Visitada desde el 11 de mayo del 2007.
14. www.eumed.net. Visitada el 5 de julio del 2007.
15. www.finam.org. Visitada el 8 de mayo del 2008.
16. www.heraldtribune.com. Visitada desde el 6 de junio del 2007.
17. www.incae.ac.cr. Visitada el 12 de junio del 2007.
18. www.laprensa.com.ni. Visitada desde el 3 de mayo del 2007.

19. www.laprensa.com.sv. Visitada desde el 3 de mayo del 2007.
20. www.laprensahl.com. Visitada desde el 3 de mayo del 2007.
21. www.nación.com. Visitada desde el 3 de mayo del 2007.
22. www.odg.cat. Visitada el 18 de julio del 2007.
23. www.prensalatina.com.cu. Visitada desde el 3 de mayo del 2007.
24. www.prensalibre.com. Visitada desde el 3 de mayo del 2007.
25. www.rae.org. Visitada el 13 de junio del 2007.
26. www.redem.buap.mx. Visitada el 17 de setiembre del 2007.
27. www.rcade.org. Visitada el 15 de enero del 2008.
28. www.sica.int. Visitada desde el 14 de mayo del 2007.
29. www.sice.oas.org. Visitada desde el 19 de mayo del 2007.
30. www.sieca.org. Visitada desde el 18 de mayo del 2007.
31. www.todayonline.com. Visitada desde el 3 de mayo del 2007.
32. www.wto.org. Visitada desde el 11 de mayo del 2007.

PUBLICACIONES VARIAS:

1. Alianza Social Continental, Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción, Centroamérica por el Dialogo, Iniciativa Mesoamericana Comercio, Integración y Desarrollo Sostenible. (2006): **“Condiciones básicas para la negociación de un Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea”**. Honduras.
2. Arias Lápiz, Melissa. (Marzo, 2008): **“Centroamérica más agresiva”**. Revista Actualidad Económica. Edición 366. Año XXI.
3. Arias Sánchez, Oscar. (2007): **“Avanzamos hacia el desarrollo con democracia y con libertad”**. Discurso impartido el 25 de abril.

4. Arias Sánchez, Oscar. (2007): **"Informe Presidencial"**. 1 de mayo.
5. Comisión Europea, Dirección General de Prensa y Comunicación. (2004): **"Hechos y cifras clave de la Unión Europea"**. Alemania.
6. Comisión Europea, Dirección General de Prensa y Comunicación. (2003): **"La globalización en beneficio de todos. La Unión Europea y el comercio internacional"**. Bruselas, Bélgica.
7. Comisión Europea, Dirección General de Prensa y Comunicación. (2005): **"Viajar por Europa"**. Bruselas, Bélgica.
8. Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores. (2006): **"La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica"**. Italia.
9. Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores. (2006): **"Una asociación reforzada entre la Unión Europea y América Latina"**. Bélgica.
10. Echandi Gurdíán, Roberto. (28 de enero del 2008), Exposición: **"Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea: Introducción General"**. Taller de Asesores Legislativos.
11. **"Estado de situación de la Integración Económica Centroamericana"**. (2006)
12. González, Anabel. (2006): **"La Solución de Controversias en los Acuerdos Regionales de América Latina con Países Desarrollados"**. CEPAL, Serie Comercio Internacional 68. Santiago de Chile.
13. Herrero Acosta, Fernando. (2004): **"La Integración Centroamericana: Beneficios y Costos"**. CEPAL-SICA.

14. IIDE (Institut for International and Development Economics). (2007): **“Economic Implications of an Association Agreement between the European Union and Central America”**.
15. Iniciativa de Copenhague para América Central y México (CIFCA). (2006): **“Hacia un Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, ¿Un instrumento para el desarrollo y los derechos humanos o un CAFTA II?”**.
16. La Delegación de Comisión Europea para Costa Rica y Panamá. (Mayo-Junio 2005): **“Euronotas”**. San José, Costa Rica.
17. La Delegación de Comisión Europea para Costa Rica y Panamá. (Enero-Febrero 2006): **“Euronotas”**. San José, Costa Rica.
18. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (22 de octubre del 2007): Comunicado de Prensa. **“Centroamérica y la Unión Europea: sientan las bases para histórico acuerdo de asociación”**.
19. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (22 de junio del 2007): Comunicado de Prensa. **“Costa Rica concluye histórico TLC con Panamá 22 de junio del 2007”**.
20. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2004): **“Documento Explicativo”**.
21. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica: **“Informe de labores de mayo 2006-diciembre del 2006”**.
22. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica: **“Informe de Labores de mayo 2006-abril 2007”**.
23. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): **“Posición Nacional de cara a la II Ronda de negociaciones del Acuerdo de**

- Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**". 1. ed. San José, Costa Rica.
24. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008): "**Proceso de Consulta y Participación en el marco de la II Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**". 1. ed. San José, Costa Rica.
 25. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica y Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica. (2007): "**Disco compacto con documentos base para el Proceso de consulta y el diálogo con los costarricenses sobre El Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**".
 26. Pérez Rocha, Manuel. (2006): "**Hacia un Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea ¿Un instrumento para el desarrollo y los derechos humanos o un CAFTA II? Presentación de preocupaciones y propuestas en el contexto de la IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, América Latina y el Caribe**". CIFCA. Iniciativa de Copenhague para América Central y México. Bélgica.
 27. Osterlof Obregón, Doris y Nowalski, Rowinski. (2006): "**La integración Centroamericana: Hacia una relación virtuosa entre cohesión social y desarrollo económico**". Utilizado en el Foro Regional de Alto Nivel: La Nueva Agenda Social y la Integración Económica de Centroamérica. San José Costa Rica.
 28. Picado Quevedo, Mariel: "**La Solución de controversias entre estados en el TLC**".

29. Sáez, Sebastián. (2006): **“Las controversias en el marco de la Organización Mundial de Comercio: de dónde vienen, en dónde están, a dónde van”**. CEPAL, Santiago de Chile.
30. Secretaría de Integración Económica Centroamericana. (2008): **“Estado de Situación de la Integración Económica centroamericana”**. Guatemala.
31. Sistema de Integración Económica de Centroamérica. (2003): **“Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica”**. Colección Instrumentos Jurídicos de la Integración Económica Centroamericana. Tomo V.
32. Secretaría de Integración Económica Centroamericana. (2006): **“Relaciones Comerciales y de Cooperación entre Centroamérica y la Unión Europea”**. Guatemala.
33. Sistema Económico Latinoamericano. (2005): **“Relaciones entre Centroamérica y la Unión Europea. Situación actual y perspectivas”**. Venezuela.
34. Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada. (2006): **“Diez mandatos impostergables con visión de largo plazo para el futuro del país”**. San José, Costa Rica.
35. Van der Meij, Suzan. (2006): **“El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y América Central”**. PICA, Christian Aid/DanChurchAid/Diakonia-Suecia/ICCO. Suecia.

